



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 23 N° 108 / 27 de septiembre de 2012



Boletín Oficial

Reglamentación de la creación, categorización y evaluación de los grupos de trabajo de la Facultad de Ingeniería
Categorización del personal que desarrolla actividades en la Facultad de Ingeniería
Ordenanza 164 - Facultad de Ciencias Económicas
Ordenanza N° 115/97 - Facultad de Ciencias Económicas
Reglamento de la Carrera de Doctorado - Facultad de Ciencias Exactas
Resolución N° 7/96 - Facultad de Arquitectura
Resolución N° 043/10 - Reglamento de Seminarios Curriculares
Resolución N° 43/07 - Facultad de Arquitectura
Resolución N° 095/10 - Facultad de Ciencias Médicas
Resolución N° 356/12 - Facultad de Ingeniería
Resolución N° 535/12 - Presidencia
Resolución N° 720/12 - Facultad de Ingeniería
Resolución N° 738/12 - Presidencia
Resolución N° 931/12 - Presidencia
Ordenanza N° 287/12 - Consejo Superior
Resolución N° 15/12 - Consejo Superior
Ordenanza N° 164/85 - Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

N° 1-1-016-01-2012

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 27/6/12

ORDENANZA
REGLAMENTACIÓN DE LA CREACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLP

VISTO:

el reconocimiento a las actividades de investigación, transferencia y extensión que hace el Estatuto de la UNLP en su Preámbulo y en sus artículos del Título II Capítulos I, II y III;

el reconocimiento del Estatuto de la UNLP -en su artículo 18º- de los Centros, Institutos y Laboratorios como ámbito para realizar actividades de investigación, transferencia y extensión;

la posibilidad que otorga el estatuto de la UNLP de crear y dar de baja a Centros, Institutos y Laboratorios donde se realicen tareas de investigación, transferencia y/o extensión a iniciativa del Consejo Directivo de las Facultades, artículos 56 (inciso 19) y 80 (inciso 22) del Estatuto de la UNLP;

la potestad que otorga la Ordenanza N° 284 de la UNLP a las Unidades Académicas de definir Unidades Promocionales de I/D (UPID) con la estructura, organización y denominación distintiva que definan sus Consejos Directivos;

la Ordenanza marco de Actividades de Extensión de la Facultad de Ingeniería;

la Ordenanza marco de Actividades de Transferencia de la Facultad de Ingeniería;

el artículo 9º de la Ordenanza N° 009 sobre “Organización de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería” señala la responsabilidad del Director Ejecutivo en la Supervisión y Control de los distintos Grupos que realizan actividades de investigación, transferencia y extensión en el Departamento acerca del desarrollo de estos tipos de trabajos;

que la Ordenanza de los “Directores de Carrera” en su artículo 3º inc. d) indica que el Director de Carrera deberá “Propiciar de común acuerdo con la Comisión de Carrera actividades de investigación, transferencia, extensión y postgrado relacionadas con la carrera cuya dirección ejerce”;

CONSIDERANDO:

que es deseable que las actividades de investigación, transferencia y extensión se desarrollen en el marco de grupos de trabajo, ya que esto facilita la sinergia entre sus integrantes, favorece la formación de recursos humanos y promueve la trascendencia de los conocimientos producidos;

que la Facultad de Ingeniería es responsable por las actividades realizadas en su nombre, y por lo tanto deben ser controladas y respaldadas por sus autoridades;

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...2

que las actividades de los diferentes grupos deberían complementarse, minimizando la superposición para un uso más racional de los recursos humanos y materiales;

que es preocupación permanente de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando y fortaleciendo las actividades universitarias previstas en el Estatuto a través de sus cátedras, Laboratorios, Centros, Institutos y Unidades Promocionales de I/D;

que han pasado 20 años desde la sanción de la Ordenanza N° 047 (ex Resolución N° 2289/92) de esta Unidad Académica, primera normativa en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata en reglamentar el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras para trabajos de transferencia;

que desde la aplicación de la Ordenanza N° 047 (ex Resolución N° 2289/92) se ha acumulado una vasta experiencia operativa que permite adecuar la reglamentación a la situación actual, caracterizada por un destacable crecimiento en la calidad y cantidad de actividades desarrolladas, por el aumento de personal involucrado, y por un notable resultado en la formación y retención de recursos humanos calificados;

que asimismo, la experiencia operativa acumulada indica que se debe contar con una reglamentación que favorezca el crecimiento de las actividades de Investigación, Transferencia y Extensión, como una estrategia para: a) retener y formar recursos humanos que vuelquen su experiencia en las actividades de docencia, b) favorecer la posibilidad de acceder y/o incorporar equipamiento e instalaciones vinculados a las actividades universitarias, manteniendo y reafirmando como meta irrenunciable la Excelencia Académica;

que entonces, resulta necesario y conveniente actualizar las pautas vigentes tanto para la creación como para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo;

que la tipificación de las actividades de transferencia y extensión en distintos grados de complejidad que se indica en las respectivas ordenanzas marco, facilita el diseño de mecanismos de acreditación de dichas actividades, tal como ya existe para las actividades de investigación que se realizan en los diferentes grupos de trabajo;

que las actividades de Extensión están tipificadas en: cursos, programas y proyectos y actividades generales, fijadas en la Ordenanza Marco Regulatorio de Actividades de Extensión;

que las actividades de Transferencia están tipificadas en: Capacitación, Sistematizadas, Altamente Especializadas y otras, fijadas en la Ordenanza Marco Regulatorio de Actividades de Transferencia;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 27/6/12;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Las tareas de investigación, transferencia y extensión a que se hace referencia en los -----considerandos de la presente ordenanza podrán realizarse a través de Grupos de Trabajo de la Facultad de Ingeniería.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...3

ARTÍCULO 2°.-La actividad de los Grupos de Trabajo será siempre institucional, constituyendo por -----ende una manifestación de la Facultad y de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.-Las actividades y áreas de conocimiento abordadas por los grupos deberán tender a -----complementarse, y se minimizará la superposición temática entre los mismos.

ARTÍCULO 4°.-La Facultad reglamentará la forma de acreditación de las actividades de transferencia -----y de extensión a través de mecanismos que apunten a ese objetivo tal como los que tienen las actividades de investigación.

ARTÍCULO 5°.-Los docentes de la Facultad de Ingeniería, que no pertenezcan a un Grupo de Trabajo -----y deseen realizar actividades de investigación, transferencia y/o extensión en esta Facultad, deberán contar con el aval de la Comisión de Carrera (o de Cs. Básicas), quedando dicha actividad bajo la responsabilidad del Director de Carrera, y la coordinación del Director Ejecutivo del Departamento que corresponda a la temática de la misma. En el caso que el cargo docente corresponda a otro Departamento, este último deberá ser informado de esta situación.

ARTÍCULO 6°.-Los Grupos de Trabajo podrán ser:

- a) Unidades de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET).
- b) Laboratorios, Centros o Institutos.

ARTÍCULO 7°.-Los Grupos de Trabajo tendrán como objetivos:

- a) Realizar investigación y/o desarrollo y/o extensión y/o transferencia.
- b) Realizar estudios, desarrollos y transferencia de conocimientos, dentro del marco de las políticas fijadas por la Facultad.
- c) Ofrecer a los alumnos regulares y egresados de la Facultad, la posibilidad de participar de sus actividades, dándoles acceso al conocimiento científico y técnico que ellas elaboren o utilicen.
- d) Prestar asesoramiento a las Instituciones y Entidades que lo requieran.
- e) Realizar toda otra actividad en el marco de las normas consagradas en el Estatuto de la UNLP y en la Ordenanza N° 284/11 de su Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°.-Será su función posibilitar la ejecución de las tareas previstas en:

- a) Los planes de mayor dedicación de los docentes de la UNLP.
- b) Los planes de las carreras de Investigador, de Personal de Apoyo Universitario y de Becarios de Organismos de Promoción Científico-Tecnológica.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...4

- c) Los convenios, acuerdos y contratos celebrados por la UNLP en los que intervenga la Facultad de Ingeniería
- d) La formación de recursos humanos altamente especializados
- e) Los estudios, trabajos y asesoramientos solicitados en forma interna o externa a la propia Facultad.
- f) Los proyectos acreditados por los Organismos de Promoción Científico-Tecnológica.

ARTÍCULO 9°.-Se reconoce como **Integrante** de los Grupos de Trabajo a quienes conformen su -----plantel en forma estable y desarrollen sus actividades en el mismo, con dedicación equivalente a semiexclusiva o superior. Se podrá ser integrante de un único Grupo de Trabajo de la UNLP.

Podrán ser **Integrantes** de un Grupo de Trabajo:

- a) Los docentes de la UNLP.
- b) Los investigadores, personal de apoyo universitario, y/o graduados que obtengan becas por un período no menor a dos años con lugar de trabajo en el grupo.
- c) El Personal de Apoyo Universitario* expresamente asignado al grupo.
- d) Profesionales y técnicos que desarrollen actividad exclusiva en el grupo.

La edad límite para ser integrante de un grupo de trabajo es 70 años.

ARTÍCULO 10°.-Se podrá reconocer como **Colaborador** de un Grupo de Trabajo, a quien desarrolle -----tareas en el mismo, sin llegar a cumplimentar los requisitos de integrante.

ARTÍCULO 11°.-Se podrá reconocer como **Asesor** a aquellas personas que por su destacada -----trayectoria puedan hacer aportes significativos a los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 12°.-**Unidades de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET).** Se -----podrá proponer la creación de una UIDET, cuando exista un proyecto de trabajo suficientemente fundado y explicitado que resulte de interés dentro de las políticas de investigación, transferencia o extensión de la Facultad.

La propuesta de creación de una UIDET debe ser presentada ante las Autoridades Departamentales (entiéndase como tal al Director de Carrera y Director Ejecutivo afín a la temática junto a la Comisión de Carrera correspondiente), las cuales evaluarán su factibilidad, calidad y pertinencia, elevando al Consejo Directivo un dictamen adecuadamente fundamentado.

//...

* No Docente



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...5

El Consejo Directivo decidirá la creación de la UIDET y, en caso de concretarse, se deberá comunicar al Consejo Superior para su registro.

ARTÍCULO 13°.-Las UIDET deberán contar con un número mínimo de tres (3) integrantes -----profesionales, al menos el 60 % de los integrantes deberán ser docentes de la Facultad de Ingeniería. Los integrantes deberán haber demostrado trabajar en forma conjunta durante los dos últimos años (mediante la acreditación de informes, publicaciones, desarrollo de proyectos, etc).

ARTÍCULO 14°.-La conducción de la UIDET estará a cargo de un Coordinador, quien deberá ser -----docente de la Facultad de Ingeniería, con dedicación equivalente a exclusiva y con antecedentes en el proyecto de trabajo propuesto en el pedido de conformación de la UIDET.

ARTÍCULO 15°.-El Coordinador será elegido por los integrantes de la UIDET y entre los mismos. La -----propuesta será analizada por la Autoridad Departamental, que emitirá opinión al respecto, para luego elevarla a consideración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°.-El Coordinador de una UIDET durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser -----reelegido por igual período en forma continuada, a propuesta de los integrantes de la UIDET. La propuesta tendrá el mismo tratamiento que el señalado en el artículo 15°.

ARTÍCULO 17°.-La continuidad del Coordinador para otro período estará supeditada al resultado de -----la evaluación de los últimos dos informes y al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 18°.-Podrá proponerse la designación de un Coordinador Alterno, cuando la UIDET -----cuenta con un plantel superior a los cinco (5) integrantes.

ARTÍCULO 19°.-Se aplicará al Coordinador Alterno los alcances indicados en los artículos 14°, 15°, -----16°, 17°, 20° y 21°. El Coordinador Alterno actuará ante la ausencia del Coordinador o la delegación de tareas que este último realice.

ARTÍCULO 20°.-Son requisitos básicos para acceder a ser Coordinador de una UIDET:

- a) Poseer adecuado nivel y antecedentes en la temática de la UIDET, obtenidos éstos tanto en el ámbito universitario como en el sector público o privado.
- b) Poseer una categoría de Facultad –para realizar tareas de investigación, transferencia y extensión- igual o superior a tres. Se reconocerán asimismo las categorías de incentivos.
- c) Haber demostrado condiciones de liderazgo y buen manejo de las relaciones humanas.
- d) Estar dispuesto a llevar a cabo las políticas orgánicamente fijadas por el Departamento y la Facultad para la investigación, transferencia y extensión.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...6

ARTÍCULO 21°.-Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de la UIDET:

- a) Ejercer su conducción académica, técnica y administrativa en el marco de las pautas fijadas por la Autoridad Departamental y la Facultad.
- b) Promover la vinculación de la UIDET con instituciones de características similares y con el sector productivo y social.
- c) Proponer a la Autoridad Departamental la celebración de acuerdos, convenios y contratos.
- d) Propiciar el dictado de cursos.
- e) Proponer para su aprobación por la Autoridad Departamental, las modificaciones en el plantel de la UIDET.
- f) Proponer a la Autoridad Departamental la categorización y recategorización del personal de la UIDET para su elevación a las instancias que correspondan.
- g) Ejecutar los fondos percibidos como subsidios, o como retribución por la ejecución de trabajos, dando cuenta de ello a la Autoridad Departamental.
- h) Presentar, en tiempo y forma, a las autoridades de la Facultad la información que se le requiera, relacionada con las actividades de la UIDET.
- i) Deberán participar en la divulgación de sus actividades, a requerimiento de la Facultad.
- j) Supervisar el cumplimiento por parte de todos los integrantes de la UIDET de la normativa vigente referida a tareas de investigación, transferencia y extensión.
- k) Llevar adelante los planes de seguridad e higiene de la UIDET, en concordancia con los establecidos por la Facultad.
- l) Prestar colaboración a la Facultad en los procesos de evaluación y acreditación.
- m) Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos fijados en la presente Ordenanza y el cumplimiento de los planes de la UIDET.

ARTÍCULO 22°.-Las UIDETs podrán integrarse a un Laboratorio o Centro o Instituto de la Facultad -----de Ingeniería.

ARTÍCULO 23°.-Varias UIDETs podrán asociarse para constituirse en Laboratorio, Centro o Instituto, -----sin perder su identidad, tanto en el desarrollo de las tareas como en el cumplimiento de sus obligaciones.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...7

ARTÍCULO 24°.-La Facultad de Ingeniería también reconocerá a las UIDETs integradas a -----Laboratorios o Centros o Institutos cuando éstos sean de dependencia compartida con la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 25°.-**Laboratorios, Centros o Institutos:** La constitución o readecuación de -----Laboratorios, Centros o Institutos, se realizará según los alcances de la Ordenanza UNLP N° 284/11, debiendo cumplirse los plazos indicados en la misma.

ARTÍCULO 26°.-Los Grupos de Trabajo (UIDETs, Centros, Laboratorios e Institutos) deberán -----demostrar actividad sostenida a través de la concreción de proyectos, convenios, formación de recursos humanos, etc.

ARTÍCULO 27°.-Los Grupos de Trabajo deberán presentar un informe anual, resumen de las -----actividades desarrolladas en el período. Este informe - que se adjunta en *Anexo I* - se presentará ante las Autoridades Departamentales, para su evaluación, con copia electrónica simultánea ante la Secretaría de Investigación y Transferencia, antes del 15 de marzo de cada año.

La evaluación realizada por las Autoridades Departamentales, deberá ser remitida antes del 15 de abril a la Secretaría de Investigación y Transferencia.

Este informe deberá presentarse independientemente de los que sean solicitados en el marco de la Ordenanza N° 284/11 de la UNLP, para aquellos grupos que se adecuen a la misma.

La evaluación final de los informes será efectuada por el Consejo Directivo considerando que el mismo resulta “ACEPTABLE” o “NO ACEPTABLE”. La no presentación del informe en el período estipulado o la falta de contenidos mínimos exigidos implicarán automáticamente la calificación de “NO ACEPTABLE”.

Dos informes consecutivos o tres alternados considerados “NO ACEPTABLES” implicará la revisión de la continuidad del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 28°.-La presentación para la creación o re-adequación de una UIDET, se realizará según -----las pautas indicadas en el *Anexo II*.

ARTÍCULO 29°.-Los Grupos de Trabajo deberán solicitar la máxima categoría a la que puedan -----acceder, que se encuentre indicada en la reglamentación vigente (UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto).

ARTÍCULO 30°(Transitorio).-Para contar con el reconocimiento de la Facultad de Ingeniería, las -----actuales UIDs y/o LIDs (definidos en la anterior Ordenanza) deberán readecuarse según los alcances de la presente Ordenanza, teniendo como plazo marzo 2013, junto con el informe del grupo de trabajo. Cuando se trate de una UIDET, el Coordinador propuesto deberá estar categorizado en los términos de la nueva Ordenanza de Categorización.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...8

ARTÍCULO 31°.-Derógase la Ordenanza N° 047 (ex Resolución N° 2289/92) y toda otra resolución
-----resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 32°.-Téngase por Ordenanza N° 1-1-016-01-2012. Agréguese copia al expediente 300-
-----007.634/12. Remítase copia a Vicedecanato, Secretaría de Investigación y
Transferencia, Departamentos, Laboratorios, UIDETs, Centros e Institutos de Facultad, Secretaría
Administrativa. Tome nota la Secretaría de Investigación y Transferencia. Insértese en el Libro de
Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, pase al
Departamento Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)

Vicedecano

Sec.Invest.y Transf.

Departamentos-UIDETs

Labor.-Centros-Instit.

Sec.Administrativa

Consejo Directivo

Comunicaciones



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

ORDENANZA 1-1-016-01-2012

INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO

Informe año:

NOMBRE GT:

Director/Cordinador:

Co-Director/Coordinador alterno:

Centros de Costos:

Tipo de GT (UIDET/Laboratorio/Centro/Instituto):

Nº de Resolución CD – FI

Nº de Resolución CS - UNLP

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANUALES DEL GRUPO DE TRABAJO (no más de una página)

--

2. PLANTEL

a. Integrantes

Nombre y Apellido	Título	Cargo/Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Categoría Incentivo	Categoría Extensión/ Transf.	Cargo CONICET, CIC, otro



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

b. Colaboradores

Nombre y Apellido	Título	Cargo /Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Procedencia (**)	Título de la actividad

c. Asesores

Nombre y Apellido	Título	Cargo /Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Procedencia (**)	Título de la actividad

(*) **Cargo:** Personal de Apoyo Universitario (no docente): código del cargo; Docente: PT; PAs; PAd; JTP; AD; AA / **Dedicación**: DE; SD; DS; Art. 40 - **(Fac./Universidad)**: (FI/UNLP – FCs.Exac./UNLP, FI/UBA, etc.). Pej: PT/DE – (FI/UNLP)

(**) **Procedencia:** (becarios, Facultad/Universidad, empresas, profesionales independientes, funcionarios, etc.). Indicar nombres de instituciones.

3. PROYECTOS Y CONVENIOS VIGENTES EN EL PERÍODO INFORMADO (UNLP, CONICET, AGENCIA, EMPRESAS, ONGs, etc....)

Listado de los mismos. Ordenar por tipo. Indicar en todos los casos: Título, Director, Organización, Código, fechas de inicio y finalización.

4. PRODUCCIÓN

Ordenar por tipo: Publicación en revistas, trabajos en congresos, informes técnicos, etc. Indicar en todos los casos: título, autores, revista (o nombre del congreso, empresa, etc.), número de páginas, fechas.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

5. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a. **Dirección de Becas, Trabajos Finales y supervisión de PPS realizadas en el Grupo de Trabajo** (indicar datos del alumno, temas, fechas).
- b. **Capacitación: cursos dictados en el período (posgrado, extensión y/o transferencia).**
Indicar título, docentes, carga horaria, cantidad de personas que lo realizaron, institución a la que fue dirigida si correspondiera

6. EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Indicar datos generales del equipamiento y/o software adquirido durante el período e institución “beneficiaria” (a quien se le asigna la propiedad del bien, p.ej: FI-UNLP, UNLP, CONICET, CIC, etc.).

7. OTROS

Indicar cualquier otra información que considere útil para la evaluación del grupo de trabajo, indicando datos, fechas, responsables de las actividades, adecuaciones edilicias, etc.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO II

ORDENANZA 1-1-016-01-2012

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN O RE-ADECUACIÓN DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO, EXTENSIÓN y TRANSFERENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO

1. La solicitud de creación / re-adequación de una Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET) por parte del Consejo Directivo, debe contar con el aval de las Autoridades Departamentales más afín a la temática que desarrollará el grupo.
2. La presentación deberá ajustarse a los siguientes contenidos:

Denominación de la Unidad:

Deberá incluir el nombre y la sigla propuesta.

Especialidad:

Deberá indicarse el/los campo/s disciplinario/s de su actividad.

Departamento de Dependencia Académica:

Se debe indicar el nombre del Departamento del que dependerá y Comisión de Carrera que actuará en las presentaciones que se realicen.

Objetivos y líneas de trabajo de investigación y/o transferencia y/o extensión:

Se deberán indicar con precisión los principales objetivos de la Unidad tanto en la temática de investigación y/o transferencia y/o extensión como en el tipo de acciones a desarrollar.

Justificación de la propuesta:

Se deberá fundamentar la trascendencia de las actividades a desarrollar en la temática objeto de la UIDET, como la necesidad e importancia de la creación de la Unidad propuesta para alcanzar esos fines.

Plantel de la UIDET:

Se indicará la propuesta de designación del Coordinador (y Coordinador Alterno si correspondiera).

Se incluirá la lista de Integrantes y se adjuntarán sus Currículum Vitae.

En el detalle del plantel se debe indicar la dedicación horaria específica que tendrá en la UIDET.

Podrá indicarse el listado de Colaboradores y Asesores, señalando su participación en la UIDET.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

Antecedentes:

Se deberán indicar los antecedentes que poseen los Integrantes en el desarrollo de actividades conjuntas, durante al menos los dos últimos años (mediante la acreditación de informes, publicaciones, desarrollo de proyectos, etc.)

Lugar físico y superficies disponibles:

Se indicará la ubicación, superficies disponibles con una breve caracterización de los ámbitos y sus destinos, que permitan advertir las condiciones en que desarrollarán las tareas.

Otros:

Se explicitarán otros antecedentes útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS-Decano

Dr. Augusto MELGAREJO-Secretario Académico



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

Nº 1-1-017-01-2012

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 27/6/12

ORDENANZA

CATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLP

VISTO:

el texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de Categorización del personal que desarrolla actividades en la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

que la categorización es un mecanismo mediante el cual la Facultad de Ingeniería reconoce los antecedentes y trayectoria de sus integrantes;

que la promoción de los profesionales o técnicos mediante esta categorización demuestra el reconocimiento de la institución a su personal y sus grupos de trabajo, en la interacción que desarrollan en la propia institución, o en su vinculación con el medio social y productivo al realizar trabajos de investigación y/o transferencia y/o extensión;

que la categoría no implica ningún tipo de derechos o atribuciones que excedan los que se definan de forma explícita en la Legislación de la Facultad;

que es derecho de todo integrante de la Facultad, sea profesional, técnico, administrativo o de maestría pertenezca o no a una UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto, solicitar su categorización en los términos de la presente ordenanza;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 27/6/12;

EL CONSEJO DIRECTIVO

ORDENA

Capítulo 1.- Procedimiento de Categorización

ARTÍCULO 1º.-La solicitud de categorización del personal que pertenezca como integrante a una -----UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto podrá ser presentada por la propia persona o por el Responsable del grupo al que pertenezca, debiendo contar en ambos casos con opinión fundamentada de este último.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...2

ARTÍCULO 2°.-La solicitud de categorización del personal de la Facultad de Ingeniería que no -----pertenezca a una UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto será presentada al Director de Carrera (o de Ciencias Básicas) afin al cargo de la persona.

ARTÍCULO 3°.-Toda solicitud de categorización deberá estar acompañada por un Curriculum Vitae -----del postulante según el formato indicado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, y por la *Tabla Ia* (ver *Anexo I*) ó *Tabla Ib* (ver *Anexo II*) según corresponda, debidamente confeccionada y firmada por el solicitante y el interesado.

ARTÍCULO 4°.-Las solicitudes serán analizadas por el Director de Carrera (o de Ciencias Básicas), -----Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) y Director Ejecutivo del Departamento del cual dependen o al que se encuentran vinculadas las personas. En el término inferior a treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud, se elevará al Decano el correspondiente informe con opinión fundamentada.

ARTÍCULO 5°.-La categoría será otorgada por el Consejo Directivo, previo tratamiento de la/s -----Comisión/siones Asesora/s correspondiente/s.

Capítulo 2.- Categorías

ARTÍCULO 6°.-Se establecen seis (6) categorías para Personal Profesional y cuatro (4) categorías -----para Personal Auxiliar, cuyos requisitos básicos son los siguientes:

a) Personal Profesional

Categoría 1:

Se requiere haber desarrollado una amplia labor de investigación científica y/o desarrollo tecnológico y/o actividades de transferencia y/o de extensión, de originalidad y jerarquías reconocidas, que lo sitúe entre el núcleo de especialistas reconocidos en el ámbito nacional. Deberá haberse destacado en la formación de Recursos Humanos y en la dirección de equipos de trabajo. Deberá acreditar más de diez (10) años trabajando en actividades de investigación y/o de transferencia y/o de extensión. Deberá contar con reconocida capacidad de gestión en la dirección de equipos de trabajo de relevancia.

Categoría 2:

Se requiere que haya demostrado capacidad de ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica y/o de extensión y/o de transferencia y/o de desarrollos tecnológicos, acreditable a través de documentación que lo avale. Deberá acreditar una continuada actividad de formación de recursos humanos a lo largo de los últimos ocho (8) años, que pueda constatarse a través de autorías conjuntas en publicaciones, desarrollos, transferencias y/o otros resultados.

Deberá contar con reconocida capacidad de gestión en la dirección de equipos de trabajo de más de tres (3) personas.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...3

Categoría 3:

Se requiere haber realizado trabajos de importancia en tareas de investigación o de extensión y/o de transferencia. Deberá acreditar más de cuatro (4) años trabajando en dichas actividades y haber dirigido o codirigido exitosamente, en tiempo y forma, proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia. En su defecto, el requisito de dirección o codirección de proyectos podrá ser reemplazado por una actividad reconocida de más de ocho (8) años.

Deberá tener capacidad demostrada para la formación de Recursos Humanos o para la conducción de equipos de trabajo.

Categoría 4:

Se requiere haber alcanzado la capacidad para participar en la planificación y ejecución de tareas y colaborar eficientemente en equipos de trabajo. Deberá acreditar haber realizado tareas de investigación y/o extensión y/o transferencia, bajo guía o supervisión, durante un período mínimo de tres años.

Categoría 5:

Se requiere haber colaborado en tareas de investigación y/o extensión y/o transferencia demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros durante al menos un año.

Categoría 6:

Se otorgará en forma automática esta categoría a los graduados universitarios que se incorporen como integrantes en un grupo de trabajo, UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto de la FI UNLP.

Observación 1: Las condiciones especificadas a partir de la categoría 5 deben entenderse acumulativas para categorías superiores.

Observación 2: Se entiende que se ha dirigido o co-dirigido proyectos de investigación científica, de extensión o de transferencia, cuando se ha realizado la Dirección (Co-Dirección) General del mismo, o cuando se ha dirigido o co-dirigido un equipo de trabajo claramente definido dentro de dicho Proyecto.

Observación 3: Para la solicitud de una categoría deberán tenerse en cuenta un conjunto de requisitos básicos que debe reunir el postulante. La producción profesional se evaluará a partir de los trabajos realizados. La evaluación deberá centrarse en: a) La jerarquía del proyecto o tarea; considerando su duración y alcance o trascendencia, la complejidad científico / tecnológica y grado de innovación, etc.; b) la participación del postulante, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y su jerarquía en la toma de decisiones, el nivel de dedicación al mismo (tiempo total invertido en el proyecto); c) Desempeño en la formación profesional de estudiantes y graduados; d) Experiencia en la gestión (en sentido amplio) de proyectos de investigación y desarrollo, etc. Estos requisitos básicos estarán debidamente explicitados en su Currículum Vitae.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...4

Observación 4: Teniendo en cuenta la alta movilidad de los profesionales y técnicos que participan en actividades de transferencia, dado que una vez formados suelen ser requeridos desde el ámbito público o privado, se establece que la formación de Recursos Humanos exigidos para cumplir con las Categorías 1, 2, y 3 será evaluada valorando positivamente aquellos recursos formados por el profesional a categorizar, que habiendo participado en actividades de transferencia, hoy se encuentren insertados laboralmente en el medio externo. En tal sentido se considerará como antecedente a tener en cuenta la jerarquía del primer puesto de trabajo que haya ocupado, en el ámbito externo, el profesional formado.

b) Personal Auxiliar

Categoría 1:

Se requiere haber demostrado habilidad para dirigir o tener a cargo personal que desarrolle tareas de apoyo de tipo técnico, administrativo, contable o maestranza en relación con actividades de las UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto o Departamento de la FI UNLP.

Categoría 2:

Se requiere poseer capacidad demostrada para la ejecución independiente de tareas de apoyo de tipo técnico, administrativo, contable o maestranza en relación con *actividades* de las UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto o Departamento.

Categoría 3:

Se requiere haber demostrado capacidad para realizar, bajo supervisión, tareas de apoyo de tipo técnico, administrativo, contable o maestranza en relación a las actividades de las UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto o Departamento, durante al menos 1 año.

Categoría 4:

Se otorgará en forma automática la categoría 4 al personal técnico, administrativo o de maestranza que se incorpore como integrante en un grupo de trabajo, UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto o Departamento de la FI UNLP.

Observación 5: Las condiciones especificadas a partir de la categoría 3 deben entenderse acumulativas para categorías superiores.

Observación 6: El nivel educativo del postulante será evaluado positivamente a los efectos de acceder a las categorías superiores. En tal sentido se deberá considerar la relación entre el tipo de educación y las capacidades requeridas para su categorización.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...5

ARTÍCULO 7°.-Derógase la Ordenanza N° 049 (ex Resolución N° 2709/99) y toda otra resolución -----resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.-Téngase por Ordenanza N° 1-1-017-01-2012. Agréguese copia al expediente 300- -----007.634/12. Remítase copia a Vicedecanato, Secretaría de Investigación y Transferencia, Departamentos, Laboratorios, UIDETs, Centros e Institutos de Facultad, Secretaría Administrativa. Tome nota la Secretaría de Investigación y Transferencia. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, pase al Departamento Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)

Vicedecano

Sec.Invest.y Financ.

Departamentos-UIDETs

Labor.-Centros-Instit.

Sec.Administrativa

Consejo Directivo

Comunicaciones

TABLA Ia

SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN - PERSONAL PROFESIONAL			
Nombre y Apellido:			
Fecha de nacimiento:			
Título universitario:			
Actividad docente:		SI	NO
Cargos/dedicación en la Facultad de Ingeniería:			
		SI	NO
Otra actividad:			
Independiente:			
Relación de dependencia:			
Lugar de trabajo:			
Carga horaria semanal:			
Grupo de Trabajo (UIDET, Laboratorio, Centro, Instituto o Departamento)			
Antigüedad en el GT (años):			
		Cantidad	Ítem del CV demostrativo
Responsable de GT	Cantidad de miembros permanentes ¹		
Dirección de personas	Cantidad de profesionales a cargo ²		
	Cantidad de auxiliares a cargo ²		
Trabajos altamente especializados	Dirección de trabajos altamente especializados		
	Colaboración en trabajos altamente especializados		
Otras			
		Aptitud	Ítem del CV demostrativo
Formación de recursos humanos	Destacada		
	Probada		
Realización y/o Participación y/o colaboración en tareas de Investigación y/o Transferencia y/o Extensión	Especialista reconocido		
	Capacidad en planificación y ejecución		
	Aptitud para ejecución bajo guía o supervisión		
Otras			
Breve descripción de las Tareas que realizará			
Solicita Departamento/Grupo de Trabajo:			
Lugar de Trabajo donde desempeñará sus tareas:			
Categoría solicitada:			
Adjuntar <i>Curriculum Vitae</i>			

¹ Número promedio en los últimos dos años² Número promedio en los últimos tres años

TABLA Ib

SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN PERSONAL AUXILIAR						
Nombre y Apellido:						
Fecha de nacimiento:						
Nivel Educativo	Primario		Secundario		Terciario o Técnico Industrial	Estudiante Universitario
	EGB 1	EGB 2	EGB 3	Polimodal		
Actividad docente:	SI			NO		
Cargos/dedicación en la Facultad de Ingeniería:	SI			NO		
Otra actividad:						
Independiente:						
Relación de dependencia:						
Lugar de trabajo:						
Carga horaria semanal:						
Grupo de Trabajo (UIDET, Laboratorio, Centro, Instituto o Departamento)						
Antigüedad en el GT (años):						
				Aptitud	Ítem del CV demostrativo	
Conducción de personal	Habilidad demostrada					
Tareas de apoyo de tipo técnico, administrativo, contable o similar	Ejecución independiente					
	Capacidad demostrada					
Tareas auxiliares a las anteriores o especiales de maestría	Capacidad demostrada					
	Capacidad para participar					
	Capacidad para iniciarse					
Otras						
Breve Descripción de las Tareas que realizará						
Solicita Departamento/Grupo de Trabajo:						
Lugar de Trabajo donde desempeñará sus tareas:						
Categoría solicitada:						
Adjuntar <i>Curriculum Vitae</i>						

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS-Decano
Dr. Augusto MELGAREJO-Secretario Académico

La Plata, 6 de julio de 2012.-

Visto la nota del Director de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Gestión, por la cual eleva la propuesta de modificaciones realizadas al texto del Reglamento de dicha Carrera aprobado por Ordenanza N° 156/10, y

CONSIDERANDO:

que la propuesta contempla dos cambios, uno vinculado a la necesidad de incorporar la figura de "Coordinador Académico" para que asista al Director de la Carrera en sus funciones y otro relacionado con la cantidad de profesores estables por curso originalmente prevista,

que a fs. 265/266 se detallan los aspectos a modificar los cuales se hallan identificados según el articulado del Reglamento oportunamente aprobado por la Ordenanza antes citada,

que asimismo se agrega a fs.251/264 el Texto Ordenado del citado Reglamento con las modificaciones propuestas,

que a fs. 267 obra la Disposición N° 546/12 de la Secretaría de Investigación y Post-Grado de esta Facultad,

Por ello,

El DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ad-referéndum del Consejo Directivo,

ORDENA:

Art.1º.-Aprobar el nuevo texto del Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Gestión obrante a fs.251/264 de las presentes actuaciones que se agrega como Anexo I y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, ratificándose al propio tiempo la vigencia de las Resoluciones N°692/10 de fs.131, N°693/10 de fs.196, N°832/11 de fs.223/224 y N°1096/11 de fs.247.

Art.2º.-Dejar expresamente establecido que el nuevo texto del Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Gestión, cuya aprobación se propone en el artículo primero, tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2012 y reemplazará al Reglamento que fuera oportunamente aprobado por Ordenanza N° 156/10.

Art.3º.-Regístrese y pase a consideración del Consejo Directivo, publíquese en el Digesto, comuníquese al Boletín Oficial de la Universidad por intermedio del Departamento Despacho, tome razón Secretarías de Asuntos Académicos y de Relaciones Institucionales. Hecho, gírese a la Dirección de Doctorado y Post-Grado por intermedio de la cual se agregará copia de la presente Ordenanza al expte. 900-548/09 y se realizará la comunicación pertinente. Cumplido, elévese a la Universidad (Consejo Superior) a los fines pertinentes.

Fdo. : Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Secretario
de Investigación y Post-Grado

Fdo.: Lic. Martín López Armengol
Decano

ORDENANZA Nº 164

ANEXO I

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

1. Título a Otorgar:

El título a otorgar es “Doctor en Ciencias de la Gestión”.

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General:

El objetivo de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Gestión es preparar docentes e investigadores, con una rigurosa formación técnica y metodológica, capaces de diseñar y conducir investigaciones en organizaciones de distinto tipo, con el fin de crear teorías y modelos que representen una contribución al campo disciplinar.

2.2. Objetivos Específicos:

La carrera de Doctor en Ciencias de la Gestión tiene como objetivos específicos:

- Formar científicos que se caractericen por la solidez teórica.
- Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia del cuerpo docente.
- Promover la investigación contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

3. Perfil del Graduado:

Cumplidas todas las exigencias, el egresado se debe encontrar capacitado para realizar *investigación original* y de alto nivel, la que debe conducir a producir aportes relevantes al conocimiento universal; complementariamente, debe alcanzar la *excelencia académica* en el campo elegido.

En particular, el egresado tendrá las siguientes habilidades:

- Dominio de los conceptos más avanzados de la disciplina, su metodología y la interrelación con otras disciplinas.
- Solvencia para diseñar y conducir investigaciones que representen avances teóricos y aporten modelos al campo disciplinar.
- Competencia para la formación de recursos humanos como director de tesis doctorales y de maestría.

- Capacidad para difundir, a través de publicaciones y presentaciones, los resultados de la tarea de investigación en la comunidad científica nacional e internacional.

4. Característica de la Carrera:

La carrera contiene 4 actividades que el aspirante a doctor debe cumplimentar para lograr su graduación:

- Cursos Obligatorios.
- Cursos Optativos.
- Actividades de Investigación.
- Elaboración de una Tesis Doctoral.

La modalidad de la carrera es *Semiestructurada* presentando una serie de actividades *Estructuradas* (fija) y una parte *No Estructurada* (personalizada). Esta modalidad presenta las ventajas de ambos sistemas: por un lado garantizar conceptos centrales homogéneos y conocimientos necesarios y deseables para los futuros “*Doctores en Ciencias de la Gestión*” de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP y, por otro lado, la flexibilidad permite que el aspirante oriente su especialización y potencie sus conocimientos específicos en un área o asignatura en la cual desarrollará su trabajo de tesis.

Esta modalidad de carrera es compatible con lo dispuesto en la Universidad Nacional de La Plata, Ordenanza N° 261, que en el artículo N° 45 inciso e establece: “*Para obtener el grado de Doctor se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las distintas actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final de tesis*”.

A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Universidad Nacional de La Plata se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 15 horas presenciales de teoría y un (1) crédito por cada 15 horas de práctica / experimentación de los mismos.

5. Órganos Académicos de la Carrera:

El funcionamiento del doctorado, en la parte académica, se compone de:

- Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Ciencias Económicas, a quién corresponde:
 - Designar al Director de la Carrera.
 - Designar a los miembros del Comité Académico.

- Designar al Coordinador Académico de la carrera.
 - Aprobar las solicitudes de admisión de los aspirantes (previo asesoramiento del Comité Académico).
 - Designar al Director de Tesis y al Codirector – si correspondiere – (previo asesoramiento del Comité Académico).
 - Designar a los Jurados de Tesis (previo asesoramiento del Comité Académico).
- Comité Académico: está compuesto por cuatro miembros titulares y dos alternos.

Deberán reunir los siguientes atributos:

- a) Deberán ser Profesores de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa del CD de la Facultad de Ciencias Económicas podrá ser Profesor de otra Universidad.
- b) Investigador de reconocida trayectoria.
- c) Poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al CD un Director de Carrera. El candidato a ocupar el cargo deberá alcanzar el mismo nivel de antecedentes que los requeridos para ser miembro del Comité Académico.
- b) Proponer CD la aceptación o rechazo del aspirante como candidato al Doctorado, mediante propuesta fundada. En caso de ser rechazada tal solicitud, el candidato podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un año al momento de la anterior resolución. También podrá presentar recurso de reconsideración ante el CD, quién resolverá, en definitiva, con carácter inapelable.
- c) Proponer a consideración del CD la designación del Director de Tesis y Codirector – si correspondiere -.
- d) Proponer al CD la integración de los jurados que intervendrán en la evaluación de Tesis.
- e) Aconsejar al CD en toda cuestión opinable o litigiosa que se presenta en el desarrollo del programa doctoral.

- Director de Carrera:

Debe reunir los mismos atributos que los integrantes del Comité Académico.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar, ordenar y ejecutar el programa de la carrera.
- b) Proponer a consideración del CD la designación del Coordinador Académico.
- c) Estudiar los antecedentes de los aspirantes.
- d) Entrevistar a los aspirantes y examinar su capacidad, según los criterios establecidos para la admisión en esta reglamentación.
- e) Presentar las propuestas que demanden resolución del CD, con la conformidad del Comité Académico.

- Coordinador Académico

Debe reunir los siguientes atributos:

Deberá ser docente de la Facultad con antecedentes en materia de investigación.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director del Doctorado en sus funciones.
- b) Recibir las inquietudes del cuerpo docente y de los alumnos respecto del funcionamiento de la carrera en general.
- c) Mantener actualizados los cronogramas de actividades académicas y administrativas.
- d) Realizar el seguimiento del desempeño de los alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones curriculares.
- e) Supervisar los aspectos administrativos de la Carrera.

- Director y Co – Director de Tesis:

Debe reunir los siguientes atributos:

- a) Deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del CD de la Facultad de Ciencias Económicas donde se presentó el aspirante, el Director de Tesis podrá ser Profesor o Investigador de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto.
- b) El aspirante podrá contar con un Co-Director, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de un trabajo final no pertenezca a la Unidad

Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando el Director no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso el Co-Director deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de la UNLP.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Sugerir modificaciones al Plan de Trabajo Preliminar presentado por el aspirante al momento de la Inscripción (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- b) Asesorar al doctorando en todo el desarrollo de la carrera, contemplando aspectos relativos al Plan de Cursos Optativos, Plan de Investigación y/o Plan de Tesis (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- c) Informar anualmente al Director de la Carrera sobre el grado de avance de la carrera por parte del aspirante a Doctor.

6. Funcionamiento de la Carrera:

El Director de la Carrera, debe estar dedicado a la actividad de docencia e investigación dentro de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP. Tiene un espacio físico determinado en donde puede ser consultado permanentemente por los aspirantes y potenciales doctorandos.

El Comité Académico se reúne al menos una vez por mes, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma las funciones definidas en el punto 5 – *Órganos Académicos de la Carrera*.

El CD se reúne a instancias de las necesidades de la Facultad, según cronograma aprobado anualmente por el propio cuerpo. Dentro de las funciones del CD se encuentran las relativas a la carrera “Doctorado en Ciencias de la Gestión” definidas en el punto 5 – *Órganos Académicos de la Carrera*.

7. Estructura de la Carrera:

Unidades o ejes temáticos que integran el plan de estudio, especificando su carácter o su condición de obligatorio u optativo:

Plan de Estudio		
Cursos Obligatorios		
• Área Metodología	3 créditos	Modalidad Presencial
• Área Teoría	3 créditos	Modalidad Presencial
• Área Análisis Cuantitativo	3 créditos	Modalidad Presencial
• Área Problemática Actual	3 créditos	Modalidad Presencial
<i>Sub – Total (1)</i>	<i>12 créditos</i>	
Cursos Optativos		
Optativo 1	2 créditos	Modalidad Presencial
Optativo 2	2 créditos	Modalidad Presencial
Optativo 3	2 créditos	Modalidad Presencial
Optativo 4	2 créditos	Modalidad Presencial
Optativo 5	2 créditos	Modalidad Presencial
<i>Sub - Total (2)</i>	<i>10 créditos</i>	
Actividades de Investigación		
<i>Sub - Total (3)</i>	<i>5 créditos</i>	
Elaboración de la Tesis		
<i>Sub - Total (4)</i>	<i>43 créditos</i>	
Total	70 créditos	

7.1 Cursos Doctorales Obligatorios (12 créditos / 180hs):

- Área Metodología
- Área Teoría
- Área Análisis Cuantitativo
- Área Problemática Actual

7.2 Cursos Doctorales Optativos (10 créditos /150hs); Propuesta Preliminar:

- Tópicos de Racionalidad Acotada (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Economía de la Distribución (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Economía de la Información (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Escritura y exposición de trabajos científicos en Inglés. (Facultad de Informática - UNLP).
- Governance Empresarial (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Métodos Cualitativos de Investigación. (Facultad De Psicología – UNLP).
- Neurociencia: el presente (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Teoría Social Contemporánea. (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Estudios Culturales (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Emoción, motivación y aprendizaje desde la perspectiva de la neurociencia. (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Ética Corporativa (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP)
- Otros sujetos a aprobación del Director de la Carrera.

Esta metodología de utilizar cursos optativos que se dicten en otras instituciones es compatible con lo dispuesto por la Universidad Nacional de La Plata en la Ordenanza N° 261, que en el artículo N° 47 inciso b establece, al referirse a las estructuras de doctorado personalizados, que: “...*Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios o pasantías de investigación, en la misma UA o en otras de la U.N.L.P., o en otras universidades nacionales o extranjeras o institutos o centros de investigaciones nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización de la CGA*”.

Para que un Curso Optativo pueda ser considerado, es condición indispensable que cumpla con los mismos requisitos (docentes, temáticas, metodología y bibliografía) que los Cursos Obligatorios.

7.3 Plan de Investigación (5 créditos):

El Plan de Investigación debe contener las actividades previstas por año en lo referente a:

- Presentaciones de trabajos de investigación en Congresos, Jornadas y Simposios.
- Publicaciones en Revistas Científicas con referato.

7.4 Plan Tesis (43 créditos)

El Plan de Tesis debe contener las actividades previstas y describir detalladamente el cronograma.

La *Tesis de Doctorado* debe ser un trabajo de investigación de alto nivel, que signifique una contribución al conocimiento científico en el tema tratado. Es requisito que la tesis doctoral sea original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica.

8. Estructura del Cuerpo Docente:

El Cuerpo Docente estará integrado por Profesores Estables (mínimo 50%), Profesores Invitados y Auxiliares de Posgrado.

Cada módulo tendrá como mínimo un Profesor Estable que podrá ser acompañado por otro profesor en calidad de Invitado y/o un Auxiliar de Posgrado que colaborará apoyando tareas de índole práctica.

En los casos de Profesores Invitados será imprescindible para poner a su cargo, total o parcialmente, los cursos respectivos, la intervención y compromiso personal del profesor cuya colaboración se pretende.

Requisitos:

Los profesores a cargo de los distintos cursos serán destacadas y reconocidas figuras del ámbito nacional e internacional con graduación máxima y/o antecedentes que aseguren excelencia y enfoques globales.

Las instituciones académicas cooperantes con la carrera, tanto nacionales como extranjeras, facilitarán el intercambio o provisión de Profesores Invitados, además de asistencia institucional académica en programas a cumplir en el país o en el exterior según opciones predefinidas.

El criterio de selección a seguir para la conformación de la planta docente contemplará:

- a) Ser Profesor ordinario de Universidad Nacional.
- b) Tener antecedentes académicos de reconocida trayectoria.
- c) Tener antecedentes profesionales de reconocida trayectoria.
- d) Poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación del CD de la Facultad de Ciencias Económicas, podrá considerarse la designación excepcional de algún otro miembro del Consejo Directivo.

▪ **Designación:**

Sus designaciones serán sometidas a consideración del CD de la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta del Director y/o Co - Director (con acuerdo del Comité Académico).

9. **Condiciones de Inscripción:**

Podrán aspirar al doctorado, graduados universitarios en Ciencias Económicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos académicos:

- Egresados de Maestrías en el área de Ciencias Sociales acreditadas por la CONEAU, provenientes de Universidades Nacionales o Privadas.
- Investigadores con Categoría III como mínimo.
- Profesores Titulares o Asociados designados por concurso de la Universidad Nacional de La Plata o de otras universidades nacionales.
- Investigadores del CONICET y de la Agencia o quienes hayan ganado becas doctorales de la universidad o de organismos de investigación

Para aspirantes con título de postgrado obtenido en el exterior u otra situación de excepción sujeta a opinión será el Comité Académico el que debe decidir respecto de su aceptación.

Además, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Entrevista con el Director de la Carrera.
- Curriculum Vitae Normalizado.
- Dominio de Idioma Extranjero considerado pertinente por el Comité Académico.
- Plan de Trabajo Preliminar, que debe contener:
 - *Plan de Cursos Obligatorios y Optativos adjuntando el cronograma previsto.*
 - *Plan de Investigación anual conteniendo:*
 - La participación y exposición en congresos, simposios u otros eventos científicos.
 - La publicación en revistas científicas con referato precisando: ámbito nacional o internacional.

- *Plan de Tesis conteniendo:*
 - Determinación del tema de tesis.
 - Estado de la cuestión.
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Hipótesis más relevantes.
 - Metodología propuesta.
 - Cronograma de Actividades.
 - Resultados esperados.
 - Medios disponibles para su realización.

10. Procedimiento de Inscripción:

- El aspirante presenta la documentación requerida al Director de la Carrera (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- Realizar la prueba de Idioma a cargo de la Escuela de Lenguas – Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de La Plata, u otra institución equivalente a criterio del Comité Académico.
- El Director de la Carrera evaluará si son cumplidos los requisitos y llevará a cabo la entrevista. Si existe alguna condición incumplida, el Director de la Carrera advertirá al aspirante.

11. Procedimiento de Admisión:

El procedimiento de admisión está a cargo del Comité Académico y se basará en el análisis del postulante, de sus estudios previos, de su formación de postgrado previa, de su producción en docencia e investigación, del resultado de la entrevista y de la evaluación del Plan de Trabajo Preliminar.

Las actualizaciones y/o modificaciones al Plan de Trabajo Preliminar se realizarán luego de aprobar el curso del área Metodología y con la conformidad del Director de Tesis serán elevadas al Comité Académico, quien lo aprobará, rechazará o sugerirá modificaciones, estableciéndose el Plan de Trabajo Definitivo.

En función de todo lo anterior el Comité Académico recomendará al CD la aceptación o rechazo del aspirante a Doctor. En caso de ser rechazado, el aspirante no podrá volver a presentar, hasta al menos un año de presentada su solicitud de inscripción.

El Plan de Trabajo Definitivo tendrá vigencia durante cuatro años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo solicitar ampliación fundada por un año más.

12. Procedimiento de Promoción / Evaluación Parcial:

Una vez por año, el aspirante a Doctor deberá presentar un informe escrito, avalado por el Director de Tesis, al Director de la Carrera que contenga:

- Cursos Obligatorios realizados.
- Cursos Optativos realizados.
- Actividades de Investigación realizadas.
- Actividades del Plan de Tesis realizadas.
- Documentación respaldatoria de todo lo actuado.
- Cumplimiento del Cronograma (según Plan de Trabajo Definitivo aprobado).

Evaluada esta información, el Director de la Carrera aconsejará su permanencia o no en la carrera de “Doctor en Ciencias de la Gestión”.

13. Procedimiento de Evaluación Final:

El aspirante a Doctor, con la aprobación de su Director y Codirector – si correspondiere -, de acuerdo al grado de avance y conclusiones alcanzadas, si considera logrados los objetivos del trabajo y susceptibles de ser sometidos a una crítica y discusión elevará la Tesis al Director de la Carrera y por su intermedio al Jurado designado a tal efecto.

El Jurado estará compuesto por al menos tres miembros titulares y hasta dos suplentes debiendo reunir los mismos requisitos que el Director de tesis, ser dos externos al programa Doctoral y uno de éstos a la Institución. El Director y el Codirector (en caso de existir) formarán parte del Jurado con voz y sin voto.

El Jurado será designado por el CD a propuesta del Comité Académico y deberá expedirse sobre si el trabajo es aceptado, rechazado parcialmente o rechazado totalmente. Un trabajo de tesis aceptado deberá presentarse para su defensa pública; un trabajo rechazado parcialmente será devuelto, con informe fundado y con las recomendaciones que se estime pertinente, pudiéndose presentar nuevamente dentro del plazo que fije este órgano, el cual no podrá exceder de 1 (un) año; un trabajo rechazado totalmente no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

La Tesis será presentada en cuatro ejemplares junto con el informe favorable del Director de Tesis. De ser aprobada por el Jurado, uno de los ejemplares quedará archivado en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP.

La defensa pública consistirá en una exposición oral, a cargo del aspirante a Doctor, la que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La misma durará entre 40 (cuarenta) y 60 (sesenta) minutos y tras su finalización, los miembros del Jurado podrán formular preguntas relacionadas con el tema para definir su aprobación final.

Una vez finalizada la exposición, el Jurado elaborará el acta de evaluación de la Tesis y su defensa. El dictamen será fundado e irrecurrible. La Tesis se calificará de cero (0) a (diez) 10 puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos, pudiéndose asimismo recomendar su publicación.

La Plata, 9 de abril de 1997.-

VISTO la necesidad de adecuar el Reglamento de Promoción sin Examen Final, de manera que comprenda a todos los alumnos de Planes Anteriores y Plan VI, teniendo en cuenta las experiencias pedagógicas y académicas recogidas desde la implementación de este régimen de enseñanza y evaluación, y

CONSIDERANO:

que el Consejo Académico en Sesión de fecha 7 de abril del corriente año aprobó por mayoría lo dictaminado a fs.6/9 por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones,

ORDENA:

Art. 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO DE PROMOCION SIN EXAMEN FINAL", que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial de la Universidad, remítase copia de la presente Ordenanza a los Departamentos Docentes; tomen razón la Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección de Enseñanza; cumplido archívese.-

PGP
mna

Fdo.: Lic. Carlos Alberto Esayán
Secretario de Consejo Académico

Ordenanza Nº 115.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROMOCION SIN EXAMEN FINAL

Art. 1º.- Disponer el siguiente régimen de Promoción sin Examen Final a partir del año lectivo 1997 para las asignaturas que el Consejo Académico apruebe a pedido del Titular de la Cátedra respectiva.

CAPITULO I - De los cursos

Art. 2º.- El régimen de promoción sin examen final, tiene por objeto promover al alumno mediante la evaluación de su rendimiento durante el curso tanto en el aspecto teórico de la asignatura como en la realización de los trabajos prácticos que se hubieren implementado.

Art. 3º.- Cada Comisión se integrará con el número de sesenta (60) alumnos titulares y el de suplentes directos de diez (10), solo serán admitidas reducciones en el cupo por pedido expreso del Titular ante el Consejo Directivo de esta Facultad.

Art. 4º.- Los cursos de promoción sin examen final serán solicitados por el Profesor Titular y estarán a cargo de los Profesores de las cátedras. El Profesor Titular además, supervisará la marcha de las comisiones.

Art. 5º.- El dictado de Cursos de los aquí reglamentados, por tratarse de un régimen de excepción, no debe ser impedimento para el dictado de los cursos previstos en el Plan de Estudio, sean estos teóricos o teórico prácticos.

CAPITULO II - De la inscripción

Art. 6º.- La inscripción para los alumnos es optativa, y se efectuará dentro de los plazos que fije la Facultad en el Consejo Académico. Los alumnos que optaren por el presente régimen **no podrán cursar ni rendir** la misma asignatura por otro régimen alternativo, en el lapso que dure el desarrollo del curso en el cual se hallan inscriptos. **Restricción a controlar por la Dirección de Enseñanza.**

Art. 7º.- Para poder cursar el Régimen de Promoción sin Examen Final los alumnos del Plan V y anteriores deberán reunir las siguientes condiciones: Primer Año, ser alumno regular. Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Año tener aprobadas las asignaturas correlativas.

Art. 8º.- Para poder cursar el Régimen de Promoción sin Examen Final los alumnos del Plan VI deberán reunir las condiciones establecidas en la Ordenanza 91 (Plan de Estudios).

Art. 9º.- Para las asignaturas que se dicten bajo este régimen, el cupo establecido en el artículo 3º se cubrirá a) **Para materias de 1º y 2º año:** en primer término con los alumnos que registren un promedio de ocho (8) puntos o más b) **Para materias de 3º:** en primer termino con los alumnos que registren un promedio de 7,50 puntos o más, c) **Para materias de 4º y 5º año:** en primer término con alumnos que registren 7 puntos o más.

De existir vacantes y el número de solicitudes supera la cantidad de plazas disponibles, éstas se cubrirán mediante sorteo público que se practicará por intermedio de la Dirección de Enseñanza con la presencia de alumnos que quieran concurrir y autoridades de la Facultad.

Art.10º.- Los alumnos no podrán cursar por este régimen más de tres (3) materias por cuatrimestre.

Art.11º.- Se computarán a los fines de los artículos 7º y 8º, las materias aprobadas **hasta el turno de la fecha de inscripción** fijada por el Calendario Académico para cada cuatrimestre.

CAPITULO III - De la asistencia

Art.12º.- La asistencia es obligatoria, requiriéndose como mínimo que el alumno haya asistido al 80% de las clases.

CAPITULO IV - De la aprobación

Art.13º.- Los alumnos estarán obligados a cumplir con las tareas que determine la Cátedra, así como a rendir y aprobar las evaluaciones y trabajos prácticos, cuyo número no podrá ser inferior a tres (3), debiendo aprobar cada evaluación como mínimo con cuatro (4) puntos. Dichas evaluaciones podrán ser orales o escritas. Para la aprobación del curso el alumno deberá obtener una nota promedio mínima de seis (6) puntos.

Art.14°.- El alumno que no aprobare el curso de promoción sin examen final, o que no cumpliera con la asistencia requerida en el artículo 12°, **no podrá inscribirse nuevamente para cursar por dicho régimen la misma asignatura. Restricción a controlar por la Dirección de Enseñanza.**

Art.15°.- El Profesor a cargo del curso de promoción sin examen final deberá, al finalizar el mismo, presentar la lista de los alumnos con la constancia de los aprobados y no aprobados, con las calificaciones correspondientes, a fin de que por el Departamento Alumnos se proceda a la confección del acta respectiva.

Art.16°.- Derógase la Ordenanza N° 61 y Resoluciones 290/87 y 185/88.

Art.17°.- Los alumnos que cursen materias Teórico-Prácticas bajo este régimen y que no habiendo alcanzado el mínimo requerido de seis (6) puntos para aprobar el curso, y habiendo obtenido un promedio entre las Evaluaciones y Trabajos-Prácticos exigidos por la cátedra de entre cuatro (4) y seis (6) puntos, queden encuadrados en la órbita de aprobado el curso Teórico-Práctico debiendo rendir el Exámen Final de esta materia para su posterior aprobación.

ORDENANZA 115.-

Texto Ordenado (2/7/12) Expte.900-5645/12.- Modificada por Ordenanza N° 162/12 en los artículos 3° y 11° del Anexo I y se agrega el artículo 17° al mismo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Expediente Nro. 0700-010648/000 – 2011.-

23 MAYO 2012

///La Plata,

VISTO

la presentación de la señora Secretaria de Posgrado Prof. Dra. Laura C. Damonte, en nombre de la Comisión Asesora de Grados Académicos de la Facultad, elevando a este Consejo Directivo el nuevo Reglamento interno de Doctorado de acuerdo a la actual Ordenanza N° 261,

que el mismo ha sido consensuado con los distintos estamentos de esta Casa de Estudios, recabando asimismo las opiniones de todos los Departamentos, de fojas 1 a 11 inclusive, y

CONSIDERANDO

el tratamiento del tema en la reunión de fecha 15-12-11,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
(por unanimidad 15 votos),

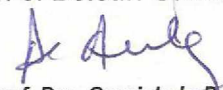
RESUELVE:

1ro. – APROBAR el NUEVO REGLAMENTO INTERNO de la CARRERA de DOCTORADO (Modificado en diciembre 2012 – Ordenanza 261/03 – Resolución N° 12/10 del Consejo Superior) que pasa a ser **ANEXO I de la presente Resolución.**-----

2do. - REGISTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, REMITASE copia a la Secretaría de Posgrado y a los Departamentos que integran la Facultad. Cumplido, ELEVESE a la Universidad para ser publicado en el Boletín Oficial.-----

cp.-


Señora Ana C. Lacunza
Secretaría General


Prof. Dra. Graciela L. De Antoni
Decana

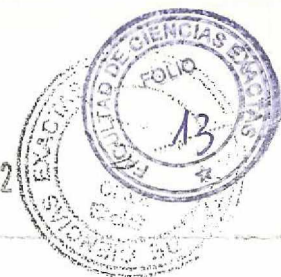
RESOLUCION:

Nº 1070

Modificado
Diciembre
2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

23 MAYO 2012



REGLAMENTO
DE LA CARRERA DE DOCTORADO
(ORDENANZA N° 261/03, Resolución N° 12/10 del Consejo Superior)

OBJETIVO:

La Carrera del Doctorado persigue como objetivo general que el doctorando desarrolle su aptitud creadora, perfeccione su educación integral y profundice su conocimiento en el área elegida. Esta formación se adquiere a través de una serie de cursos específicos y de formación general y la realización de un trabajo de investigación original.

Para cumplir dichos objetivos, se realizará un seguimiento personalizado del doctorando, quien deberá integrarse a un grupo de investigación existente y desarrollará un plan de trabajo que propondrá junto con su/s Director/es (y con su/s Codirector/es, de haberlos).

En este contexto general se aspira a:

- Desarrollar un espacio de calidad académica y científica para estimular la formación de nivel superior de los graduados que se inscriban en la carrera de doctorado.
- Preparar profesionales con actitud creadora y ética, espíritu crítico, formación integral y capacidad de generar conocimiento científico que amplíen las fronteras de las ciencias y que integren distintos saberes disciplinares.
- Mejorar la formación científica de los graduados universitarios y su conocimiento en algún área específica de la investigación en ciencias ya sea básicas o aplicadas.
- Estimular la construcción multidisciplinaria de conocimiento en ciencias con el objetivo de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país.

El título de Doctor en las Ciencias que se cultivan en la Facultad de Ciencias Exactas presupone el logro de un nivel de excelencia en el dominio de un campo específico del saber, caracterizado por la originalidad, la rigurosidad metodológica en la elaboración de la Tesis y eventualmente la integración de conocimientos interdisciplinarios.

Dirección y Comité Académico de la Carrera, y Comisión de Grado Académico

La Secretaría de Posgrado será la encargada de promover y difundir la carrera de doctorado de la Facultad entre los estudiantes de grado de esta Facultad y en Unidades de Investigación no vinculadas a la Facultad ni a otra Unidad Académica.

La Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas tendrá un Director y un Comité Académico (CA) integrado por Profesores de mérito reconocido en el campo de la investigación, quienes deberán ser propuestos por la Comisión de Grado Académico y designados por el Consejo Directivo. Sus funciones están especificadas en el siguiente reglamento interno.

La **Comisión de Grado Académico** (CGA) del Honorable Consejo Directivo (HCD) estará constituida por 4 Profesores (un representante por Departamento), 2 Auxiliares Docentes (o 1 Auxiliar Docente y 1 Graduado), y 1 estudiante de la Carrera de Doctorado, designados por el HCD. En el caso de los Profesores, Auxiliares y Graduados, éstos deberán ser de mérito reconocido en la investigación y poseer el Grado Académico de Doctor.

El **Director de la Carrera de Doctorado** será propuesto por la Comisión de Grado Académico y designado por el Consejo Directivo de la Facultad. Dependerá administrativamente de la Secretaría de posgrado y tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Solicitar el informe de avance al Director de tesis.
- Distribuir los informes de grado de avance entre los miembros del respectivo Comité de Seguimiento; recibir el análisis de los informes de grado de avance del Comité de Seguimiento y remitirlos al Comité Académico.

Secretaría de Posgrado

23 MAYO 2012



- Remitir al doctorando y su/s Director/es el dictamen del Comité de Seguimiento en relación al informe de avance.
- Mantener un registro actualizado de las solicitudes de baja de tesis, cambios de dirección o codirección, renuncia del/de los directores o del codirector, prórrogas, etc. que estará a disposición de quien lo requiera. Ante una solicitud de inscripción al doctorado incorporar al expediente respectivo un resumen del número y detalle de solicitudes en los ítems anteriores en relación al/a los Director/es y, cuando lo hubiera, Codirector/es propuesto/s.
- Actuar como consultor para que el/los Director/es, el/los codirector/es o el doctorando puedan acudir en caso de dificultades relacionadas con el desarrollo del plan de tesis.
- Mantener una base de datos actualizada de cursos de postgrado ofrecidos por la Facultad (o externos) para el Doctorado.
- Realizar entrevistas con el/los Director/es y codirector/es y el doctorando ante las siguientes eventualidades: solicitudes de renuncia del/de los Director/es o del codirector, cambio de dirección, dada de baja de tesis, solicitud de prórroga de plazo de tesis, u otra situación conflictiva que dificulte el desarrollo o la finalización del trabajo de Tesis. Al finalizar la entrevista deberá redactar un informe y remitirlo al Comité Académico.

El **Comité Académico de la Carrera** será propuesto por la CGA y designado por el Consejo Directivo. El mismo será coordinado por el Director de la Carrera de Doctorado y estará compuesto por cuatro miembros por Departamento (dos titulares y dos suplentes), quienes deberán poseer título máximo. Los miembros titulares deberán ser profesores de la Facultad. Para el tratamiento de cualquier tema, se requerirá la presencia de al menos dos representantes del Departamento respectivo. Serán sus funciones:

- Proponer los Comités de Seguimiento de cada trabajo de Tesis.
- Solicitar al Director de la Carrera que coordine una entrevista con el/los Director/es y el doctorando para evaluar la necesidad y posibilidad de realizar los cambios y/o revisiones, en caso de que el informe del Comité de Seguimiento evidencie alguna necesidad de modificación del plan de trabajo o revisión de las actividades ya desarrolladas.
- Actuar en consecuencia a partir de los informes de grado de avance recibidos.
- Analizar y emitir opinión con respecto a los cursos de postgrado válidos para el doctorado y elevar la misma a la CGA.
- Asistir al Director de la carrera en su relación con los respectivos comités de seguimiento.

Duración y Modalidad de la Carrera de Doctorado

1º.- La carrera de Doctorado se desarrolla en forma personalizada, no-estructurada y en modalidad presencial. No podrá tener una duración menor de dos (2) años a partir del momento de solicitud de inscripción, ni deberá prolongarse por más de 6 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas debiendo el doctorando presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo y explicando las razones de su retraso con el aval de su/s Director/es (y Codirector, de haberlo). La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a) Cursos de Formación Específica
- b) Un curso de Formación General.
- c) Un trabajo de Tesis

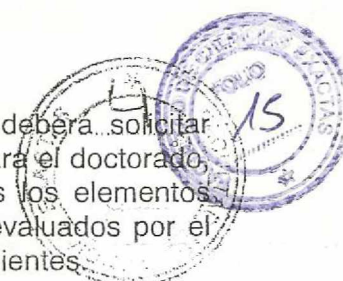
El curso de Formación General, que deberá ser de orientación humanística (epistemología o historia de las ciencias; Ciencia, política científica y sociedad)*, persigue como objetivo brindar al doctorando una visión más amplia y complementaria de la actividad científica por sí misma. El Director de la carrera procurará garantizar la oferta de al menos un curso de formación general de la Facultad por cuatrimestre.

2º.- Las actividades de formación general y específica tendrán que ser de alto nivel académico, a cargo de docentes con reconocida trayectoria en la temática; podrán desarrollarse a través de cursos, seminarios, pasantías de investigación, etc., en la misma Facultad o en otras de la Universidad Nacional de La Plata, en otras Universidades Nacionales o extranjeras o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.

[Handwritten signature]
Prof. Dra. LAURA G. DOMÍNGUEZ
Secretaría de Posgrado

* Agregar: "ética con la investigación"

Nº 1070



En aquellos casos en que los cursos no pertenezcan a la Facultad, se deberá solicitar expresamente al HCD que dichos cursos sean considerados como cursos válidos para el doctorado, debiendo presentar con anterioridad a su dictado dicha solicitud aportando todos los elementos necesarios a efectos de su reconocimiento (ver instructivo anexo), los que serán evaluados por el Comité Académico. Una vez avalado el curso, el CA asignará los créditos correspondientes.

La asignación de créditos a los cursos tendrá en cuenta el nivel académico que acrediten y se hará sobre la base de un mínimo de 15 horas por crédito, debiendo reunir un total de doce (12) créditos como mínimo para dar cumplimentadas las exigencias relativas a las actividades complementarias de formación general y específica. El curso de formación general deberá reunir entre dos (2) y tres (3) créditos y al menos uno de los cursos de formación específica deberá reunir tres (3) créditos. El máximo de créditos por actividad no excederá los cuatro (4) créditos. Si se tratara de cursos o actividades de educación a distancia, no podrán superar tres (3) créditos en total. Se otorgarán no más de dos (2) créditos para seminarios o pasantías de investigación.

En el caso de tratarse de cursos organizados por esta Facultad, deberán haber sido categorizados como válidos para el Doctorado. En casos especiales y cuando ello contribuya de manera significativa a la especialización del doctorando y a la realización de su trabajo de Tesis, se podrán considerar actividades complementarias realizadas con anterioridad en un período no mayor de seis (6) meses previos a la inscripción en la carrera de Doctorado. Todos los cursos deberán contar con Evaluación Final. Las pasantías deberán contar con un Informe Final.

Requisitos de inscripción y admisión

- 3°.- Las inscripciones a la Carrera podrán efectivizarse durante todo el período lectivo.
- 4°.- Para los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título máximo de grado no se exigirán requisitos curriculares adicionales.
- 5°.- También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con título máximo de grado equiparable a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Estos graduados deberán presentar ante la CGA los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, como así también el título de grado debidamente legalizado y en idioma castellano.
- 6°.- Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, el/los Director/es (y el Codirector, de haberlo) podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir apropiadamente su carrera del doctorado, propuesta que deberá contar con el aval de la CGA.

Dirección de Tesis

- 7°.- Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, el doctorando deberá tener un Director de tesis de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto, la que se evaluará según el Anexo I del presente reglamento. El Director de tesis deberá desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Facultad.
- 8°.- En los casos en que la naturaleza del tema propuesto lo justifique, mediante aprobación expresa del HCD, la dirección de la Tesis podrá proponerse con alguna de las siguientes alternativas: a) dos Directores, b) un Director y un Co-Director (de los cuales uno deberá ser Profesor o Investigador de la Facultad). La justificación de cualquiera de las modalidades anteriores deberá ser correctamente explicitada en la presentación.
- 9°.- En aquellos casos en que los trabajos de tesis se realicen total o parcialmente en un ámbito diferente al de la Facultad, a saber, centros de investigación locales que son lugares de trabajo de egresados de la Facultad de Ciencias Exactas, Hospitales, etc., y cuando la temática lo amerite, el Director podrá pertenecer a dicho ámbito. Esta situación deberá estar avalada por un convenio o colaboración acreditable donde se especifique la naturaleza de dicha colaboración. Si el Director no es Profesor o Investigador con lugar de trabajo en la UNLP, la dirección de la Tesis podrá proponerse con alguna de las siguientes alternativas: a) dos Directores, b) un Director y un Co-

Dr. L. A. ...
Secretaría de ...



Director (de los cuales uno deberá ser Profesor o Investigador de la Facultad), c) dos Directores y un Co-Director, d) un Director y dos Co-Directores; en estos dos últimos casos, dos de los mismos deberán ser Profesores o Investigadores de la Facultad y el tercero deberá pertenecer al otro ámbito. La justificación de cualquiera de las modalidades anteriores deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

10°.- Las funciones del Co-Director deberán especificarse en la solicitud de inscripción del doctorando. Entre estas funciones podrán invocarse el seguimiento cotidiano del doctorando, la orientación en las metodologías necesarias para el desarrollo del trabajo de Tesis en las que el Co-Director se haya especializado, u otras, según las características del desarrollo de la tesis lo requieran. Los requisitos para evaluar la aptitud del Co-Director propuesto se detallan en el Anexo I del presente reglamento.

11°.- El/los Director/es y el/los Codirector/es deberán tener el grado académico de Doctor y cada uno podrá tener bajo su dirección cinco (5) tesis como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

12°.- El/los Director/es, el/los Codirector/es o todos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Director de la carrera de Doctorado. Asimismo, también el doctorando podrá pedir cambios en la dirección de su Carrera justificando debidamente su solicitud. En estos casos, el Director de la Carrera de Doctorado deberá realizar una entrevista con las partes para determinar las causas de las solicitudes y redactar un informe del resultado de las mismas. La solicitud y el informe del Director de la Carrera de Doctorado serán elevados a la CGA.

13°.- El/Los Director/es seleccionará/n el tema del trabajo de Tesis, y junto con el aspirante, elaborará/n el plan respectivo y planificará/n las actividades de formación específica y general. Es responsabilidad del/de los Director/es asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del doctorando y de su plan de Tesis manteniendo un contacto permanente durante todo su desarrollo. También es responsabilidad del/de los Director/es proveer los medios necesarios para que el doctorando pueda desarrollar su trabajo. Es responsabilidad del Co-Director asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades de formación que se hayan especificado en la solicitud de inscripción.

Tema y plan de Tesis

14°.- El tema y plan de Tesis serán elevados a la CGA quien la evaluará y elevará sus conclusiones al HCD. El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo. Toda solicitud que implique cambios sustanciales en el plan de tesis oportunamente aprobado, o modificaciones en la dirección y/o codirección de la tesis, deberá realizarse con una antelación no menor a un año antes de la presentación del plan definitivo y el pedido de constitución de jurado.

Seguimiento

15°.- Las actividades del doctorando serán supervisadas a través de un Comité de Seguimiento (CS) constituido por dos Profesores o Investigadores, al menos uno externo a la Facultad quienes serán propuestos por el Comité Académico (CA) a sugerencia del Director de Tesis. Uno de ellos podrá formar parte del Jurado que evaluará el Trabajo de Tesis.

16°.- A solicitud del Director de la Carrera, el Director de Tesis le elevará el primer informe al cabo de los dos (2) años de la aceptación de la inscripción del doctorando. El mismo será considerado un estado de avance del Trabajo de Tesis y deberá incluir: introducción, hipótesis, breve descripción de las tareas, cursos y publicaciones realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, dificultades encontradas, modificaciones y conclusiones parciales.

17°.- El CS elevará los resultados de esta supervisión al Comité Académico a través del Director de la carrera.

1070



18°.- De ser necesario, el Director de la carrera podrá coordinar una reunión entre alguno (o ambos) de los miembros del Comité de Seguimiento, el doctorando y quien/es lo dirigen, para discutir las modificaciones propuestas por el Comité de Seguimiento.

Jurado de tesis

19°.- Una vez finalizados los Cursos de Formación General y Específicos, y el trabajo de Tesis, el doctorando, con el aval de su Director/es (y Codirector/es), elevará a la Facultad el título definitivo de su trabajo de Tesis así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de Tesis.

20°.- La CGA propondrá al HCD la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Para esta designación el doctorando deberá elevar cuatro (4) copias de su trabajo de Tesis impresas y una copia electrónica en formato PDF (SEDICI, Resol n° 78/11) a través de la Secretaría de Postgrado.

21°.- El Jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la UNLP y con mayoría de miembros externos al programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas. Estos deberán ser docentes o investigadores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores, todos de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. El Director/es (y Codirector) podrá ser invitado a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

Evaluación del Trabajo de Tesis

22°.- Una vez aprobado el Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que en un plazo no mayor de veinte (20) días proceda a su revisión. Luego de efectuada la misma, el jurado deberá elaborar un informe escrito en donde consten las conclusiones de la revisión y se explicita la aceptación o no del trabajo de Tesis. Este informe deberá ser remitido a la Secretaría de Postgrado por vía electrónica o postal. Dentro del informe el jurado podrá incluir sugerencias de modificaciones menores al trabajo de Tesis. La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa deberá ser por simple mayoría de votos.

23°.- Una vez recibido el informe del Jurado, la Secretaría de Postgrado citará al doctorando para que se notifique de la aceptación o no del trabajo de Tesis. En el caso que el jurado haya solicitado modificaciones menores, se entregará al doctorando una copia del informe y las modificaciones solicitadas deberán ser incorporadas en una versión definitiva del trabajo de Tesis, la que deberá ir acompañada de una nota indicando las modificaciones introducidas. La nota y un ejemplar de la versión definitiva de la Tesis (ambas en versión impresa y electrónica en formato PDF) deberán ser remitidas a la Secretaría de Postgrado dentro de los treinta (30) días de recibido el informe del jurado.

24°.- Si el jurado considerara que deben realizarse modificaciones mayores al trabajo de Tesis (entendiendo por tales la realización de experimentos adicionales, modificaciones en las conclusiones, revisión de datos, modificación de enfoques o marcos teóricos o conceptuales, revisión de los análisis estadísticos empleados o modificaciones extensas en la versión escrita) el trabajo de Tesis deberá considerarse como no aceptado para su defensa. En este caso, el mismo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El doctorando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

25°.- Dentro de los treinta (30) días a partir de la comunicación del informe del jurado y presentación de la versión definitiva del trabajo de Tesis, el jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis. Este plazo podrá ser extendido por la CGA a pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros del jurado.

26°.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del doctorando, y luego de la discusión posterior que será coordinada por uno de los miembros del jurado, se levantará un Acta de evaluación en la

Prof. Dra. LAURA C. MONTES
Secretaría de Postgrado

23 MAYO 2012



cual los miembros del Jurado analizarán el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, así como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente se calificará la Tesis como Desaprobada, Aprobada o Aprobada con mención especial del jurado, dejándose constancia de esta calificación en el Acta labrada a tal efecto. La calificación de Aprobada con mención especial del jurado sólo deberá otorgarse a aquellos trabajos de Tesis que se destaquen por un mérito excepcional en todos los aspectos analizados, el cual deberá fundamentarse en el Acta, y deberá ser otorgada por unanimidad de los miembros del jurado.
Todas las decisiones del jurado serán fundadas e inapelables.

27.- El cumplimiento y aprobación de estas actividades conduce al otorgamiento del título de Doctor de la Facultad de Ciencias Exactas. El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Handwritten signature

Prof. Dra. LAURA C. DAVILA
Secretaria de Posgrado

N 1070



Anexo I.

Metodología de análisis para la evaluación de Directores y Codirectores de Tesis de la Carrera de Doctorado.

Los aspirantes a la Carrera del Doctorado deberán presentar la siguiente información correspondiente al Director/es y/o Codirector propuestos:

- a) Un Curriculum Vitae.
- b) En caso de solicitar la incorporación de un/dos Codirector/es, una nota explicitando su rol.
- c) En caso de proponer dos Directores de tesis, una nota explicitando los motivos de la propuesta (complementariedad temática o plan desarrollado parcialmente fuera del ámbito de la Facultad).

La CGA tendrá a su cargo el análisis de esta información y la elaboración por escrito de un informe que elevará al HCD para su consideración. Dicho informe deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos que se detallan mas adelante, a fin de establecer con claridad la capacidad de los candidatos a ejercer la dirección de un doctorando, junto con el análisis de la información presente en la base de datos sobre Directores de Tesis elaborada por la secretaría de Postgrado. La CGA podrá citar al/a los Director/es y/o Co-Director a entrevistas personales en caso de existir cualquier duda que se desprenda del análisis de los antecedentes. La CGA podrá consultar a los Departamentos, quienes en este caso deberán elevar el o los dictámenes obtenidos del análisis de la información presentada, y fundados en un informe escrito que deberá contener la evaluación explícita de todos los puntos detallados más adelante.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto y la capacidad de dirección, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- Dirección o Codirección de proyectos relacionados con la temática propuesta.
- Subsidios obtenidos para llevar adelante proyectos científicos relacionados con la temática propuesta.
- Publicación de artículos relacionados con la temática propuesta.
- Formación de Recursos Humanos: Dirección y Codirección de becarios, tesis de postgrado y grado, etc
- Convenios o colaboraciones realizadas con otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
- Actividades post-doctorales y/o estancias científicas en el exterior para desarrollar tareas de investigación.
- Participación como evaluador de organismos oficiales.

Para acreditar la aptitud para ejercer las funciones de Co-Dirección será evaluada la formación de los candidatos en el tema propuesto, evaluándose especialmente los siguientes puntos:

- Publicación de artículos relacionados con la temática o la metodología de trabajo en la cual asistirá al tesista durante el plan de tesis.
- Dirección o codirección de tesinas, trabajos finales de carrera de grado, pasantías acreditadas u otros antecedentes que acrediten formación de Recursos Humanos.
- Subsidios obtenidos, incluyendo subsidios de jóvenes investigadores UNLP y subsidios otorgados por otros organismos de CyT.
- Actividades post-doctorales y/o estancias científicas fuera del ámbito de su formación doctoral para desarrollar tareas de investigación vinculadas a sus funciones en la ejecución del plan de tesis.

Cabe explicitar que el orden de enumeración precedente no implica una ponderación de los puntos mencionados sino una evaluación global de los mismos.

1070

Laura C. Diamonti
 Dra. LAURA C. DIAMONTI
 Secretaria de Postgrado

23 MAYO 2012



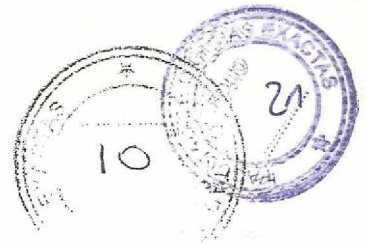
Anexo II
De los ejemplares de Tesis

- a) Los ejemplares deben estar impresos en papel formato A4 y uno (1) de ellos encuadernado con tapas rígidas. Este ejemplar quedará en la Biblioteca que corresponda. Deberá ser entregado por el doctorando en la Secretaría de Postgrado posteriormente al Acto de Defensa y será condición para iniciar el trámite del título. En el lomo debe figurar la siguiente información: AÑO DE APROBACION- TESIS DE DOCTORADO, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, UNLP, INICIALES DEL NOMBRE Y APELLIDO.
- b) En la primera hoja de todos los ejemplares del trabajo de tesis debe figurar: Escudo de la UNLP; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA; FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; DEPARTAMENTO de referencia, (el escudo y las tres leyendas en la parte superior y en el orden que antecede). TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; TITULO del trabajo de tesis; nombre y apellido; Director/es, Co-director/es; año.
- c) La tesis deberá estar escrita en idioma castellano y deberá incluir, los siguientes capítulos: un capítulo introductorio donde se expongan claramente los antecedentes del tema en cuestión incluyendo la hipótesis derivada de los mismos y los objetivos del trabajo, un capítulo donde se describan las metodologías empleadas, los capítulos que se considere necesarios para exponer los resultados alcanzados y un capítulo de conclusiones. que no podrá consistir en una simple enumeración de los resultados obtenidos, sino que deberá discutir los mismos en el contexto del conocimiento general del tema y exponer claramente cuál fue el avance logrado como resultado de la Tesis. Además se deberá incluir un índice, nomenclatura y bibliografía de todo el trabajo. El doctorando podrá incluir los agradecimientos, capítulos adicionales, anexos y apartados que considere necesarios.

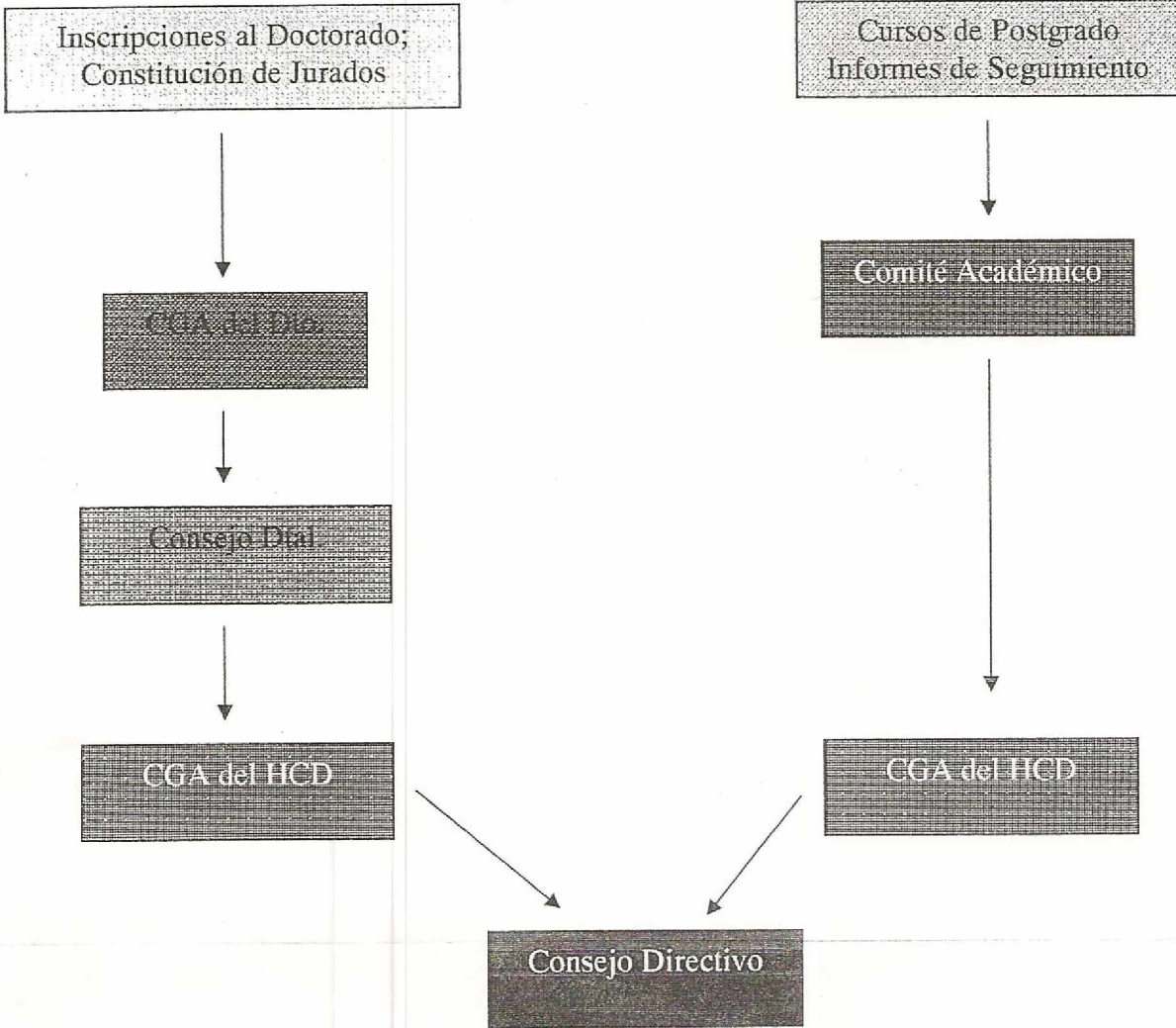

Prof. Dra. LAURA C. DAMONTE
Secretaría de Postgrado

Nº 1070

23 MAYO 2012



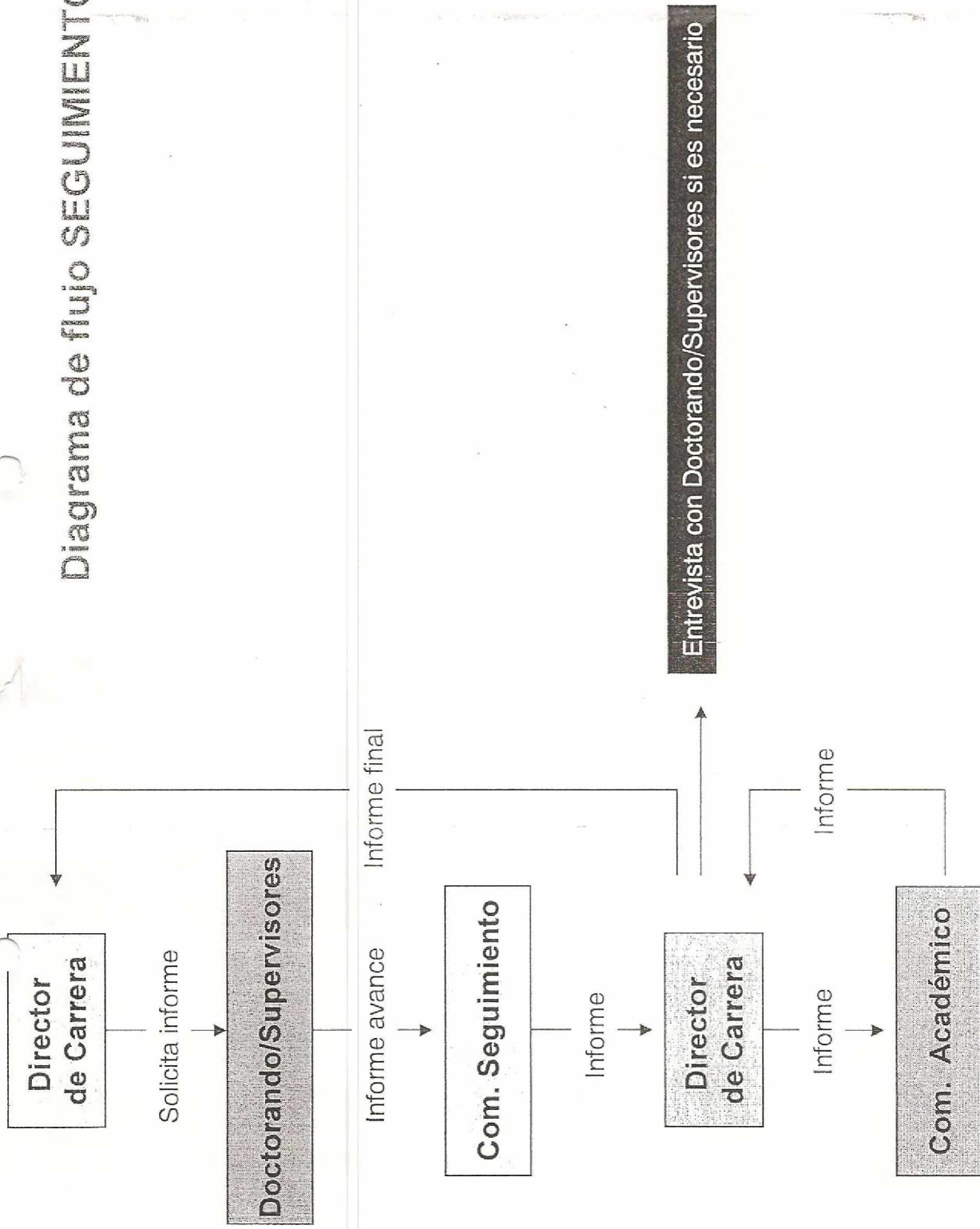
Guía de trámites de postgrado



Laura C. Damonte
Prof. Dra LAURA C. DAMONTE
Secretaria de Posgrado

1070

Diagrama de flujo SEGUIMIENTO



23 MAYO 2012



NO 1070

Laura C. Damonte
 Prof. Dra. LAURA C. DAMONTE
 Secretaria de Posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

La Plata, 10 de septiembre de 1996

RESOLUCION No 7

VISTO:

Que la F.A.U., en uso de atribuciones que le son propias delegadas por el Estatuto de la UNLP, ha adoptado como una alternativa válida para el Concurso de Profesores Ordinarios y su posterior funcionamiento académico la forma de "Equipos en conjunto".

Que la modalidad de funcionamiento bajo la forma de Equipos de Profesores responde a una característica académica propia de esta Facultad, que ha demostrado en general ser útil y beneficiosa, y que en consecuencia merece ser protegida, mejorada y depurada de aspectos negativos.

Que las características de los Concursos de Profesores Ordinarios bajo tal forma ha sido normada desde la recuperación del modo de gobierno democrático por el Reglamento Interno que la F.A.U. se dió a tal efecto en 1985 con variantes en 1987, 1989 y la actualmente vigente de 1994 .

Que a la fecha existe un número elevado de Equipos de Profesores Ordinarios a cargo de Talleres Verticales paralelos, a punto tal que la casi totalidad de las Cátedras está afectada a dicho sistema, con Equipos de 4 Profesores Ordinarios (2 Titulares y 2 Asociados y/ó Adjuntos) más 1 Adjunto Alternativo, ó bien de 3 Profesores Ordinarios (2 Titulares y 1 Asociado ó Adjunto) más 1 Adjunto Alternativo, ó bien de 2 Profesores Ordinarios (1 Titular y 1 Asociado ó Adjunto), según la modalidad de los respectivos Concursos.

Que la duración de tales Equipos ha sido fijada en los respectivos Concursos en siete (7) años, y aún extensiones que pudieran llegar a duplicar dicha duración.

Que es previsible que en tal periodo puedan llegar a producirse muy variadas situaciones que desemboquen en el fraccionamiento de los Equipos, lo que ha ocurrido en forma concreta en varios casos en esta Facultad a partir de la instauración de este sistema de concursos docentes, y potencialmente pudiera repetirse en otros Equipos.

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de Cátedras paralelas para cada materia es definida por el Consejo Académico en función de parámetros académicos, de permitir la distribución en las tres bandas horarias, de garantizar la pluralidad de ideas y de la matrícula de alumnos.

Que el fraccionamiento de un Equipo de Profesores Ordinarios atenta contra la unidad académica y didáctica del mismo, principal fundamento de su razón de ser y de la motivación de su designación.

Que el fraccionamiento del Equipo de un Taller podría llevar a situaciones tales como que en uno de los sub-grupos permaneciese el Profesor Asociado ó Adjunto (uno ó más), en cuyo caso éste pudiera llegar a hacerse cargo de una fracción del Taller en un carácter directivo para el que su categoría concursada y ganado como

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Profesor Asociado ó Adjunto no lo habilita, según las incumbencias fijadas en el Estatuto de la UNLP.

Que de producirse un inevitable fraccionamiento de un Equipo, lo que implicaría la desaparición ó grave afectación de uno de los fundamentos que oportunamente hicieron a la adjudicación de los cargos en el respectivo Concurso de Profesores Ordinarios a dicho Equipo como lo era la unidad académica y de propuesta didáctica del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el caso de que no fuese posible restituir la normalidad dentro del Equipo cabe como norma considerar como fenecido al Equipo en cuestión.

Que si se diese el caso precedente, los Profesores Ordinarios afectados por la situación de fenecimiento de un Equipo (ó que resultasen separados de él) por cualquiera de los motivos que se tratan en esta Resolución deberían permanecer dentro del Area a la que pertenece el Equipo en cuestión en una situación comparable por analogía a las tratadas en el Art. 50 del "Reglamento Interno para los Concursos de Profesores Ordinarios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo".

Que la conclusión de los párrafos precedentes implica que la modalidad del fraccionamiento de un Equipo determinado en sub-Equipos en forma de alternativas (ó otros conceptos análogos) del mismo Taller deben constituir soluciones excepcionales para casos que el Consejo Académico considere muy debidamente justificados, y no a la inversa en que tal derivación pudiera erróneamente considerarse como la norma natural.

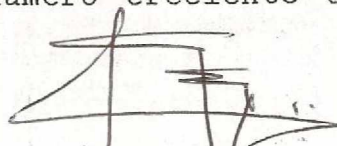
Que en el caso del fraccionamiento de un Taller Vertical los directos afectados en primer lugar son los alumnos que habiendo optado en su inscripción en dicho Taller se ven sorprendidos en una etapa intermedia de su proceso de aprendizaje por opciones ó planteos divergentes ó enfrentados; siendo ésta una situación totalmente negativa para dichos alumnos, destacable la injusticia que representa respecto a ellos, y que debe ser justificadamente limitada por el Consejo Académico en el contexto de esta Resolución.

Que en condiciones normales de distribución presupuestaria la capacidad edilicia de nuestra Facultad, como en toda Unidad Académica, es una función directa del número total de sus alumnos.

Que aunque el número y distribución del personal docente auxiliar que le corresponde a cada Taller es una función simple del número de alumnos en él inscriptos y de la relación docente-alumnos prefijada, no ocurre lo mismo en el caso de la creación de numerosos Talleres paralelos de funcionamiento simultáneo en relación a la capacidad de aulas (situación comparable con la del fraccionamiento de los Talleres existentes) por la creciente dificultad y aún imposibilidad práctica de atender adecuadamente a numerosos grupos relativamente poco numerosos en los mismos horarios y con un número acotado de aulas disponibles.

Que en el marco de lo anterior y si bien tales circunstancias son importantes constituyen en relación al objetivo de esta Resolución efectos relativamente secundarios frente a los fundamentales de carácter académico descriptos en los primeros párrafos, no puede desconocerse que esta situación física podría coadyuvar a limitar la posibilidad del continuo fraccionamiento del número total de alumnos y de docentes en un número creciente de Talleres paralelos.

ES COPIA


Arq. GUSTAVO B. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Que el fraccionamiento de Talleres existentes aún manteniendo el mismo personal docente total y número de alumnos inscriptos, crea de hecho una situación comparable con la descripta precedentemente.

Teniendo en cuenta lo resuelto en su reunión del 9 de septiembre de 1996, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:

Art.1.- Los grupos de Profesores Ordinarios que han obtenido sus cargos en Concurso Nacional bajo la modalidad de "Equipos en conjunto" según su descripción en el Art. 5.b. del Reglamento Interno para tales Concursos de la F.A.U., con una Propuesta Pedagógica y de funcionamiento académico única y común, deben ser considerados como una Unidad Docente integral exclusiva y excluyente, en el sentido que tal Equipo tiene existencia por la integración al mismo de todos los Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos que oportunamente adhirieron a la Propuesta Pedagógica común y fueron aceptados y aprobados como Equipo en el respectivo Concurso para Profesores Ordinarios, con exclusión de todo nuevo Profesor Ordinario distinto a los del conjunto original.

Tal Unidad Docente implica una común filosofía pedagógica, metodología del proceso de enseñanza-aprendizaje, planteo de las modalidades operativas de tal proceso, técnicas de apoyo a tal estrategia didáctica, de su programación temática, curricula de la carrera, objetivos en la formación de grado en función del perfil del arquitecto deseado, y en general de todo el conjunto de conceptos y criterios académicos y pedagógicos que hacen al citado proceso.

Art. 2.- De acuerdo a las modalidades de los Concursos para Profesores Ordinarios llevados a cabo en la F.A.U. a partir de 1985 bajo la forma de "Equipos en conjunto", existen en la actualidad (ó pueden presumiblemente llegar a existir) Equipos con la siguiente constitución:

- a) De 2 Profesores: 1 Titular y 1 Asociado ó Adjunto
- b) De 3 Profesores: 1 Titular y 2 Adjuntos (eventualmente 1 de ellos ó los 2 Asociados)
- c) De 3 Profesores: 2 Titulares y 1 Asociado ó Adjunto
- c) De 4 Profesores: 2 Titulares y 2 Adjuntos (eventualmente 1 de ellos ó los 2 Asociados)

Los Artículos siguientes se refieren particularmente a Equipos con las constituciones antedichas. En aquellos casos en que se diese una constitución distinta a las descriptas el Consejo Académico adoptará criterios por analogía conceptual con los casos normados subsiguientes.

Art. 3.- El Consejo Académico entenderá en aquellos casos de Equipos cuya situación interna conflictiva le sea planteada a través de presentaciones escritas por uno ó más de sus integrantes, ó bien de oficio en aquellos casos en que aún sin tal presentación la situación interna conflictiva sea pública y notoria, ó denunciada por integrantes de alguno de los claustros que integran la comunidad universitaria de nuestra Facultad.

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Art. 4.- Las alteraciones dentro de un Equipo de Profesores Ordinarios pueden ocurrir por distintas circunstancias, a saber:

- a) Vacancia de alguno ó algunos de los Profesores del Equipo (por renuncia, enfermedad, fallecimiento, prescindibilidad, licencia prolongada, etc.).
- b) Discrepancias entre Profesores del Equipo que puedan llevar potencialmente a un fraccionamiento del mismo.
- c) Otras causas varias.

Art. 5.- Cuando las alteraciones dentro de un Equipo de Profesores Ordinarios correspondan a la causa del Art. 4. inc. a. (Vacancia de alguno ó algunos de los Profesores del Equipo) las implicancias correspondientes será las descriptas a continuación.

En todos los casos, para los Profesores Ordinarios que permanezcan en el Area respectiva aún cuando sus Equipos hayan fenecido ó ellos hayan quedado separados de los mismos, vale lo indicado en el Art. 9.

a) Si el Equipo está conformado por 2 Profesores Ordinarios : 1 Titular y 1 Asociado ó Adjunto

- En caso de vacancia del Profesor Titular el Equipo se dará por fenecido; el Profesor Asociado ó Adjunto permanecerá dentro del Area respectiva.

- En caso de vacancia del Profesor Asociado ó Adjunto el Equipo podrá permanecer con el Profesor Titular a su cargo, cubriéndose el cargo vacante por un Profesor Asociado ó Adjunto interino.

b) Si el Equipo está conformado por 3 Profesores Ordinarios: 1 Titular y 2 Asociados ó Adjuntos

- En caso de vacancia de 1 de los Profesores Asociados ó Adjuntos el Equipo podrá permanecer; en tal caso el cargo vacante podrá ser cubierto por un Profesor Asociado ó Adjunto interino.

- En caso de vacancia de los 2 Profesores Asociados ó Adjuntos pero con una separación entre ambos casos mayor que 1 año calendario, y siempre que el primero de ambos cargos vacantes hubiese ya sido cubierto oportunamente con un Profesor interino que en el aludido lapso de 1 año hubiese razonablemente restituido el funcionamiento normal de Equipo, entonces éste podrá mantenerse; los cargos vacantes podrán ser cubiertos por Profesores Asociados ó Adjuntos interinos.

- En caso de vacancia del Profesor Titular el Equipo se dará por fenecido; los Profesores Asociados y/ó Adjuntos permanecerán dentro del Area respectiva.

- En caso de vacancia de los 2 Profesores Asociados ó Adjuntos en forma simultánea ó bien con una separación menor que 1 año calendario el Equipo se dará por fenecido; el Profesor Titular permanecerá dentro del Area respectiva.

c) Si el Equipo está conformado por 3 (ó 4) Profesores Ordinarios: 2 Titulares y 1 (ó 2) Asociados y/ó Adjuntos

- En caso de vacancia de 1 Profesor Titular, ó del 1 (ó los 2) Profesores Asociados y/ó Adjuntos: el Equipo podrá permanecer; los

ES COPIA

Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
I I N I P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

cargos vacantes podrán ser cubiertos por Profesores Asociados y/ó Adjuntos interinos (aún el cargo del Profesor Titular).

- En caso de vacancia de los 2 Profesores Titulares, ó de 1 Profesor Titular y 1 Profesor Asociado ó Adjunto: el Equipo se dará por fenecido. Los Profesores restantes permanecerán dentro del Area.

Art. 6.- Cuando las alteraciones dentro de un Equipo de Profesores Ordinarios correspondan a la causa del Art. 4.inc.b. (Discrepancias entre Profesores del Equipo) las implicancias correspondientes será las descriptas a continuación.

Previo al análisis de cualquier normativa que pudiera corresponder a la situación en cuestión y dado el indudable perjuicio que la misma conlleva para la Facultad, para el mismo Taller afectado (principalmente para los alumnos del mismo) e incluso para el espíritu del sistema del proceso pedagógico basado en Talleres Verticales paralelos, el Consejo Académico delegará en el Jefe del Area respectiva, el Sr. Decano y/ó en otros funcionarios competentes la tarea de entender directamente en el problema, dialogando y/ó vinculando a las partes con vistas a lograr la superación de la situación. Solo después de darse por aceptado que esta etapa no ha conducido a la superación del conflicto el Consejo Académico y/ó la Comisión ad-hoc que él designe se abocará al análisis de las implicancias que las citadas discrepancias dentro del Equipo presenten en función de las siguientes disposiciones.

Es de recordar también que el Estatuto de la UNLP en sus Artículos 23 a 30 establece claramente las incumbencias, responsabilidades y obligaciones de cada categoría de Profesor Ordinario (Titular, Asociado, Adjunto). Respetándose en un todo las disposiciones de este Estatuto en su carácter de norma legal de orden superior, dichas incumbencias, responsabilidades y obligaciones de los Profesores mantienen su validez independientemente de que los mismos hayan concursado y se desempeñan individualmente ó bien en forma de Equipos en conjunto.

Cabe destacar que una situación persistente de enfrentamiento del ó los Profesores Adjuntos respecto al ó los Profesores Titulares (ó bien de alguno de éstos con el resto del Equipo) pudiera llevar al extremo previsto en el Art. 76. inc. 11 del Estatuto de la U.N.L.P.

Tal consideración debe ser tenida en cuenta en las situaciones que se presenten dentro de un Equipo.

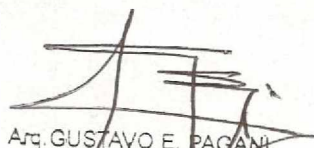
Asimismo, para los casos en que los Equipos se mantengan como tales aunque disminuidos en el número de sus integrantes por separación de alguno/s de ellos, solo se podrá restituir el número de estos últimos con Profesores Adjuntos interinos si se satisfacen las condiciones del Art. 11.

De lo contrario, el Equipo deberá mantenerse con los Profesores Ordinarios que subsisten del plantel original; de no poder funcionar adecuadamente en tales condiciones, el Equipo deberá considerarse como fenecido.

Igualmente cuando se indique que los Profesores Ordinarios puedan permanecer en el Area respectiva (aún cuando no quedasen formando parte del Equipo original, ó éste haya fenecido) se encuadrarán en el Art. 9.

a) Si el Equipo está conformado por 2 Profesores Ordinarios : 1 Titular y 1 Asociado ó Adjunto

ES COPIA 56


Arc. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

- En el caso de que las discrepancias enfrenten al Profesor Titular y al Profesor Asociado ó Adjunto , en caso de persistir aquellas luego de las gestiones descriptas en el segundo párrafo de este Artículo, y dado que esta situación infrinje específicamente el Art. 30 del Estatuto de la U.N.L.P. (el que ubica la labor docente de los Profesores Adjuntos bajo ..."la dirección del Profesor Titular ó Asociado."), en tal caso el Profesor Adjunto quedará separado del Equipo en la forma y condiciones que determine el Consejo Académico, y podrá ser reemplazado por un Profesor Adjunto interino.

b) Si el Equipo está conformado por 3 Profesores Ordinarios: 1 Titular y 2 Asociados ó Adjuntos

- En el caso de que las discrepancias enfrenten al Profesor Titular y 1 de los Adjuntos con el otro Adjunto, éste último deberá dejar el Equipo aunque podrá permanecer en el Area. Su cargo podrá ser cubierto por un Profesor Adjunto interino.

- En el caso de que las discrepancias enfrenten al Profesor Titular con los 2 Profesores Asociados y/ó Adjuntos, entonces el Equipo se dará por fenecido. Todos los Profesores en cuestión podrán permanecer en el Area.

c) Si el Equipo está conformado por 3 Profesores Ordinarios: 2 Titulares y 1 Asociado y/ó Adjunto

- En el caso en que las discrepancias enfrenten al Profesor Asociado ó Adjunto con los 2 Profesores Titulares, el primero quedará fuera del Equipo.

- En el caso en que las discrepancias enfrenten a 1 Profesor Titular con los restantes Profesores, El Equipo se dará por fenecido.

d) Si el Equipo está conformado por 4 Profesores Ordinarios: 2 Titulares y 2 Asociados y/ó Adjuntos

- En el caso en que las discrepancias enfrenten a 1 Profesor Asociado ó Adjunto con el resto de los Profesores, el primero quedará fuera del Equipo, manteniéndose éste con el resto de los Profesores.

- En el caso en que las discrepancias enfrenten a 2 Profesores Titulares con los 2 Profesores Asociados y/ó Adjuntos, éstos últimos quedarán fuera del Equipo, manteniéndose éste con los 2 Profesores Titulares.

- En el caso en que las discrepancias enfrenten a 1 Profesor Titular y 1 Profesor Asociado /ó Adjunto con los restantes Profesores, el Equipo se dará por fenecido.

Art. 7.- Cuando las alteraciones dentro de un Equipo de Profesores Ordinarios responda al Art. 4. inc. c. (Otras causas varias) la situación en cuestión será evaluada por el Consejo Académico tratando de encuadrar su análisis y consideraciones por analogía con los casos tratados en los Art. 5 a 7 precedentes y dentro del espíritu de la presente Reglamentación.

Art. 8.- En los casos en que un Equipo resulte académicamente concluido como tal ó bien en aquellos casos de Profesores que queden fuera de los Equipos originales los docentes así afectados dado sus designaciones individuales como Profesores Ordinarios (Titulares, Asociados ó Adjuntos) retendrán sus cargos Ordinarios.

ES COPIA 57

Arq. GUSTAVO E. PÁGANI
Secretaría Académica
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

La F.A.U. a través de sus organismos directivos competentes procederá entonces a designar a aquellos en las funciones que requieran de su concurso, sea en el Area de su designación original ó en otra, con vistas al aprovechamiento más fructífero de sus aportes y al mejor beneficio de la F.A.U., todo ello dentro del criterio de los Artículos 21 y 130 del Estatuto de la UNLP y de los Artículos 50 y 53 del Reglamento Interno para los Concursos de Profesores Ordinarios de la FAU.

Art. 9.- Deberá tenerse como especial premisa en la interpretación y aplicación de la presente Resolución que el número total de Talleres correspondientes a cada Area no debe aumentar respecto al existente al momento de producirse una dada situación de eventuales alteraciones conflictivas en Equipos de Profesores Ordinarios. Antes bien, si uno ó más Equipos caen en la situación de fenecimiento por cualquiera de las causales antedichas, aquel número se reducirá. En tal caso, y si mediase la renuncia de los Profesores afectados y/ó existiese disponibilidad de puntos docentes, se deberá llamar a un nuevo Concurso de Profesores Ordinarios para completar el número original de Cátedras del Area en cuestión.

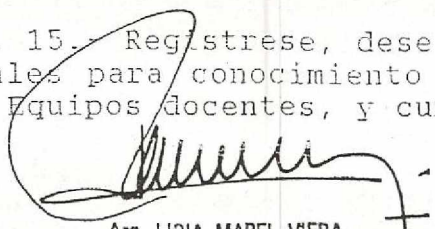
Art. 10.- Igualmente, que para poder reemplazar a los Profesores Ordinarios que queden desafectados de algún Equipo por otros Profesores Adjuntos interinos, será condición indispensable que el número de puntos que implique tal designación responda a las posibilidades de la FAU en ese momento. De lo contrario dicha designación no tendrá lugar. Esto responde como norma general a un criterio de mantenimiento constante del número de puntos docentes.

Art. 11.- Para el eventual ingreso en un dado Equipo en que se deba cubrir cargos que han quedado vacantes por cualquiera de las causales antedichas con Profesores Adjuntos interinos, se tendrá en especial y primera consideración a los Profesores propios del Area respectiva. Tanto los candidatos a ingresar como interinos al Equipo en cuestión como los Profesores Ordinarios de éste deberán prestar su conformidad.

Art. 12.- Para la aceptación de situaciones excepcionales y de muy especial consideración por su singularidad que no estén expresamente contempladas en esta Resolución se deberá contar con la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros que componen el Consejo Académico. Esto vale igualmente para la decisión de aumentar el número de Equipos dentro de un Area determinada.

Art. 13.- Un grupo de Profesores Ordinarios (con por lo menos 1 Profesor Titular) pertenecientes a un Area y que en un momento hayan quedado fuera de sus Equipos originales podrán solicitar formar un nuevo Equipo, avalado por la solicitud de un grupo de por lo menos cientocincuenta (150) alumnos, para lo cual deberá presentar la correspondiente propuesta pedagógica. Ello será estudiado y eventualmente aceptado por el Consejo Académico, quien determinará el modo de evaluación de dicho Equipo. Se deberán cumplimentar indefectiblemente los requisitos de los Artículos 9 y 10.

Art. 15.- Regístrese, dese amplia difusión en los Talleres Verticales para conocimiento de los Sres. Profesores que constituyen sus Equipos docentes, y cumplido archívese.


Arq. LIDIA MABEL VIERA
Secretaría
de Asuntos Académicos


Arq. ALBERTO SBARRA
Decano

ES COPIA 58

Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo



REGLAMENTACIÓN DE SEMINARIOS CURRICULARES

FUNDAMENTACIÓN:

La complejidad de la problemática social, particularmente expresada en el ámbito universitario actual, interpela nuestras prácticas de enseñanza y aprendizaje, al tiempo que nos plantea la necesidad de resignificar los espacios pedagógicos. En este sentido la organización e institucionalización de los Seminarios Curriculares constituye un avance fundamental, en tanto nos permite articular conocimientos y habilidades con las demás materias, aportando de este modo a la formación profesional del Trabajo Social con un perfil crítico, que direcciona su intervención hacia el diseño e implementación de propuestas transformadoras inscriptas en la defensa de los derechos sociales.

La elaboración de este documento recupera los debates que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Enseñanza, y tiene por objetivo precisar algunas cuestiones respecto de la construcción de los Seminarios de Grado como espacios curriculares; lo que supone dar una direccionalidad en la oferta de los mismos, articulada a la formación académica, definiéndolos como áreas que facilitan la organización de los procesos de conocimiento de modo dinámico, mediante estrategias de participación y trabajo en equipo.

Desde estas definiciones consideramos pertinente materializar la organización sistemática del dictado de los Seminarios como propuesta de formación integrada al currículum académico, mediante la reglamentación de los mismos.

En este sentido, la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social, desde una perspectiva basada en los fundamentos científicos de la actividad pedagógico-didáctica, y considerando el compromiso ético político implicado en el proyecto institucional de formación profesional, establece los siguientes criterios para el dictado de Seminarios Curriculares, considerando aspectos fundamentales, a saber:

Temáticas, organización de las propuestas, aprobación de las propuestas, designación de docentes, estudiantes e inscripción.



CAPITULO I: DE LAS TEMÁTICAS:

Art. 1º: Se entiende por Seminario, a la estrategia pedagógico-didáctica que implica la construcción de conocimiento a través de la investigación y discusión organizada de ejes temáticos específicos, y se centra en la comprensión y profundización de problemáticas teóricas y prácticas desde los diversos autores que las abordan. La propuesta implica un papel importante en el aprendizaje que cada participante realiza y articula hacia su interior un proceso colectivo de conocimiento de objetos formales y materiales.

Art. 2º: El Seminario definirá su estructuración garantizando:

- a) El abordaje de temáticas de formación teórico metodológica acordes a las necesidades de la curricula académica.
- b) La Articulación de contenidos pedagógicos a nivel horizontal y vertical con las demás materias.
- c) La Vinculación con los diferentes espacios en los que los estudiantes se insertan, en el marco de las prácticas académicas.
- d) La selección de temáticas de incumbencia para el colectivo profesional, teniendo en cuenta áreas de intervención diferenciadas.
- e) La Selección de temáticas que aparezcan como espacios de vacancia y que sean de interés para la formación académica de los estudiantes

Art. 3º: Anualmente la Secretaría Académica sugerirá líneas temáticas prioritarias para el desarrollo de los Seminarios.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Art 4º: Las propuestas deberán ingresarse por Mesa de Entradas. Los plazos para la presentación de las mismas serán:

- a) Para los Seminarios a desarrollarse durante el primer cuatrimestre, el 28 de Febrero.
- b) Para los Seminarios a desarrollarse durante el Segundo Cuatrimestre, el 30 de Junio



- c) Para los Seminarios a desarrollarse en verano hasta el 31 de Octubre del Ciclo Lectivo anterior.

Art 5°: Las propuestas deberán contener en todos los casos:

A. Una descripción de la misma, detallando:

- I. Título del Seminario
- II. Profesor Adjunto a cargo y Equipo de Trabajo, resguardando la relación de un auxiliar cada 15 estudiantes.
- III. Período propuesto
- IV. Duración en hs reloj (entre 24 y 32 horas)
- V. Introducción (Resumen de no más de 200 palabras, Fundamentos y objetivos del curso, Articulación horizontal y vertical con los contenidos de las materias)
- VI. Contenidos y Bibliografía (Agrupados en Unidades Temáticas)
- VII. Propuesta didáctica
- VIII. Destinatarios (si está dirigido a estudiantes de 3°, 4° o 5° año)
- IX. Explicitación, si fuera necesario, de materias cursadas o aprobadas previamente.
- X. Cupo (máximo y mínimo)
- XI. Evaluación: modalidad de evaluación (Cap. VI)
- XII. Cronograma de las clases

B. CV de los docentes que se proponen

Observaciones: Se deberán inicialar todas las hojas de la propuesta y firmar la última

CAPITULO III: DE LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 6°: Las propuestas serán aprobadas a partir de:

- a) Presentar las mismas por Mesa de Entradas y dirigidas a la Secretaria Académica con todos los requisitos enumerados en el capitulo anterior.
- b) La Secretaría Académica lo incluirá para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza.
- c) La Comisión de Enseñanza elevará las propuestas con sus consideraciones al Consejo Directivo.

- d) El Consejo Directivo será el órgano encargado de la aprobación definitiva de las propuestas de Seminarios.



CAPITULO IV: DE LOS DOCENTES A CARGO

Art. 7º: El Seminario podrá estar a cargo de:

- a) Profesores Titulares o Adjuntos con formación o trayectoria en la temática.
- b) Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes diplomados que posean experiencia profesional no inferior a tres años en la temática y/o que acrediten formación especial en la misma.
- c) Profesionales que acrediten “especial preparación” en la temática, la cual será acreditada con no menos de 5 años de experiencia profesional en la misma y/o producción teórica acorde.

Art. 8º: Los docentes designados a cargo del Seminario deberán:

- a) Desarrollar los contenidos y modos de trabajo pautados en la propuesta, respetando los lineamientos acordados por la Comisión de Enseñanza.
- b) Evaluar los trabajos académicos de los estudiantes.

CAPITULO V: DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 9º: La publicación de los Seminarios Aprobados estará a cargo de la Dirección de Enseñanza, previa notificación desde la Secretaría Académica, con una antelación de al menos 15 (quince) días.

Art. 10º: La Inscripción estará a cargo de la Dirección de Enseñanza con observancia estricta de las correlatividades y demás requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Art. 11º: Podrán inscribirse hasta en un Seminario los estudiantes que se encuentren cursando las asignaturas de 3º año, hasta en dos Seminarios los estudiantes que se encuentren cursando las asignaturas de 4º año; y hasta en dos Seminarios los estudiantes que se encuentren cursando las asignaturas de 5º año. Estos últimos tienen prioridad para inscribirse de acuerdo a la cantidad de materias que tengan acreditadas.



Art. 12°: En caso de que no se haya cubierto el cupo máximo, las inscripciones podrán completarse en las tres primeras clases del desarrollo del seminario en la Dirección de Enseñanza, a fin de que se verifique si los estudiantes se encuentran en condiciones de cursar.

Art. 13°: En aquellos casos en que la inscripción al Seminario supere el cupo establecido, se habilitará una Lista de Espera de 10 estudiantes. Los mismos podrán comenzar a cursar el Seminario, pero su continuidad estará supeditada a la baja de los estudiantes seleccionados. Para ello, a las 3 (tres) clases de iniciado el Seminario, el docente a cargo, deberá informar a la Dirección de Enseñanza los estudiantes que efectivamente están realizando mismo para confeccionar el listado definitivo.

Art. 14°: Aquellos estudiantes que, habiendo iniciado el Seminario, no lo finalicen, deberán solicitar la baja en la Dirección de enseñanza en el formulario tipo. Dichos estudiantes podrán inscribirse a otro seminario durante el cuatrimestre siguiente a la presentación.

CAPITULO VI: DE LAS ACREDITACIONES

Art. 15°: Los Seminarios exigirán una concurrencia no inferior al 80% de las clases programadas y se aprobarán por medio de una instancia de evaluación cuyas características detallará el profesor del curso en el Programa, atendiendo lo requerido en el artículo 15 y 16.

Art. 16°: El programa deberá incluir un cronograma de evaluación en el que se prevean Tres Fechas de Evaluación con un único recuperatorio, las cuales no podrán superar los 12 meses de finalizada la cursada el seminario. Superado este plazo, los Seminarios no podrán ser acreditados

Art. 16° En un plazo no mayor de 10 (diez) días de finalizada la evaluación elevarán la nomina de estudiantes que aprobaron el Seminario, cumplimentando las actas correspondientes, con una escala de 6 a 10 puntos

Art. 17°: Comuníquese a todas las Comisiones de la Facultad de Trabajo Social, y elévese al Consejo Directivo para su aprobación y puesta en vigencia desde el ciclo lectivo 2011.



Visto que la Comisión de Enseñanza, se ha reunido el día 13 de septiembre, el 25 de octubre y el 3 de diciembre del corriente año, a los efectos de construir una reglamentación para el desarrollo de los **Seminarios Curriculares**; y han consensuado la propuesta que se adjunta. Carátúlese por Mesa de Entradas y Salidas; y luego vuelva a los efectos de que sea aprobado por el Consejo Directivo de esta Facultad.

Secretaria Académica, 7 de diciembre de 2010.


Mg. MARIA PILAR FUENTES
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
U.N.L.P.





Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Trabajo Social



Expte. N° 3200-001080/10-000

LA PLATA, 29 de diciembre de 2010.

VISTO: Que en la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de fecha 20 de diciembre de 2010, se trató la presente propuesta y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Enseñanza aconseja su aprobación en dictamen de fojas N° 6;
Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
R E S U E L V E**

Art. 1°) Aprobar el Reglamento Interno de SEMINARIOS CURRICULARES de la Facultad de Trabajo Social, según la propuesta presentada, obrante de fojas 01 a 05 del presente expediente, que pasa a formar parte de ésta Resolución como Anexo I, vigente a partir del 01 de abril de 2011.

Art. 2°) Regístrese en la Secretaría Administrativa, tomen conocimiento las Secretarías Académica, de Investigación y Postgrado y de Extensión, y elévese a la Universidad Nacional de La Plata para su publicación y efectos.

RESOLUCIÓN N°

043

Mg. MARIA PILAR FUENTES
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
U. N. L. P.

Mg. ELBA VERONICA CRUZ
DECANA
Facultad de Trabajo Social
U.N.L.P.



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

REGLAMENTACIÓN DE LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE AUXILIARES DOCENTES Y AUXILIARES DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNLP CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES 56/08 DE DECANO, 73/09 y 110/09 DE CONSEJO ACADÉMICO.

RESOLUCIÓN Nº 43/07

Expte. 2400- 2600/08.-

///Plata, 26 de diciembre de 2007.

VISTO la propuesta formulada por el Claustro de Graduados y Auxiliares Docentes relacionada con la modificación de la Resolución Nº 38/88;

CONSIDERANDO:

el dictamen producido por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza;

Atento al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria Nº 6 del pasado 17 de Diciembre;

**EL CONSEJO ACADÉMICO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Modificación de la **Reglamentación de los llamados a Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP.**

Artículo 2º: La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata proveerá sus cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados, Ayudantes de Curso Alumnos y Auxiliares de Unidades de Investigación, en su categoría de rentado, por concursos públicos de títulos, antecedentes, méritos y oposición de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución. Los cargos provistos de este modo tendrán el carácter de "**Ordinarios**".

Artículo 3º: La Secretaría Académica deberá coordinar con las respectivas Áreas de acuerdo al cronograma que indica la reglamentación e informar al Consejo Académico la realización de cada uno de los concursos, los que podrán hacerse bajo las siguientes modalidades:

- a) Por Cátedra o Taller en forma individual.

ES COPIA

Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretaría Académica
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

b) Por Unidad Pedagógica, incluyendo en esta modalidad el llamado por Taller o Cátedra Vertical dirigido por un Equipo Docente.

c) Por Área de conocimiento, siempre que las citadas unidades docentes cuenten con Profesor Ordinario o Equipo de Docentes designado.

En todos los casos los cargos serán concursados con dedicación simple y con las siguientes modalidades de llamado:

1.- Llamados independientes por categoría, o sea Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos, separadamente.-

2.- Llamado a "Auxiliares Docentes" sin discriminación de categoría (o llamado conjunto para Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos), donde las categorías serán definidas por la Comisión Asesora interviniente, salvo requisitos previos de inscripción.

Artículo 4º: La propuesta para el llamado a concurso estará debidamente fundamentada por el Área de incumbencia e incluirá una nómina con los posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Cuerpo Docente, que estará integrada por dos Profesores Ordinarios de la Asignatura, Unidad pedagógica o Taller Vertical objeto del concurso (pudiendo incluirse al Profesor Adjunto Ordinario) y además por un Profesor Ordinario del Área Arquitectura.

Cuando el llamado corresponda a un Taller del Área Arquitectura, el representante obligado de esta Área no pertenecerá al mismo Taller objeto del concurso. Cuando se trate de concursar cargos de Ayudantes de Curso, podrá postularse en la nómina de los Docentes pertenecientes al Taller o Cátedra un Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en lugar de un Profesor Ordinario.

La integración de la Comisión Asesora se completa con un representante de los Alumnos propuesto por el Claustro de Estudiantes, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la carrera y aprobada la materia que se concursará; y por un representante de los Graduados propuesto por el Claustro de Graduados. Este último no podrá pertenecer al cuerpo de Auxiliares Docentes de la Cátedra o Taller objeto del concurso.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciaciones de los miembros titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de dos por el Claustro Docente, uno por el Claustro de Estudiantes y uno por el Claustro de Graduados.-

Artículo 5º: El Decano, en la última reunión de Consejo en el mes de diciembre, informará los pedidos de llamado a concursos a realizarse dentro del calendario académico del siguiente periodo lectivo. Sólo en el caso en que no estén consustanciadas las designaciones de los profesores en tiempo y forma, las fechas de llamado a concurso de auxiliares docentes podrán prorrogarse. En el caso de prorrogarse, deberá mediar un plazo no menor a 35 días corridos entre la aprobación por parte del Consejo Académico y la realización del concurso.

Posteriormente a la aprobación del llamado a concurso con la intervención del Consejo Académico, se procederá dentro de los tres días administrativos hábiles

ES COPIA

Arg. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
U.N.L.P.



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

siguientes a fijar la fecha de apertura de la inscripción y la composición de la Comisión Asesora. El período de la inscripción será por un término de doce (12) días corridos, desde cuyo vencimiento se deberá fijar un plazo no menor de quince (15) días previo a la fecha de inicio del concurso.

Se deberá dar la más amplia difusión posible desde la aprobación por parte del Consejo hasta la fecha de cierre de la inscripción al Concurso, a través de los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.); a los diferentes Claustros de la Facultad; Instituciones y Organizaciones Profesionales afines a la especialidad del Concurso, comunicándolo también a los medios de comunicación. Esta comunicación deberá contener además de los cargos mínimos a concursar, las categorías y las asignaturas o Talleres Verticales que correspondan, las fechas de apertura y cierre de la inscripción. Una vez establecidos la modalidad de concurso y criterios de ponderación por parte de la comisión evaluadora sobre los antecedentes curriculares, éstos deberán ser comunicados a los postulantes a través de la cartelera de facultad, página Web y estar disponible en la Oficina de Concursos.

Artículo 6º: Para ser aspirante al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, de Ayudante de Curso Diplomado o Auxiliares de Unidad de Investigación, se deberá tener título universitario nacional habilitante; en el primer caso con una antigüedad mínima de dos (2) años. Los Ayudantes de Curso Alumnos deberán tener cursada y aprobada la asignatura que se concursará, y en el caso de las Cátedras o Talleres Verticales, no menos del 60% de la aprobación final de los niveles que conforman el Taller, y en todos los casos tener aprobado el 50% de las materias de la carrera. Los ayudantes alumnos no podrán desempeñar el cargo en el mismo horario en el que cursan otra materia. Los Ayudantes de Curso Alumnos podrán ejercer sus funciones en tal carácter hasta un año después de graduarse.

Artículo 7º: Los aspirantes a la cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Curso Diplomados que no posean título universitario habilitante deberán, simultáneamente con su presentación al concurso, solicitar el otorgamiento de "especial preparación", lo que se hará por nota dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando separadamente a los requisitos exigidos en el llamado a concurso, todos los antecedentes que sean de valor para dicha evaluación, la que será substanciada en el Consejo Académico. La omisión de este requisito descalificará automáticamente al aspirante, no pudiendo la Comisión Asesora suplir esta circunstancia. Una vez tomada resolución al respecto por el Consejo Académico el Decano comunicará a la Comisión Asesora sobre el dictamen aprobado.-

Artículo 8º: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar dentro del plazo fijado en el artículo 5º, la siguiente documentación:

- 8.1.- Solicitud de Inscripción dirigida al Decano.
- 8.2.- Nómina de datos y detalle de antecedentes, presentados en tres (3) ejemplares foliados en versión impresa y un (1) ejemplar digital, cuyo contenido involucra los siguientes ítems:
 - 8.2.1.- Apellido y nombres del aspirante.

ES COPIA


Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

8.2.2.- Lugar y fecha de nacimiento.

8.2.3.- Número de Documento de Identidad: Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.

8.2.4.- Domicilio real y, cuando resida fuera de la ciudad de La Plata, un domicilio legal en esta ciudad, donde se darán por válidas todas las comunicaciones que se efectúen con relación al Concurso.

8.2.5.- Títulos Universitarios obtenidos, fecha precisa de su expedición e indicación del Instituto, Facultad y Universidad que lo otorgó. Cuando se trate de Títulos no expedidos por la Universidad Nacional de La Plata el aspirante deberá presentar fotocopia autenticada, cuando hayan sido expedidos dentro del ámbito de ésta bastará la conformación de vista del original, extendida por el Decano o autoridad en la que éste delegue dicha tarea, y cuando se trate de Títulos expedidos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata se exime el aspirante de todo requisito de presentación en este aspecto.

8.2.6.- Antecedentes docentes, con clara indicación de la índole de las tareas desarrolladas en cada uno de los periodos de ejercicio y el Organismo donde prestó servicio, indicando la naturaleza de su designación.

8.2.7.- Antecedentes de la actuación Profesional, especialmente en aquellos aspectos que se vinculen con temas de la asignatura objeto del concurso. Deberá incluir fechas o periodos durante los que se produjo dicha actuación y el grado de responsabilidad que le cupo durante la misma.-

8.2.8.- Publicaciones, indicando editorial o revista que publicó, el lugar y fecha de las mismas. En el caso de trabajos inéditos el aspirante presentará un ejemplar firmado. Los integrantes de la Comisión Asesora podrán requerir la presentación de copias de las publicaciones y trabajos, las que serán devueltas a los aspirantes una vez sustanciado el concurso.

Publicaciones de "Guías de Trabajos Prácticos" indicando si son de original autoría o trabajos en colaboración, Trabajos Gráficos de apoyo a Cátedras, tanto para su difusión gráfica o audiovisual, indicando cuándo y por qué Cátedra fueron usados.

8.2.9.- Antecedentes científicos o de investigación relacionados con la especialidad.

8.2.10.- Cursos de Especialización seguidos, indicando fecha e Instituto donde se dictó y alcance del mismo.

8.2.11.- Conferencias y Cursos dictados por el aspirante indicando fecha, Instituto y alcance. Participación en Congresos o acontecimientos similares, indicando claramente el grado y alcance de la participación. Participación en Concursos Profesionales y obtención de distinciones.

8.2.12.- Cargos desempeñados en la actividad Pública y Privada, con mención expresa de periodos y dedicación.-

ES COPIA


Arq. GUSTAVO E. PAGANI⁴
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

8.2.13.- Cargos desempeñados en el momento de la presentación al concurso, con indicación de su inicio y dedicación comprometida.-

8.2.14.- Otros datos que el aspirante considere de interés para evaluar sus conocimientos docentes.

8.3.- El aspirante al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos acompañará un esquema de actividades prácticas, docentes y/o de investigación, que en líneas generales estime pudiera desarrollarse dentro del Curso de Trabajos Prácticos en la materia o Taller Vertical a la que pertenece el cargo concursado.

8.4.- En el caso de aspirantes Alumnos, éstos detallarán: año de ingreso, la o las calificaciones obtenidas en la asignatura objeto del concurso, la cantidad de materias cursadas y aprobadas y el promedio general en la carrera.

8.5.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre de la inscripción.

Artículo 9º: Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones recibidas, la que será refrendada por un representante del Área o funcionario de mayor jerarquía que esté presente.

Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de la inscripción, el Decano hará exhibir en los diversos medios de difusión institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) por el término de cinco (5) días corridos la nómina de los aspirantes presentados, enviando copia de la misma a los diferentes Claustros de la Facultad.

Artículo 10º: El llamado a concurso contendrá "cláusulas particulares" en las cuales, dentro del marco de la presente resolución, detallará la modalidad del llamado, tipo de prueba de oposición a tomar y las tareas que la Cátedra o Taller Vertical podrá asignar como rol de participación integrada dentro de un Equipo Docente. Formando anexo con las cláusulas particulares se incorporará la propuesta pedagógica sostenida por el o los Profesores Ordinarios de la Cátedra o Taller Vertical para el cual se concursan los cargos y los contenidos del programa de la asignatura.

La citada documentación quedará a disposición para la vista de los aspirantes desde el día de apertura de la inscripción y hasta la sustanciación de las pruebas de oposición, en la Dirección de Concursos.-

Artículo 11º: La Comisión Asesora se constituirá dentro de los cinco (5) días contados a partir del cierre de la inscripción. En esta reunión constitutiva participará un representante del Área de incumbencia y/o el Decano, sirviendo la oportunidad para definir y programar las tareas a desarrollar, dejando expresa constancia de ello en el acta de constitución que se labrará.-

Artículo 12º: La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los quince (15) días corridos de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes y sólo podrá ampliarse dicho plazo cuando mediare solicitud fundada en tal sentido aprobada por el Decano.-

Artículo 13º: La Comisión Asesora examinará los antecedentes y las aptitudes docentes de los aspirantes. Podrá entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar el

ES COPIA



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

grado de compatibilización de sus ideas con referencia a las bases pedagógicas que fundamentan el ideario de enseñanza de la Cátedra o Taller Vertical y además en el caso de los JTP evaluar el punto 8.3. Esta entrevista individual podrá mantenerla la simple mayoría de la Comisión Asesora luego de tomarse la prueba de oposición.-

El dictamen de la Comisión Asesora se basará en todos los elementos requeridos a los aspirantes en el art. 8º, en la entrevista y en la prueba de oposición, debiendo contener como mínimo:

13.1.- La justificación de las exclusiones de aspirantes del concurso.

13.2.- Nómina de los aspirantes que posean antecedentes suficientes para la o las categorías concursadas.

13.3.- Criterios de evaluación y ponderación utilizados.

13.4.- Orden de méritos diferenciados según categorías concursadas (JTP ordinario, Auxiliares docentes diplomados, Ayudantes alumnos).

De no existir unanimidad en los integrantes de la Comisión Asesora, ésta producirá tantos dictámenes como posiciones existieran, todos incluidos en la misma acta final, debiendo en este caso el dictamen ser detalladamente explícito y debidamente fundado.-

Artículo 14º: Los concursantes deberán desarrollar por lo menos una prueba de oposición con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora. Se comunicará al Área de incumbencia y al Decano el día y la hora en que se realice la prueba. La prueba versará sobre un tema teórico y/o práctico del programa oficial de la asignatura o asignaturas o niveles que integren la unidad pedagógica.

Cada aspirante no podrá presenciar la prueba de los otros concursantes. La fecha y hora de la prueba de oposición se expondrán en los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) y la División de Concursos. Se levantará un acta de las pruebas de oposición, donde conste hora, lugar y asistentes a la misma, consignando además cualquier circunstancia que los miembros de la Comisión Asesora consideren necesario.

Las pruebas de oposición se tomarán de acuerdo a las modalidades indicadas en el art. 15º.

Artículo 15º: Se establecen dos modalidades para las pruebas de oposición, las cuales quedarán fijadas por las cláusulas particulares del llamado:

15.1.- Modalidad "por previo sorteo de tema" que consistirá en una exposición pública (que para cada categoría se especifica en 15.1.1 y 15.1.2, sobre un tema elegido entre cinco, que será sorteado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación ante la presencia de un representante del Área de incumbencia y/o del Decano y de por lo menos un miembro de la Comisión Asesora, así como de los concursantes que quieran asistir, quienes serán citados con una antelación de tres (3) días a través de los diversos medios de difusión Institucionales (cartelera de la facultad, página Web, etc.) y la División de Concursos de la Facultad. En el mismo acto se sorteará el orden de exposición y la Comisión Asesora determinará el tiempo de duración de la exposición de las diferentes categorías, siendo el

ES COPIA



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

máximo para JTP de 35 minutos y para Auxiliar Diplomado y Alumnos de 30 minutos, posteriormente se levantará acta de lo resuelto.

Para cada categoría concursada la exposición consistirá en:

15.1.1.- En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos: clase oral pública sobre el tema sorteado, pudiendo consistir la misma en una resumida introducción teórica a manera de toma de situación del alumno, pasando a continuación a desarrollar explicaciones prácticas basadas en ejercicios propuestos, debiendo el postulante presentar a la Comisión Asesora una "guía del tema" de su original autoría, tal como la que piensa editar durante los cursos.

15.1.2.- Para los Ayudantes de Curso: Exposición del tema sorteado desde el punto de vista práctico (con o sin uso de pizarrón según lo establezcan las cláusulas particulares) que podrá basarse en el trabajo práctico de original autoría, o de uno propuesto antes o en el acto de la prueba de oposición por la Comisión Asesora (según lo establezcan las cláusulas particulares). La exposición deberá apuntar no solo al desarrollo práctico de los conocimientos teóricos sino también a mostrar una metodología en el apoyo, guía y corrección dentro de la relación coloquial que es propia de la función del Ayudante de Curso.

15.2.- Modalidad "sin previo sorteo", debiendo en éste caso citarse a los aspirantes con tres (3) días de anticipación a la fecha de la prueba a través de los diversos medios de difusión Institucionales: cartelera de la facultad, página Web, etc. La misma consistirá, para todas las categorías concursadas, en la exposición de un tema práctico, basada en la explicación y/o crítica y/o metodología de corrección de un trabajo propio del postulante o propuesto en el acto de la prueba, por la Comisión Asesora, según lo determinen las cláusulas particulares del concurso. La Comisión Asesora determinará el tiempo de duración de la exposición de las diferentes categorías, siendo el máximo para JTP de 35 minutos y para Auxiliar Docente y Alumnos de 30 minutos.

Artículo 16º: En el caso de concursarse cargos de Ayudantes de Curso Alumnos, el Consejo Académico podrá disponer la supresión de la prueba de oposición para todos los participantes, manteniendo sólo una entrevista para evaluar las condiciones pedagógicas, de versación en la materia a los niveles inferiores del Taller Vertical y los fundamentos de su vocación docente.-

Artículo 17º: El dictamen de la Comisión Asesora será elevado al Consejo Académico dentro de los (3) tres días de emitido.-

Artículo 18º: Dentro de los diez (10) días de haberse expedido la Comisión Asesora sobre la base del o de los dictámenes que ésta haya producido, el Consejo Académico podrá:

a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación y/o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquella dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.

b) Aprobar totalmente el dictamen y producir las designaciones.

c) Aprobar parcialmente lo dictaminado por simple mayoría o modificar el orden de mérito produciendo las designaciones correspondientes siempre que la decisión cuente con los dos tercios de los votos.

ES COPIA



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

d) Dejar sin efecto el concurso con decisión de dos tercios de los votos.

Artículo 19º: Contra la resolución final del Consejo Académico los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1 y 15 del artículo 56 del Estatuto Universitario su manifiesta arbitrariedad.

Artículo 20º: Los cargos serán cubiertos por los siguientes períodos, de acuerdo al art. 43º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata: Jefe de Trabajos Prácticos cuatro (4) años, Ayudante Diplomado cuatro (4) años, Ayudante Alumno dos (2) años.- (artículo adecuado a los alcances del nuevo Estatuto)

Artículo 21º: Cuando el llamado a concurso se haga para Auxiliares Docentes sin especificar categoría, según modalidad 2) del art. 3, el postulante deberá indicar el cargo al cual aspira: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Curso Diplomado o Ayudante de Curso Alumno, debiendo en el primer caso presentar en el momento de la inscripción el esquema de actividades prácticas al que se alude en el ítem 8.3 del artículo 8. Si alguno de estos requisitos no es cumplimentado se entenderá automáticamente que el candidato aspira a la categoría de Ayudante de Curso.

La Comisión Asesora procederá a una selección entre los aspirantes considerando los antecedentes presentados, la entrevista, la prueba de oposición (que será a nivel de Ayudante de Curso para todos los casos) y el esquema de actividades prácticas (según 8.3, en el caso de aspirantes a Jefes de Trabajos Prácticos), definiendo los dos grupos de categoría; Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Curso, procediendo a establecer un único orden de mérito.

En el caso de identificaciones sobre la merituación de los aspirantes a Jefes de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá disponer, para éstos, la sustanciación de nuevas pruebas de oposición que considere necesarias (al nivel de categoría correspondiente), con la finalidad de una más justa merituación.

Una vez sustanciadas todas las pruebas, la Comisión Asesora formalizará un orden de mérito único, indicando hasta qué orden los aspirantes poseen condiciones para desempeñarse como Jefes de Trabajos Prácticos (que no tendrán porqué coincidir con el número de cargos concursados), entendiéndose que los restantes aspirantes que resulten ordenados, lo están para el cargo de Ayudante de Curso Diplomado.

Aunque un postulante hubiera aspirado al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos no necesariamente ocupará en el orden de mérito definitivo un lugar superior al de cualquiera de los postulantes a Ayudante Diplomados.

Si el número de cargos disponibles para la categoría de Jefes de Trabajos Prácticos resulta menor que la cantidad de merituados para esta categoría, el excedente de candidatos podrá optar por la aceptación a los cargos de Ayudantes de Curso, con prioridad a los ordenados como ayudantes.

Artículo 22º: En los casos de Concursos en los que se registre una inscripción numerosa, la Comisión Asesora podrá modificar la modalidad de las pruebas de oposición, siempre que se adecuen a modalidades contempladas por esta resolución. En estos casos, también, la

ES COPIA



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Comisión Asesora podrá dividir en dos o más grupos a los postulantes a efectos de que las pruebas de oposición sean tomadas en distintos días y con distintos temarios. La división se hará por categoría (salvo el caso de 15.2) y por orden alfabético.

La Comisión Asesora podrá optar por considerar suficientes las pruebas sustanciadas o proceder a preclasificar a los aspirantes de mayores condiciones de cada grupo, constituyendo un nuevo grupo de postulantes a los cuales se someterá a una nueva prueba de oposición con nuevo sorteo de temario. La Comisión Asesora podrá disponer las pruebas de oposición que considere necesarias, propendiendo por el sistema expuesto a una justa ordenación de méritos.

Artículo 23º: Son deberes del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Asistir al Profesor o Cuerpo de Profesores en la preparación de los elementos de enseñanza durante el desarrollo de las lecciones teóricas y prácticas.
- b) Preparar fuera de las horas de clase, los elementos de cálculo y/o proyecto, "guías de trabajos prácticos", gráficos, cuadros, búsqueda bibliográfica, resúmenes, etc., con arreglo a las instrucciones que haya recibido del Cuerpo de Profesores.
- c) Dirigir a los alumnos durante las clases prácticas conforme a las instrucciones recibidas.
- d) Cuando le sea requerido por el Cuerpo de Profesores deberá concurrir a las reuniones de las mesas examinadoras con el objeto de cooperar en la revisión de los trabajos prácticos, debiendo en este caso firmar la planilla de asistencia.
- e) Cooperar con las tareas que el Área desarrolle y en las actividades interdisciplinarias que abarquen otras Áreas, como apoyo a la tarea docente general de la Facultad.
- f) Intervenir en las actividades del Taller, actuando como coordinador de tareas, de acuerdo al rol y responsabilidad que le sea asignado.
- g) Dirigir y coordinar el trabajo de los Ayudantes de Curso.
- h) Dictar las clases prácticas según el cronograma previamente establecido.
- i) Auxiliar y orientar a los alumnos procediendo a la corrección de los Trabajos del Taller o Trabajos Prácticos.

Artículo 24: Son deberes del Ayudante de Curso Diplomado:

- a) Asistir al Profesor, Cuerpo de Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos en la preparación de los elementos de enseñanza durante el desarrollo de las lecciones teóricas y prácticas.
- b) Preparar, fuera de las horas de clase, los elementos de cálculo y/o proyecto, gráficos, cuadros, búsqueda bibliográfica, resúmenes, etc., con arreglo de las instrucciones que haya recibido del Cuerpo de Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos.
- c) Auxiliar a los alumnos durante las clases prácticas y efectuar tareas de corrección, conforme a las instrucciones recibidas del Jefe de Trabajos Prácticos.

ES COPIA



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

d) Cuando le sea requerido por el Cuerpo de Profesores, deberá recurrir a las reuniones de las mesas examinadoras con el objeto de cooperar en la revisión de los Trabajos Prácticos, debiendo en este caso firmar la planilla de asistencia.

e) Cooperar con las tareas que el Área desarrolle y en las actividades interdisciplinarias que abarquen otras Áreas, como apoyo a la tarea docente general de la Facultad.

f) Intervenir en las actividades del Taller, actuando como coordinador de tareas, de acuerdo al rol y responsabilidad que le sea asignado.

Artículo 25: Son deberes y derechos de los ayudantes alumnos:

25.1 Son deberes:

a) Colaborar con la cátedra en la preparación del material didáctico y en el desarrollo de los trabajos prácticos bajo su supervisión.

b) Asistir como mínimo al 80% de las cátedras del taller.

c) Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrolle con sus integrantes.

d) No podrán tener comisión a cargo, ni podrán llevar adelante tareas específicas de los ayudantes diplomados, jefes de trabajos prácticos y/o profesores.

25.2 Son derechos:

a) Tener facilidades para participar en actividades de proyectos de investigación y extensión que lleve adelante la cátedra.

b) Poder realizar durante la duración de su cargo los módulos de "Curso de Formación inicial en Docencia Universitaria".

c) Acceder al uso de la Biblioteca de la Facultad en las mismas condiciones que los ayudantes de curso diplomados.

Artículo 26: Al finalizar cada curso lectivo, los Señores Profesores elevarán a los Jefes de Área un informe sobre todos los aspectos de la actuación de los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Curso, diplomados y alumnos, rentados y Ad-honorem, asignados a sus respectivas Cátedras. Estos informes pasarán a la vista del Consejo pudiéndose agregar a ellos los informes, observaciones y ponderaciones presentados por cualquiera de los tres Claustros, a través de sus Consejeros.

Estos informes serán tenidos en cuenta por las Comisiones Asesoras en la oportunidad de resolverse futuros concursos.

Artículo 27º: Derógase la Resolución Nº 38/88.

Artículo 28º: Publíquese. Tomen conocimiento las Secretarías Académica y Administrativa. Dése amplia difusión a la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 43

Arq. JORGE RAÚL PRIETO
SEC. ACADÉMICO

ES COPIA

Arq. GESTOR OMAR BONO
DECANO


Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

///Plata, 5 de marzo de 2008.

VISTO la consulta efectuada a este Decanato por diversos Docentes en relación a lo establecido por el art. 17º del reglamento Interno de Concurso de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación,
CONSIDERANDO que habiéndose analizado el artículo en cuestión se ha detectado un error de interpretación debido a que los dictámenes de las Comisiones Asesoras de cualquier índole dentro del ámbito de la UNLP no son de carácter vinculante tal como ha quedado expresado en numerosos dictámenes de la Prosecretaría de Asuntos Jurídico Legales de la Presidencia, si no que "aconsejan" a la Autoridad Superior, en este caso al Consejo Académico de la FAU, sobre cuestiones inherentes a su funcionamiento;
Que desde el punto de vista reglamentario el art. 19º de la normativa citada utilizando por analogía el contenido del art. 28º de la Ord. Nº 179 "Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de la UNLP" establece claramente que sólo las Resoluciones finales del Consejo Académico deberán ser notificadas y en consecuencia pasibles de ser impugnadas (art. 82ª de la Ord. 101 "Reglamento de procedimientos Administrativos de la UNLP").
Atento a la necesidad de regularizar desde el punto de vista reglamentario la situación planteada;

EL DECANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar expresamente establecido que sólo deberán ser notificadas a parte interesada, las Resoluciones finales emitidas por el Consejo Académico de la FAU, las cuales serán acompañadas mediante Cédula de Notificación aprobada por Resolución de Presidencia Nº 25/92 a efectos de que puedan ejercerse los derechos previstos en el Reglamento Interno de Concurso de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación.

Artículo 2º.- Dése amplia difusión. Cumplido, elévese a la Presidencia a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 56/08

Arq. JORGE RAÚL PRIETO
SEC. ACADÉMICO

Arq. NÉSTOR OMAR BONO
DECANO

ES COPIA

Arq. GUSTAVO E. PAGANI
Secretario Académico
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
UNLP



REF. MESA DE ENTRADAS – FAC. CS. MEDICAS - DCCION DEL CONSEJO SUPERIOR.

ABOG ICHAZO DANIEL: REMITE COPIA DE LA ORDENANZA N° 281/10 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNLP REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL CICLO BÁSICO DE LA UNLP.-

RESOLUCION N° 095

LA PLATA, 20 de Abril de 2012

VISTO que por Ordenanza N° 281/10 se implementó la “Certificación del Ciclo Básico de la Universidad Nacional de La Plata”;

CONSIDERANDO que dicha iniciativa se configura en pos de facilitar la permanencia de los estudiantes en los procesos de formación universitaria, y conformará un antecedente valedero en la inserción laboral de los mismos en actividades no profesionales,

y en atención a los dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza, que éste Cuerpo hace suyo,

por ello y a fin de fijar las pautas en cuanto a lo establecido en el Capítulo III y IV de la Ordenanza mencionada;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 18/04/2012 -

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que, a fin de acceder a la certificación del Ciclo Básico Universitario (CBU), los alumnos deberán tener aprobados los exámenes finales de las materias obligatorias del ciclo básico según el siguiente detalle:

PLAN 2004 y posteriores
Introducción a la vida Universitaria y Esquema Curricular
Anatomía
Citología, Histología y Embriología
Biología (si correspondiere)
Ciencias Sociales y Medicina
Fisiología y Física Biológica
Bioquímica y Biología Molecular
Psicología Médica
Epidemiología
* además se deberá tener aprobadas como mínimo 100 hs. en materias optativas

PLAN ANTERIOR (800)
Área Ciencias Biológicas
Área Ciencias Exactas
Área Ciencias Sociales
Anatomía
Histología y Embriología
Salud, Medicina y Sociedad I y II
Bioquímica
Fisiología con Biofísica

ARTICULO 2°.- Fijar como período para efectuar la solicitud de certificación, del 01 al 30 de Abril, por la Mesa de Entradas de esta Facultad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómesese debida nota, dése difusión, y cumplido, ELÉVESE a la Universidad para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial.-

per

Prof. Dra. Ana Lía ERREC.
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Médicas UNLP

Prof. Dr. Enrique PÉREZ ALBIZU
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

LA PLATA, 9 de abril de 2012

RESOLUCIÓN

inscripta bajo N° **356**

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-007.332/12 relacionadas con la creación del Área Académica de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

que en los últimos años el Vicedecanato y la Secretaría Académica han trabajado en forma mancomunada por lo que resulta necesario regular orgánicamente las acciones llevadas adelante, formalizando el Área Académica;

que la configuración de un área académica es parte de un proceso cuyo fin ha sido dar respuesta a diversas situaciones asociadas a las problemáticas de ingreso, la retención de estudiantes, la articulación de las distintas carreras, el tránsito de los estudiantes por esta institución, la oferta de formación en el área de las humanísticas, entre otras;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 19ª Sesión Ordinaria del 17/02/12;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Crear, a partir del 17 de Febrero de 2012, el **ÁREA ACADÉMICA** en el ámbito de -----la Facultad de Ingeniería con las misiones y funciones que se detallan a continuación:

- 1.-Llevar a cabo análisis diagnósticos periódicos de nuestras carreras de grado en el marco de resoluciones ministeriales, de las necesidades sociales a nivel regional, nacional, así como del ejercicio profesional.
- 2.-Acompañar a los docentes de la casa en el necesario proceso de evaluación de las carreras y cátedras, de modo de asegurar la adecuada actualización de nuestros planes de estudios.
- 3.-Construir un espacio de coordinación que favorezca el desarrollo de procesos de debate, promoción y despliegue de acciones vinculadas a las problemáticas emergentes de los diferentes trayectos curriculares.

ARTÍCULO 2º.- **De la composición y funcionamiento del Área Académica**

-----El Área Académica dependerá de Vicedecanato y estará conformada por los siguientes espacios:

- a.- Un espacio para las asignaturas Humanística y para aquellas actividades comunes a todas las carreras no asociadas a la especificidad formativa brindada por los departamentos. En este espacio se deberá promover la organización formato y articulación de cursos o seminarios de esta área disciplinar, tomando como punto inicial la oferta existente en la institución.
- b.- Un espacio de ingreso y retención integrada por la cátedra de ingreso y el sistema de tutorías.

//...



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

//...2

c.- El Área Pedagógica continuaría colaborando en la construcción de la mirada pedagógica en la institución, ya sea gestionando o ejecutando propuestas orientadas a favorecer procesos de innovación y reflexión docente.

ARTÍCULO 3°.-El Área Académica articulará las problemáticas de cada espacio mediante reuniones -----periódicas coordinadas por el Secretario Académico y/o autoridad afín al área, y referentes de los espacios constituyentes del área: el Profesor Titular de la Cátedra de Ingreso, el coordinador del Área Pedagógica, los responsables del Sistema de Tutorías y asimismo, dependiendo a la naturaleza de las temáticas a abordar, se convocarán otros referentes de la facultad.

Estas reuniones serán convocadas, con un temario acordado previamente, por el Secretario Académico mensualmente o a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese. Agréguese copia de la presente Resolución al expediente 300- -----007.332/12. Remítase copia a Vicedecanato. Tome nota la Secretaría Académica. Dése amplia difusión a través del Área Comunicacional. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)

Vicedecanato

Secretarías – Prosecc.

Departamentos

Área Pedagógica

Cátedra de Ingreso

Consejo Directivo

Comunicaciones

CEILP

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS - Decano

Dr. Augusto Melgalejo – Secretario Académico



///Plata, 12 JUN 2012

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección General de Comunicación y Medios solicita se establezca una licencia *Creative Commons* para todos los contenidos del Portal Web <http://www.unlp.edu.ar>; atento a las razones expuestas y teniendo en cuenta que a fs.2 vta./6 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Propiedad Intelectual,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Disponer que toda noticia Institucional o contenido multimedia difundida por medio del Portal Web <http://www.unlp.edu.ar> y sus directorios, se distribuirá con una licencia *Creative Commons* Atribución 2.5 Argentina, a fin de permitir su visualización, descarga y utilización sin necesidad de solicitar permisos explícitos.

ARTICULO 2°.- Al pie de todas las páginas del Portal Web citado, deberá figurar una indicación precisa en ese sentido, enlazada a una página que indicará como debe realizarse la atribución en caso de cita textual o reutilización de estos contenidos, preferentemente con un enlace a la página fuente, e incorporación de autores, título del documento y detalles bibliográficos completos en caso de corresponder.

ARTICULO 3°.- En el caso de contenidos autorales no desarrollados por la Presidencia de la Universidad, que se difundan de forma textual por medio del Portal Web, el autor podrá elegir entre los distintos modelos de licencia *Creative Commons* que se detallan a fs.7, la que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 4°.- Toda excepción al artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser expresamente señalada con indicación precisa de las restricciones que operan en cada caso.

ARTICULO 5°.- Invitar a las Facultades y Dependencias que operan sitios en subdominios de la forma <http://www.subdominio.unlp.edu.ar>, a considerar el dictado de medidas similares, a fin de unificar criterios de divulgación y comunicación pública de los contenidos generados en el ámbito universitario.

Artículo 6°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Propiedad Intelectual, Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°
D.G.O.
DG

535

PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata

Dr. Aníbal FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

La Plata, 5 de julio de 2012

RESOLUCION N° 720/12

VISTO:

Lo establecido en el Título III- Capítulo I, artículos 22 al 26 y conexos, y Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata;

Lo dispuesto por las Ordenanzas N° 179/86 de la Universidad Nacional de La Plata, 006/11 y 007/11 de esta Facultad, por las que se han establecido las normas de aplicación para los llamados a concurso para cubrir los cargos de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar el llamado para proveer de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios de esta Casa de Estudios;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 16° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores con Carácter de Ordinarios, y artículo 2° del Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes con Carácter de Ordinarios -Ordenanzas 006/11 y 007/11 de esta Facultad, respectivamente;

Lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 23° sesión ordinaria de fecha 27/6/12;

EL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Llamar a concurso público de oposición y antecedentes y para cubrir los cargos ----- de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, que se detallan en el Anexo.

ARTICULO 2°: Establecer que el trámite de los concursos mencionados se ajustará a lo determinado ----- por las Ordenanzas N° 179/86 de la Universidad Nacional de La Plata, 006/11 y 007/11 de esta Facultad, para la designación de Profesores Ordinarios Titulares, Asociados y Adjuntos y Auxiliares Docentes de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3°: Se deja establecido para el presente llamado a concurso, además de lo dispuesto en ----- el artículo 51 de la Ordenanza N° 006/11 citada, que los docentes designados en las cátedras, unidades pedagógicas o áreas de conocimiento deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras o áreas indicadas, otras actividades en la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su capacidad, necesidades de la Facultad y dedicación; como así también, ajustarse a las pautas metodológicas previstas (de acuerdo con las normas existentes) en el plan de estudios vigente o aquellas que en su momento las reemplacen.



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ARTÍCULO 4º: El período de inscripción de aspirantes será:

-----**Para los cargos de Profesores**: desde el 6 de agosto y hasta el 4 de septiembre de 2012 inclusive.

Para los cargos de Auxiliares Docentes: desde el 13 y hasta el 27 de agosto de 2012 inclusive.

Los aspirantes deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Comisiones a efectos de solicitar las condiciones de inscripción.

Las inscripciones se efectuarán en el mencionado Departamento, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas.

ARTICULO 5º: Establecer que los postulantes deberán presentar como mínimo un currículum ----- acompañado con copias de la totalidad de los antecedentes que se citan en el mismo.

ARTÍCULO 6º: Designar a los integrantes de las Comisiones Asesoras que deberán intervenir en los ----- presentes concursos y que se especifican en el Anexo, dejando establecido que a los docentes que pertenezcan a esta Facultad, se les notificará de esta designación por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 7º: Disponer que el Anexo mencionado en el artículo precedente, se incorpore a la ----- presente Resolución como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8º: Dése amplia difusión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza ----- N° 179/86 de la U.N.L.P. Remítase copia a todos los Departamentos de la Facultad. Comuníquese a los integrantes de las Comisiones Asesoras de las designaciones efectuadas en el artículo 6º. Agréguese copia al expediente que se forme. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad e insértese en el Libro de Resoluciones.

Dp

c.c.
Despacho
Dptos. Facultad
Dependencias de la UNLP
CEILP
CEFILP
Dpto. Concursos y Com.
CD

Firma Dr. Augusto A. Melgarejo
Secretario Académico

Firma Dr. Marcos D. Actis
Decano

ANEXO

DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
1	1	Profesor Titular con Dedicación Simple (cdgo. a designar) <u>Área:</u> Aerodinámica y Fluidodinámica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A011- “Mecánica de Fluidos I” y A015- “Mecánica de Fluidos II”	1) Dra. Noemí E. ZARITZKY Dr. Carlos G. SACCO Ing. Mario A. D’ERRICO 2) Ing. Ricardo RAMOS 3) Sr. Matías A. N. CHAPELA
2	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (2-P-55/4) <u>Área:</u> Aerodinámica y Fluidodinámica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A052- “Mecánica de Fluidos” y A099- “Fluidodinámica”	1) Dra. Ana E. SCARABINO Dr. Jorge L. COLMAN LERNER Ing. Julio C. CUYÁS 2) Ing. Danilo Á. VUCETICH 3) Sr. Javier F. KAUPERT
3	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (2-J-22/5) <u>Área:</u> Mecánica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A016- “Mecanismos y Sistemas de Aeronaves”, A050- “Mecanismos y Elementos de Máquinas” y con obligación de colaborar en A098- “Mecánica y Mecanismos” (para Ingeniería Industrial) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estudio para la determinación de las curvas de funcionamiento de un generador eólico de baja potencia y puesta a punto del sistema de control.	1) Ing. Pablo L. RINGEGNI Ing. Jorge M. DISANDRO 2) Ing. Federico A. BACCHI 3) Ing. Esteban FERNÁNDEZ BABAGLIO 4) Sr. Matías A. N. CHAPELA
4	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (2-J-21/5) <u>Área:</u> Mecánica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A016- “Mecanismos y Sistemas de Aeronaves”, A050- “Mecanismos y Elementos de Máquinas” y con obligación de colaborar en A098- “Mecánica y Mecanismos” (para Ingeniería Industrial) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Diseño e implementación de ensayos estáticos en palas de aerogeneradores de materiales compuestos	1) Ing. Pablo L. RINGEGNI Ing. Jorge M. DISANDRO 2) Ing. Federico A. BACCHI 3) Ing. Esteban FERNÁNDEZ BABAGLIO 4) Sr. Matías A. N. CHAPELA
5	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva (2-A-456/5) <u>Área:</u> Estructuras <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A002- “Materiales Aeronáuticos”, A006- “Ensayos No Destructivos”, A 013- “Estructuras IV” y colaborar en otras materias del Área <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Optimización de Estructuras Aeroespaciales	1) Ing. Claudio M. RIMOLDI Ing. Juan P. DURRUTY 2) Ing. Laura B. RUBIO 3) Ing. Gastón BONET 4) Sr. Leonardo J. A. BRUNO
6	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva (2-A-480/5) <u>Área:</u> Aeropuertos y Operaciones <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A028- “Aeropuertos y Operaciones de Vuelo” y A029- “Planificación y Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Metodología para desarrollar diagnósticos de afecciones por vulneración de obstáculos sobre las servidumbres aeroportuarias	1) Ing. Alejandro J. PESARINI Mg. Carlos A. DI BERNARDI 2) Ing. Paolo MARINO 3) Mg. Joaquín PIECHOCKI 4) Sr. Patricio TORRE
			1) Ing. Sergio O. LISCIA Ing. Edgardo FERNÁNDEZ VESCOVO Dr. Sergio A. ELASKAR 2) Ing. Paul GABOTTO 3) Sr. Diego BRITZ
			1) Dr. Juan S. DELNERO Ing. Juan C. FERRERI Ing. Sergio O. LISCIA 2) Ing. Ignacio J. CURTO SILLAMONI 3) Sr. Agustín N. CHILANO
			1) Ing. Juan P. DURRUTY Dra. Ana E. SCARABINO 2) Ing. Maximiliano RIOS 3) Ing. Ignacio J. CURTO SILLAMONI 4) Sr. Pablo BIDINOST
			1) Ing. Juan P. DURRUTY Dra. Ana E. SCARABINO 2) Ing. Maximiliano RIOS 3) Ing. Ignacio J. CURTO SILLAMONI 4) Sr. Pablo BIDINOST
			1) Msc. Alejandro J. PATANELLA Dr. Martín I. IDIART 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Damián LUNARDELLI 4) Sr. Matías A. N. CHAPELA
			1) Ing. Vicente J. NADAL MORA Ing. Claudio M. RIMOLDI 2) Ing. Santiago PEZZOTTI 3) Ing. Maximiliano RIOS 4) Sr. Daniel A. SCUTO

7	2	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (2-A-485/4) (2-A-11/4) <u>Área:</u> Mecánica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A009- “Mecánica Racional” y A012- “Vibraciones”	1) Dr. Martín I. IDIART Ing. Jorge M. DISANDRO 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Gastón BONET 4) Sr. Diego BRITZ	1) Ing. Pablo L. RINGEGNI Dra. Ana E. SCARABINO 2) Ing. Ignacio J. CURTO SILLAMONI 3) Ing. Elmar MIKKELSON 4) Sr. Matías A. N. CHAPELA
8	2	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (2-A-487/4) (2-A-431/4) <u>Área:</u> Estructuras <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A008- Estructuras III”, A013- “Estructuras IV” y colaborar en otras materias del Área	1) Ing. Juan P. DURRUTY Msc. Alejandro J. PATANELLA 2) Ing. Santiago PEZZOTTI 3) Ing. Rafael H. TAVERA 4) Sr. Damián L. TAMBURI	1) Ing. Asdrúbal E. BOTTANI Ing. Pablo L. RINGEGNI 2) Ing. Matías MENGHINI 3) Ing. Gastón BONET 4) Sr. Mauro E. CONTRERAS
9	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (2-A-482/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A017- “Motores a Reacción” y A020- “Motores Alternativos	1) Mg. Carlos A. DI BERNARDI Ing. Vicente J. NADAL MORA 2) Mg. Joaquín PIECHOCKI 3) Ing. Omar R. MOSQUERA 4) Sr. Diego BRITZ	1) Ing. Alejandro J. PESARINI Ing. Claudio M. RIMOLDI 2) Ing. Santiago PEZZOTTI 3) Ing. Sergio F. PITRELLI 4) Sr. Pablo D. HOLLAR DALMAU
10	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (2-A-483/4) <u>Área:</u> Aeropuertos y Operaciones <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A024- “Talleres y Mantenimiento Aeronáutico” (ambos semestres)	1) Ing. Miguel A. SALVIOLI Ing. Alejandro J. PESARINI 2) Ing. Laura B. RUBIO 3) Ing. Paolo MARINO 4) Sr. Pablo BIDINOST	1) Ing. Juan P. DURRUTY Ing. Claudio M. RIMOLDI 2) Ing. Luis M. MUNDO 3) Ing. Esteban FERNÁNDEZ BABAGLIO 4) Sr. Leonardo J. A. BRUNO
11	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (2-A-03/4) <u>Área:</u> Aerodinámica y Fluidodinámica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> A018- “Aerodinámica General I”, A021- “Aerodinámica General II” y A053- “Circuitos de Presión”	1) Dr. Jorge L. COLMAN LERNER Dr. Juan S. DELNERO 2) Ing. Gastón BONET 3) Ing. Yen K. HO 4) Sr. Diego BRITZ	1) Dra. Ana E. SCARABINO Msc. Alejandro J. PATANELLA 2) Ing. Ignacio J. CURTO SILLAMONI 3) Ing. Matías JÁUREGUI LORDA 4) Sr. Matías A. N. CHAPELA

DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
12	1	Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva(1-P-58/5) <u>Área:</u> Catastro, Mensuras, Ordenamiento Territorial y Legislación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G423- “Valuaciones” y G429- “Trabajo Final” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Valuaciones de inmuebles	1) Agrim. Benito M. VICIOSO Ing. Marcelo R. HOURCADE Agrim. Julio A. DEYMONNAZ 2) Agrim. Domingo O. LERSO 3 Srta. Melissa del C. VILLEGAS MONTAÑO
13	1	Profesor Adjunto Dedicación Simple (1-P-83/4) <u>Área:</u> Catastro, Mensuras, Ordenamiento Territorial y Legislación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G402- “Introducción a la Agrimensura y al Derecho” y G427- “Ejercicio Profesional y Mensuras”	1) Agrim. Bernardo J. SARAVÍ PAZ Agrim. José BELAGA Dra. Hilda HERRERA 2) Agrim. Ricardo A. LOPEZ 3) Srta. Mariana PENÉ
14	1	Profesor Adjunto Dedicación Simple (1-P-50/4) <u>Área:</u> Catastro, Mensuras, Ordenamiento Territorial y Legislación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G405- “Agrimensura Legal I” y con la obligación de colaborar en el dictado de G414- “Agrimensura Legal II”	1) Agrim. Bernardo J. SARAVÍ PAZ Agrim. José BELAGA Ing. José SAN MARCO 2) Agrim. Leandro V. SOTO 3) Srta. Gisela E. URBIZU
15	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (1-J-37/4) <u>Área:</u> Cartografía, Teledetección y GIS <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G417 “Fotointerpretación” y con la obligación de colaborar en el dictado de G403- “Geomorfología”	1) Ing. Jorge M. SISTI Agrim. Arturo M. CABRAL 2) Agrim. Mario A. MEMOLLI 3) Lic. Patricia G. SUNESEN 4) Srta. Natalín P. SAIZAR
16	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (1-J-11/4) <u>Área:</u> Topografía <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G450- “Topografía” (ambos semestres)	1) Ing. Alejandro C. ROCCA Agrim. Américo L. NAPOLITANO 2) Agrim. Ricardo A. LOPEZ 3) Agrim. Clara C. DE ÁLZAGA 4) Sr. Nicolas LULUAGA
17	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (1-J-03/4) <u>Área:</u> Geodesia <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G412- “Geodesia I” y G416- “Geodesia II”	1) Dr. Daniel H. DEL COGLIANO Ing. Jaime R. SOTO 2) Agrim. Marisa R. FERREIRA 3) Agrim. Gabriela A. TROIANO 4) Sr. Juan A. NADALICH
18	2	Cargo: Ayudante Diplomado Dedicación Simple (1-A-77/4) y (1-A-08/4) <u>Área:</u> Catastro, Mensuras, Ordenamiento Territorial y Legislación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G405- “Agrimensura Legal I” y G414- “Agrimensura Legal II”	1) Agrim. Bernardo J. SARAVÍ PAZ Agrim. Julio A. DEYMONNAZ 2) Agrim. José M. ETCHEGOIN 3) Agrim. Jorge O. MAINERO 4) Srta. María Verónica NIKOTIAN
19	1	Ayudante Diplomado Dedicación Simple (1-A-70/4) <u>Área:</u> Geodesia <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G428- “Hidrografía” y con la obligación de colaborar en el dictado de G409-“Instrumental y Técnicas Especiales”	1) Agrim. Arturo M. CABRAL Ing. Jaime R. SOTO 2) Agrim. Mauro J. GIOVANNIELLO 3) Agrim. María Verónica GIAGANTE 4) Sr. Sebastián POLIZZI

20	1	Ayudante Diplomado Dedicación Simple (1-A-07/4) <u>Área:</u> Topografía <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G413- "Topografía Aplicada" (ambos semestres)	1) Agrim. Américo L. NAPOLITANO Ing. Alejandro C. ROCCA 2) Ing. Jorge A. BESOKY 3) Ing. Ricardo V. DALL' AGLIO 4) Sr. Bruno L. PAEZ	1) Ing. Jaime R. SOTO Dr. Daniel H. DEL COGLIANO 2) Agrim. Aldo R. TRAVERSA. 3) Agrim. Daniel A. CASTRO 4) Sr. Martín DE ÁLZAGA LUCERO
21	3	Ayudante Diplomado Dedicación Simple (1-A-800/4) (1-A-802/4) y (1-A-30/4) <u>Área:</u> Topografía <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> G407- "Topografía I y G410- Topografía II"	1) Agrim. Américo L. NAPOLITANO Ing. Alejandro C. ROCCA 2) Ing. Jorge A. BESOKY 3) Ing. Ricardo V. DALL' AGLIO 4) Sr. Bruno L. PAEZ	1) Ing. Jaime R. SOTO Dr. Daniel H. DEL COGLIANO 2) Agrim. Aldo R. TRAVERSA. 3) Agrim. Daniel A. CASTRO 4) Sr. Martín DE ÁLZAGA LUCERO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
22	1	Profesor Titular con Dedicación Simple con opción a Mayor Dedicación (0-P-940) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F302- “Matemática B” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Docencia ó Investigación ó Gestión</u> Se deberá presentar plan para la coordinación de la materia	1) Lic. María Cristina VACCHINO Ing. Sergio O. LISCIA Dr. Marcelo R. TRIVI 2) Lic. Natalia ALTAMIRANO 3) Srta. Leonela E. LEDESMA 1) Dr. Roberto D. TORROBA Dr. Gerardo L. ROSSINI Lic. María Inés BARAGATTI 2) Ing. Sebastián PAZOS 3) Sr. Fabián M. ROLÓN
23	1	Profesor Titular con Dedicación Simple con opción a Mayor Dedicación (0-P-852) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F304- “Matemática C” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Docencia ó Investigación ó Gestión</u> Se deberá presentar plan para la coordinación de la materia	1) Lic. Nélide E. ECHEBEST Dr. Nicolás COLEFF Dr. Carlos H. MURAVCHIK 2) Lic. María Fernanda BERTERO 3) Srta. Leonela E. LEDESMA 1) Lic. Lilitiana M. A. CARBONI Dr. Demetrio STOJANOFF Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ 2) Lic. Verónica E. PASTOR 3) Sr. Fabián M. ROLÓN
24	2	Profesor Asociado con Dedicación Simple (0-P-400/4) y (0-P-401/4) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F305- “Física II” (ambos semestres)	1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dr. Roberto D. TORROBA Dr. Héctor J. RABAL 2) Lic. Mercedes E. MOSQUERA 3) Sr. Rodrigo PATIÑO 1) Dr. Eitel PELTZER Y BLANCA Dr. Carlos H. MURAVCHIK Agrim. Américo L. NAPOLITANO 2) Ing. Eduardo E. GRUMEL 3) Srta. Leonela E. LEDESMA
25	1	Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva (0-P-201/5) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F301- “Matemática A” y F302- “Matemática B” <u>Dedicación a la Docencia y Gestión. Área Temática:</u> Matemática Básica y tareas de gestión	1) Dr. Néstor D. BUCARI Lic. Viviana E. GÓMEZ Dr. Diego G. F. VALLEJO 2) Lic. María de las Mercedes TRÍPOLI 3) Sr. Juan A. MONZÓN 1) Dr. Augusto A. MELGAREJO Lic. Laura B. LANGONI Ing. Jesús J. M. SUÁREZ 2) Lic. María Fernanda BERTERO 3) Sr. Tomás BYRNE PRUDENTE
26	1	Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva (0-P-952/5) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F303- “Física I” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Docencia. Área Temática:</u> Física I	1) Dr. Roberto D. TORROBA Dra. Lucía B. SCAFFARDI Dra. Patricia L. TORROBA 2) Ing. Juana I. GALLEGU SAGASTUME 3) Srta. Anyelén M. PAZ MEYNET 1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dra. Marta REBOIRO Dra. Marta L. TROBO 2) Lic. María Susana CONCONI 3) Sr. Germán BRASSINI
27	1	Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva (0-P-950/5) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F303- “Física I” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Caracterización y procesamiento de materiales	1) Dr. Roberto D. TORROBA Dra. Marta REBOIRO Dr. Ricardo DUCHOWICZ 2) Lic. Pedro MENDOZA ZÉLIS 3) Srta. Anyelén M. PAZ MEYNET 1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dra. Lucía B. SCAFFARDI Dra. Marta L. TROBO 2) Lic. Lorena REBÓN 3) Sr. Fabián M. ROLÓN
28	1	Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva con opción a Dedicación Exclusiva (0-P-200/5) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F301- “Matemática A” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Docencia y Gestión. Área Temática:</u> Matemática Básica y tareas de gestión	1) Dr. Néstor D. BUCARI Mg. Ángela M. MALDONADO Dr. Diego G. F. VALLEJO 2) Cta. Cfco. Irma R. O’HIGGINS 3) Sr. Tomás BYRNE PRUDENTE 1) Lic. María Cristina VACCHINO Dr. Luciano J. ZUNINO Ing. Jesús J. M. SUÁREZ 2) Cta. Cfco. Rossana M. DI DOMENICANTONIO 3) Srta. Leonela E. LEDESMA

29	1	Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva (0-P-915/5) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F302- “Matemática B” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Docencia. Área Temática:</u> Matemática Básica	1) Lic. María Cristina VACCHINO Lic. Viviana E. GÓMEZ Ing. Carlos D. SORICHETTI 2) Lic. María de las Mercedes TRÍPOLI 3) Sr. Gastón N. SCELZI PEREYRA	1) Dr. Néstor D. BUCARI Mg. Viviana A. COSTA Dr. Diego G. F. VALLEJO 2) Lic. María Fernanda BERTERO 3) Sr. Martín A. SANDOVAL
30	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple con opción a Dedicación Exclusiva (0-P-954) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F303- “Física I” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación ó Docencia ó Extensión</u>	1) Dr. Roberto D. TORROBA Dra. Marta L. TROBO Dra. Patricia L. TORROBA 2) Lic. Pedro MENDOZA ZÉLIS 3) Sr. Germán BRASSINI	1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dr. Ricardo DUCHOWICZ Dra. Lucía B. SCAFFARDI 2) Lic. María Susana CONCONI 3) Srta. Anyelén M. PAZ MEYNET
31	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (0-P-540/4) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F303- “Física I” (ambos semestres)	1) Dr. Roberto D. TORROBA Dra. Lucía B. SCAFFARDI Dra. Patricia L. TORROBA 2) Lic. Ana E. BIANCHI 3) Sr. Uriel SATULOVSKY	1) Dra. Marta L. TROBO Dr. Ricardo DUCHOWICZ Dr. Daniel C. SCHINCA 2) Lic. Gabriela VILA 3) Sr. Germán BRASSINI
32	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (0-P-97/4) <u>Área:</u> Física <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F308- “Física IIIA” y F309- “Física IIIB”	1) Dr. Héctor J. RABAL Lic. Silvana P. FLEGO Dra. Patricia L. TORROBA 2) Lic. Emiliano L. MUÑOZ 3) Srta. Leonela E. LEDESMA	1) Dr. Marcelo R. TRIVI Dr. Gabriel M. BILMES Ing. Alberto N. ISIDORI 2) Ing. Eduardo C. AMOREO 3) Sr. Gastón N. SCELZI PEREYRA
33	2	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (0-P-105/4) y (0-P-110/5) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F301- “Matemática A” (ambos semestres)	1) Dr. Néstor D. BUCARI Mg. Ángela M. MALDONADO Dr. Diego G. F. VALLEJO 2) Cta. Cfco. Irma R. O’HIGGINS 3) Sr. Juan A. MONZÓN	1) Lic. María Cristina VACCHINO Dr. Luciano J. ZUNINO Ing. Jesús J. M. SUÁREZ 2) Lic. María Fernanda BERTERO 3) Sr. Tomás BYRNE PRUDENTE
34	2	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (0-P-931/4) y (0-P-118/4) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F302- “Matemática B” (ambos semestres)	1) Lic. María Cristina VACCHINO Lic. Viviana E. GÓMEZ Ing. Carlos D. SORICHETTI 2) Lic. María Fernanda BERTERO 3) Sr. Fabián M. ROLÓN	1) Dr. Néstor D. BUCARI Mg. Viviana A. COSTA Dr. Diego G. F. VALLEJO 2) Cta. Cfco. María Inés OTEGUI 3) Srta. Leonela E. LEDESMA
35	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (0-P-921/4) <u>Área:</u> Matemática Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> F304- “Matemática C” (ambos semestres)	1) Dr. Raúl D. ROSSIGNOLI Dra. Victoria C. VAMPA Mg. Viviana A. COSTA 2) Lic. Andrea REY GRANGÉ 3) Sr. Fabián M. ROLÓN	1) Lic. Mirta N. SALERNO Dr. Alejandro M. MESON Dra. Marta REBOIRO 2) Lic. Ana L. RIVERA 3) Sr. Ezequiel GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
36	1	Profesor Titular con Dedicación Simple (4-P-25/4) <u>Área:</u> Transportes <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C117-“Camino I”, C125-“Camino II”, C126-“Autopistas y Aeropuertos” y con la obligación de colaborar en el dictado de C112-“Transportes”, C127-“Transportes Guiados” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Gustavo A. SOPRANO Ing. Fabián SCHVATZER Dr. Claudio G. ROCCO 2) Ing. Alejandro A. BISIO BONINO 3) Sr. Juan I. ECHAVE
37	1	Profesor Titular con Dedicación Simple (4-P-24/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C119-“Proyecto Final” y C120-“Práctica Profesional Supervisada”.	1) Dr. Claudio G. ROCCO Ing. Rogelio PERCIVATI FRANCO Ing. Arcángel J. CURTO 2) Arq. Guillermo Daniel CURTIT 3) Sr. Jerónimo S. CALO
38	1	Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva (4-P-136/5) <u>Área:</u> Materiales <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C104-“Materiales I”, C106-“Materiales II”, C109-“Materiales III” y con la obligación de colaborar en el dictado de C154-“Fractomecánica”, C130-“Ejecución, Control y Mantenimiento de Obras de Hormigón”, C128-“Materiales Viales Especiales” <u>Dedicación a la Investigación - Área temática:</u> Vida útil de las estructuras de hormigón armado: modelos de predicción	1) Dr. Claudio G. ROCCO Ing. Edgardo F. IRASSAR Ing. Graciela M. GIACCIO 2) Ing. Ricardo H. BARLETTA 3) Sr. Carlos E. TRAMONTIN
39	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (4-P-132/4) <u>Área:</u> Transportes <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C117-“Camino I”, C125-“Camino II”, C126-“Autopistas y Aeropuertos” y con la obligación de colaborar en el dictado de C112-“Transportes”, C127-“Transportes Guiados” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Horacio D. OSIO Ing. Fabián SCHVATZER Dr. Claudio G. ROCCO 2) Ing. Jorge D. HOURCOURIPÉ 3) Sr. Santiago VALARINO
40	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (4-P-122/4) <u>Área:</u> Estructuras Aplicada <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C122-“Puentes” y con la obligación de colaborar en el dictado de C111-“Construcciones Metálicas y de Madera”, C121-“Proyecto Estructural” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Rodolfo J. ROCCA Ing. Héctor M. SOMENSON Ing. Juan F. BISSIO 2) Ing. Bibiana A. LEGNANI 3) Sr. Juan M. BLANCO
41	2	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-80/4) y (4-J-76/4) <u>Área:</u> Materiales <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> C104-“Materiales I”, C106-“Materiales II”, C109-“Materiales III”, C130- “Ejecución, Control y Mantenimiento de Obras de Hormigón”, C154-Fractomecánica”	1) Dr. Claudio G. ROCCO Ing. Carlos A. P. FAVA 2) Ing. Diego O. LARSEN 3) Ing. Daniel A. CAVALIERI 4) Sr. Felipe CARNEVAL
42	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-2/4) <u>Área:</u> Sistemas <u>Asignatura/S A Desempeñarse:</u> C116-“Edificios II” y con la obligación de colaborar con el dictado de C114-“Edificios I”, C118-“Planeamiento Regional y Urbano”, C155-“Elementos de Construcciones Civiles”, C119-“Proyecto Final”.	1) Arq. Fernando R. LEBLANC Ing. Ernesto HIRSCH 2) Ing. Fabián H. MORQUECHO 3) Ing. Juan Manuel TOBES 4) Srta. Marina CISNEROS
			1) Ing. Augusto J. LEONI Ing. Sergio O. LISCIA Ing. Edgardo L. LIMA 2) Mg. Cecilia S. ÁLVAREZ 3) Sr. Juan P. GIBELLO
			1) Arq. Fernando R. LEBLANC Ing. Augusto J. LEONI Ing. Sergio O. LISCIA 2) Ing. Oscar A. AULICINO 3) Sr. Francisco E. CREDARO
			1) Ing. Rodolfo A. NOSETTI Dr. Luis FERNÁNDEZ LUCO Dr. Raúl L. ZERBINO 2) Ing. Alfredo I. ASURMENDI 3) Sr. Alfredo CONCONI
			1) Ing. Augusto J. LEONI Ing. Ernesto HIRSCH Ing. Miguel A. FERNÁNDEZ 2) Ing. Juan M. VISCARDI 3) Sr. Ricardo A. SEVERINO
			1) Ing. Victorio HERNÁNDEZ BALAT Ing. Jorge O. MAIZTEGUI Ing. Roberto G. SCASSO 2) Ing. Claudio F. PERNICE 3) Sr. Juan P. BUSTI
			1) Ing. Rodolfo A. NOSETTI Dra. Nora E. HIPEDINGER 2) Ing. Jorge A. RUCCI 3) Ing. Juan M. VISCARDI 4) Sr. Pascual CHUCHUY
			1) Ing. Arcángel J. CURTO Ing. Roberto G. SCASSO 2) Ing. María E. MORO 3) Dr. Ernesto G. MAFFÍA 4) Sr. Mauricio D. ZANAZZI

43	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-14/4) Área: Estructuras Aplicada Asignatura/s a desempeñarse: C111-“Construcciones Metálicas y de Madera” y con la obligación de colaborar en el dictado de C122-“Puentes”, C121-“Proyecto Estructural” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Rodolfo J. ROCCA Ing. Victorio HERNÁNDEZ BALAT 2) Ing. Rosana DEL PANNO 3) Ing. Ariel A. VICENTE 4) Srta. Cecilia M. GALVÁN PEREYRA	1) Ing. Diego J. CERNUSCHI Ing. Asdrúbal E. BOTTANI 2) Ing. Pablo GIORDANO 3) Ing. Gerardo H. ZERIAL 4) Sr. Juan M. MONASTERIO
44	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-41/4) Área: Transportes Asignatura/s a desempeñarse: C117-“Caminos I” y con la obligación de colaborar en el dictado de C125-“Caminos II”, C126-“Autopistas y Aeropuertos” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Eduardo A. WILLIAMS Ing. Horacio D. OSIO 2) Ing. Ramón J. SANDOVAL 3) Ing. Elisa FRÍGOLI ALBERT 4) Sr. Sergio F. SPADARI	1) Ing. Miguel Á. FERNÁNDEZ Ing. Arcángel J. CURTO 2) Ing. Ricardo A. MARTÍNEZ 3) Ing. Viviana B. ROBUSCHI 4) Sr. Leandro A. ROSA PACE
45	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-52/4) Área: Transportes Asignatura/s a desempeñarse: C112-“Transportes” y con la obligación de colaborar en el dictado de C127-“Transportes Guiados” y C119-“Proyecto Final”	1) Ing. Horacio D. OSIO Ing. Miguel Á. FERNÁNDEZ 2) Ing. Claudio F. PERNICE 3) Ing. Javier G. CALLE 4) Srta. Romina B. BARAN	1) Ing. Arcángel J. CURTO Arq. Miguel A. SEIMANDI 2) Ing. Diego O. LARSEN 3) Ing. Jorge D. HOURÇOURIPÉ 4) Sr. Matías ZACCHEO
46	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (4-J-51/4) Área: Estructuras Básica Asignatura/s a desempeñarse: C151-“Estructuras I”, C153-“Estructuras II” y con la obligación de colaborar en el dictado de A008- “Estructuras III”, A013-“Estructuras IV” y A014- “Estructuras V”	1) Ing. Jorge O. MAIZTEGUI Ing. Asdrúbal E. BOTTANI 2) Ing. Federico A. BACCHI 3) Ing. Gastón BONET 4) Sr. Hesser R. TABOADA MICHEL	1) Ing. Roque D. SILVA Ing. Juan C. ANSALAS 2) Dr. Edgardo I. VILLA 3) Ing. Esteban FERNÁNDEZ BABAGLIO 4) Srta. Jessica F. MORENO AYALA

DEPARTAMENTO DE ELECTROTECNIA			
N° de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
47	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-860/5) <u>Área:</u> Electrónica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E-284- “Electrónica Industrial B” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Sistemas de conversión de potencia eléctrica para fuentes de energía renovable	1) Ing. Pedro E. BATTAIOTTO Dra. Nora N. NICHIO Ing. María Beatriz BARBIERI 2) Ing. Carlos D. ARROJO 3) Sr. Adrián M. TELLO
48	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-32/5) <u>Área:</u> Electrónica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E209- “Circuitos Electrónicos I “ y dictar Cursos de Postgrado <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Sistemas de control discontinuo	1) Ing. Carlos F. CHRISTIANSEN Ing. Jorge L. AGÜERO Dr. Gerardo G. ACOSTA 2) Ing. Daniel R. LORENTI 3) Sr. José I. ROMANO
49	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-960/5) <u>Área:</u> Electrónica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E218- “Electrónica de Potencia” y dictar Cursos de Postgrado <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Convertidores electrónicos de potencia aplicados al control y optimización de la conversión de energía eléctrica	1) Ing. José R. VIGNONI Dra. María Inés VALLA Dr. Hernán TACCA 2) Ing. Pablo R. IXTAINA 3) Sr. Francisco J. PAGOLA
50	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-856/5) <u>Área:</u> Sistemas Digitales y de Computadores <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E201- “Programación, Algoritmos y Estructuras de Datos” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estructuras de conversión de energías renovables de media y baja potencia	1) Dr. Miguel Á. MAYOSKY Dr. Eitel PELTZER y BLANCÁ Lic. Analía MOLINARI 2) Ing. Luis D. JUNCIEL 3) Sr. Juan L. ROSENDO
51	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-14/5) <u>Área:</u> Mediciones <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E208- “Medidas Eléctricas” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación y Transferencia - Área Temática:</u> Transferencia tecnológica en el área de la distribución de la energía eléctrica. Redes eléctricas inteligentes de distribución. Sistemas de medición.	1) Ing. José R. VIGNONI Ing. Pablo A. C. MASSA Dr. Hernán TACCA 2) Ing. Sergio O. RODRÍGUEZ 3) Sr. David G. DOMÍNGUEZ
52	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-40/5) <u>Área:</u> Comunicaciones <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E211- “Señales y Sistemas” y dictar Cursos de Postgrado <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Procesamiento estadístico de señales.	1) Dr. Miguel Á. MAYOSKY Ing. Jorge L. AGÜERO Dr. Aníbal ZANINI 2) Ing. Guillermo D. RODRÍGUEZ 3) Sr. Ernesto M. LÓPEZ
53	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-953/5) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E203- “Física de Semiconductores” y dictar Cursos de Postgrado <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estudio de propiedades electrónicas de materiales semiconductores magnéticos y compuestos metálicos. Estudio y modelización de dispositivos electrónicos.	1) Ing. Ricardo J. MANTZ Dr. Roberto D. TORROBA Ing. Marcos F. P. DEORSOLA 2) Ing. Pablo R. IXTAINA 3) Sr. Gastón E. TIERI
			1) Ing. José R. VIGNONI Dr. Sergio A. GONZÁLEZ Mg. Enrique D. SANMARCO 2) Ing. Jorge COGO 3) Sr. Yanina A. GARROPOLI
			1) Dra. María Inés VALLA Dr. Dardo O. GUARAGLIA Ing. Norberto H. MARTÍNEZ 2) Ing. Gerardo L. PUGA 3) Sr. Jerónimo A. VILLARRUEL
			1) Ing. Marcos F. P. DEORSOLA Ing. Pedro E. BATTAIOTTO Ing. José A. BAVA 2) Ing. Marcelo A. HABERMAN 3) Sr. Nicolás IBÁÑEZ
			1) Dr. Carlos H. MURAVCHIK Ing. Ricardo J. MANTZ Ing. Luis MARRONE 2) Dra. Carolina A. EVANGELISTA 3) Sr. Mauricio J. HERNÁNDEZ
			1) Ing. Jorge L. AGÜERO Dr. Sergio A. GONZÁLEZ Ing. Pedro E. BATTAIOTTO 2) Ing. Christian M. GRUNFELD 3) Sr. Carlos D. ALONSO
			1) Ing. Pedro E. ISSOURIBEHÉRE Dr. Dardo O. GUARAGLIA Ing. Norma G. GALLEGOS 2) Dr. Pablo A. COSTANZO CASO 3) Sr. Vicente N. MAZZARO
			1) Ing. María Beatriz BARBIERI Ing. Graciela M. TOCCACELI Dr. Marcelo R. TRIVI 2) Dr. Laureano A. BULUS ROSSINI 3) Sr. Sebastián E. MILLÁN

54	1	Profesor Titular con Dedicación Exclusiva (5-P-963/5) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E206- “Teoría de Circuitos II” y dictar Cursos de Postgrado <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Compatibilidad electromagnética y calidad de servicio eléctrico	1) Ing. Jorge L. AGÜERO Ing. Pedro E. BATTAIOTTO Dr. Gerardo G. ACOSTA 2) Ing. Christian M. GRUNFELD 3) Sr. Jerónimo A. VILLARRUEL	1) Ing. José R. VIGNONI Ing. Ricardo J. MANTZ Ing. Norberto H. MARTÍNEZ 2) Ing. Guillermo D. RODRÍGUEZ 3) Sr. Sebastián E. MILLÁN
55	1	Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva (5-P-70/5) <u>Área:</u> Máquinas, Dispositivos e Instalaciones Eléctricas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E236- “Dispositivos e Instalaciones Eléctricas I” y E240- “Dispositivos e Instalaciones Eléctricas II” <u>Dedicación a la Investigación y Transferencia - Área Temática:</u> Estudio de los fenómenos transitorios y comportamiento de los aparatos de maniobra, protección y medición empleados en redes eléctricas. Comportamiento de los mismos dentro de los tableros. El arco eléctrico como potencial peligro para las personas y equipos.	1) Ing. Pablo A. C. MASSA Ing. Cristóbal GIMENEZ GALLUR Ing. Isaac IKEDA 2) Ing. Leonardo J. CATALANO 3) Sr. Lautaro MARTIN	1) Ing. Juan C. BARBERO Dr. Nicolás von ELLENRIEDER Ing. Sergio B. NORIEGA 2) Ing. Isidoro P. PÉREZ 3) Sr. Mauro J. BATTAIOTTO
56	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (5-P-350/4) <u>Área:</u> Máquinas, Dispositivos e Instalaciones Eléctricas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E233- “Máquinas Eléctricas I” y E234- “Máquinas Eléctricas II”	1) Ing. Pablo A. C. MASSA Ing. Saúl O. APOLINAIRE Ing. César A. MARCOS 2) Ing. Hernán A. NASTTA 3) Sr. Matías E. HERLEIN	1) Dra. María Inés VALLA Ing. José R. VIGNONI Ing. Fernando Á. GONZÁLEZ FRÍGOLI 2) Ing. Christian M. GRUNFELD 3) Sr. Agustín A. LÓPEZ FREDÉS
57	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (5-J-853/5) <u>Área:</u> Control <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E219- “Control Moderno” y E209- “Circuitos Electrónicos I” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Sistemas Conmutados de Control. Aplicación en sistemas de conversión de energía eólica y su integración a redes eléctricas.	1) Ing. Ricardo J. MANTZ Ing. Enrique M. SPINELLI 2) Ing. Juan C. GRIMALDI 3) Ing. Hernán TRADATTI 4) Sr. Leonardo L. MORBIDEL	1) Dr. Dardo O. GUARAGLIA Ing. José A. RAPALLINI 2) Ing. José M. JUÁREZ 3) Ing. Ariel P. CÉDOLA 4) Sr. Edgardo N. RICCI
58	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva (5-J-14/5) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E205- “Dispositivos Electrónicos A” y E231- “Dispositivos Electrónicos B” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Simulación y medición de dispositivos semiconductores bajo distintas condiciones de operación	1) Dr. Eitel PELTZER Y BLANCA Ing. Mónica L. GONZÁLEZ 2) Ing. Alicia N. SZYMANOWSKY 3) Ing. Carlos A. WALL 4) Sr. Edgardo N. RICCI	1) Dr. Hernán DE BATTISTA Dr. Fabricio GARELLI 2) Ing. Javier A. SMIDT 3) Ing. Andrea N. BERMÚDEZ CICCHINO 4) Sr. Gastón E. TIERI
59	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (5-J-13/4) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E205- “Dispositivos Electrónicos A” y E231- “Dispositivos Electrónicos B”	1) Dr. Eitel PELTZER Y BLANCA Ing. Mónica L. GONZÁLEZ 2) Dr. Pablo A. COSTANZO CASO 3) Ing. Julieta Z. VERNIERI 4) Sr. Mauricio J. HERNÁNDEZ	1) Mg. Marcelo G. CENDOYA Ing. Carlos D. ARROJO 2) Ing. José G. GARCÍA CLÚA 3) Ing. Juan I. TALPONE 4) Sr. Luis I. LEVIEUX
60	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (5-J-04/4) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E206- “Teoría de Circuitos II” y E232- “Circuitos Electrónicos”	1) Ing. Jorge L. AGÜERO Ing. Enrique M. SPINELLI 2) Ing. Javier A. SMIDT 3) Ing. Emanuel PAULUCCI 4) Sr. Marcelo A. AYALA	1) Ing. Juan C. BARBERO Dr. Fabricio GARELLI 2) Ing. Alicia N. SZYMANOWSKI 3) Ing. Juan P. PASCUAL 4) Sr. Luis I. LEVIEUX
61	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (5-J-861/4) <u>Área:</u> Comunicaciones <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E211- “Señales y Sistemas” y E214- “Comunicaciones”	1) Dr. Carlos H. MURAVCHIK Dr. Fabricio GARELLI 2) Ing. Jorge A. CARLOTTO 3) Ing. José M. JUÁREZ 4) Sr. José I. ROMANO	1) Ing. Pedro A. RONCAGLIOLO Ing. Julieta Z. VERNIERI 2) Ing. Fernando A. INTHAMOUSSOU 3) Ing. Alejandro R. MOYANO 4) Sr. Marcelo A. AYALA

62	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (5-J-21/4) <u>Área:</u> Control <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E237- “Control y Servomecanismos B” y E201- “Programación, Algoritmos y Estructuras de Datos”	1) Dr. Miguel Á. MAYOSKY Dr. Fernando VALENCIAGA 2) Ing. Ariel P. CÉDOLA 3) Ing. Ricardo JAMILIS RICALDONI 4) Sr. Tomás SCATAGLINI	1) Ing. Ricardo J. MANTZ Ing. Enrique M. SPINELLI 2) Mg. Pablo A. GARCIA 3) Ing. Sergio O. RODRÍGUEZ 4) Sr. Juan P. REALE
63	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva (5-A-853/5) <u>Área:</u> Control <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E216- “Control y Servomecanismos A” y E218- “Electrónica de Potencia” Dedicación a la Investigación - Área Temática: Estrategias de control avanzado para sistemas no lineales. Aplicación al control de pilas de combustible y subsistemas asociados.	1) Dr. Pablo F. PULESTON Dr. Fernando VALENCIAGA 2) Ing. Sebastián NUÑEZ 3) Dr. Marcelo A. CAPPELLETTI 4) Sr. Carlos D. ALONSO	1) Dr. Miguel Á. MAYOSKY Dr. Eitel PELTZER Y BLANCÁ 2) Ing. Mario M. FLORES 3) Ing. Miguel Á. STAIANO 4) Sr. Alejandro MUT
64	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (5-A-10/4) <u>Área:</u> Máquinas, Dispositivos e Instalaciones Eléctricas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E210- “Máquinas e Instalaciones Eléctricas” (ambos semestres)	1) Ing. Pablo A. C. MASSA Ing. Fernando Á. GONZÁLEZ FRÍGOLI 2) Ing. Hernán A. NASTTA 3) Ing. Flavio A. FERRARI 4) Sr. Mauro J. BATTAIOTTO	1) Ing. José M. OCHOA Ing. Saúl O. APOLINAIRE 2) Ing. Leandro A. MENDEZ 3) Ing. Juan M. ROSSO 4) Sr. Cristian N. BOSCO
65	3	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (5-A-605/4, 5-A-410/4 y 5-A-09/4) <u>Área:</u> Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E204- “Teoría de Circuitos I” y E282- “Electrotecnia y Electrónica”	1) Ing. Pablo MORCELLE DEL VALLE Ing. Marcos F. P. DEÓRSOLA 2) Ing. Víctor F. CORASANITI 3) Ing. Carlos A. WALL 4) Sr. Tomás SCATAGLINI	1) Ing. Ricardo DÍAS Dr. Sergio A. GONZÁLEZ 2) Ing. Jorge R. OSIO 3) Ing. Flavio A. FERRARI 4) Sr. Marcelo A. AYALA
66	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (5-A-21/4) <u>Área:</u> Control <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> E216- “Control y Servomecanismos A” y E304- “Instrumentación y Control”	1) Dr. Pablo F. PULESTON Dr. Fernando VALENCIAGA 2) Dra. Carolina A. EVANGELISTA 3) Ing. Guillermo CASAS 4) Sr. Carlos D. ALONSO	1) Ing. Ricardo J. MANTZ Dr. Enrique M. SPINELLI 2) Mg. Pablo A. GARCIA 3) Dr. Marcelo A. CAPPELLETTI 4) Sr. Alejandro MUT

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
67	1	Profesor Titular con Dedicación Simple (7-P-04/4) <u>Área:</u> Obras Hidráulicas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H523- “Proyectos Hidráulicos, H522- “Construcciones Hidráulicas” y H506- “Obras de Infraestructura Hidráulica”	1) Ing. Roberto AMARILLA Ing. Julio C. DE LÍO Ing. Hugo SMITH 2) Ing. Guillermo GONZÁLEZ ANDÍA 3) Sr. Juan M. SERRA
68	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (7-J-851/5) <u>Área:</u> Saneamiento y Gestión Ambiental <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H508- “Gestión Ambiental” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Gestión Ambiental	1) Ing. Marcos CIPPONERI Ing. Carlos TAGLIERO 2) Ing. Rafael DIAS 3) Ing. Elena ROSALES 4) Sr. Francisco NOMDEDEU
69	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (7-J-20/5) <u>Área:</u> Hidroquímica y Transporte de Contaminantes <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H519- “Hidroquímica y Transporte de Contaminantes” y con obligación de colaborar en el dictado de H524- “Ingeniería Sanitaria” o la materia que oportunamente el Director de Carrera y la Comisión de Carrera le asignen <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Sanitaria y Contaminantes	1) Ing. Guillermo JELINSKI Ing. Carlos A. TAGLIERO 2) Ing. Pablo D. SPALLETTI 3) Ing. Guillermo GONZÁLEZ ANDÍA 4) Ing. Daniela CARRANZA
70	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (7-J-7/4) <u>Área:</u> Aprovechamiento de los Recursos Hídricos y Máquinas Hidráulicas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H517- “Proyecto de Instalaciones Hidromecánicas”, H510- “Máquinas Hidráulicas” y H521- Planeamiento y Gestión de los Recursos Hídricos”	1) Ing. Sergio O. LISCIA Ing. Jorge D. BACCHIEGA 2) Ing. Ronaldo HENNING 3) Ing. Julián P. BAUTISTA 4) Sr. Nehemías GANDOY
71	2	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (7-J-999/4) y (7-J-802/4) <u>Área:</u> Hidrología <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H513- “Hidrología I” y H514- “Hidrología II”	1) Ing. Guillermo J BIANCHI Ing. Pedro A. CIELLI 2) Ing. Rafael A. DÍAS 3) Ing. Guillermo M. BADILLO 4) Sr. Ramiro M. DÍAZ RUIZ
72	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (7-J-31/4) <u>Área:</u> Saneamiento y Gestión Ambiental <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H508- “Gestión Ambiental”(ambos semestres)	1) Ing. Marcos CIPPONERI Ing. Carlos A. TAGLIERO 2) Ing. Rafael A. DÍAS 3) Ing. Elena M. ROSALES 4) Sr. Juan F. NOMDEDEU
73	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (7-J-4/4) <u>Área:</u> Puertos y Vías Navegables <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H503- “Hidráulica Marítima” y con obligación de colaborar en el dictado de H550- “Hidráulica General I” y H551- “Hidráulica General II” o la materia que oportunamente el Director de Carrera y la Comisión de Carrera le asignen	1) Ing. Roberto M. CECOTTI Ing. Roberto C. AMARILLA 2) Ing. José D. BREA 3) Ing. Julián P. BAUTISTA 4) Srta. Ana MIKKELSON

74	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (7-J-25/4) <u>Área:</u> Puertos y Vías Navegables <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H515- “Puertos y Vías Navegables” y con obligación de colaborar en el dictado de de H550- “Hidráulica General I” y H551- “Hidráulica General II”	1) Ing. Roberto M. CECOTTI Ing. Roberto C. AMARILLA 2) Ing. José D. BREA 3) Ing. Julián P. BAUTISTA 4) Srta. Ana MIKKELSON	1) Ing. Pedro A. CIELLI Ing. Marcos CIPPONERI 2) Ing. Claudio A. FATTOR 3) Ing. Guillermo M. BADILLO 4) Srta. Milagros N. LOGUERCIO
75	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva (7-A-853/5) <u>Área:</u> Hidráulica Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H501- “Hidráulica I”, H502- “Hidráulica II”, H550- “Hidráulica General I” y H551- “Hidráulica General II” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Hidráulica de sistemas ambientales	1) Ing. Jorge D. BACCHIEGA Ing. Guillermo JELINSKI 2) Ing. María Laura SERRANO 3) Ing. Guillermo GONZÁLEZ ANDÍA 4) Sr. Ezequiel LACAVA	1) Ing. Julio C. DE LÍO Ing. Sergio O. LISCIA 2) Ing. Mauricio A. ANGULO 3) Ing. Daniel RIVES 4) Srta. Ana MIKKELSON
76	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva (7-A-854/5) <u>Área:</u> Hidráulica Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H501- “Hidráulica I”, H502- “Hidráulica II”, H550- “Hidráulica General I” y H551- “Hidráulica General II” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estructuras hidráulicas técnica ADV	1) Ing. Jorge D. BACCHIEGA Ing. Guillermo JELINSKI 2) Ing. María Laura SERRANO 3) Ing. Guillermo GONZÁLEZ ANDÍA 4) Sr. Ezequiel LACAVA	1) Ing. Julio C. DE LÍO Ing. Sergio O. LISCIA 2) Ing. Mauricio A. ANGULO 3) Ing. Daniel RIVES 4) Srta. Ana MIKKELSON
77	3	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (7-A-24/4), (7-A-23/4) y (7-A-16/4) <u>Área:</u> Aprovechamiento de los Recursos Hídricos y Máquinas Hidráulicas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H517- “Proyecto de Instalaciones Hidromecánicas”, H510-“Máquinas Hidráulicas” y H521-“Planeamiento y Gestión de los Recursos Hídricos”	1) Ing. Sergio O. LISCIA Ing. Pedro A. CIELLI 2) Ing. Héctor D. BARRIONUEVO 3) Ing. Víctor H. SUÁREZ 4) Sr. Félix L. T. RUNGE	1) Ing. Guillermo J. BIANCHI Ing. Héctor R. REYNAL 2) Ing. Enrique ANGHEBEN 3) Ing. Virginia MONDELO 4) Sr. Cristian G. FARIA
78	2	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (7-A-13/4) y (7-A-44/4) <u>Área:</u> Hidrología <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H504- “Hidrología”, H513- “Hidrología I” y H514- “Hidrología II”	1) Ing. Guillermo J. BIANCHI Ing. Pedro A. CIELLI 2) Ing. Mauricio A. ANGULO 3) Ing. Jorge D. ANDRIEU 4) Srta. Ana MIKKELSON	1) Ing. José D. BREA Ing. Raúl A. LOPARDO 2) Ing. José M. CASADO 3) Ing. Elena M. ROSALES 4) Sr. Richard J. CAMACHO FERNÁNDEZ
79	4	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (7-A-40/4); (7-A-70/4); (7-A-71/4) y (7-A-50/4) <u>Área:</u> Hidráulica Básica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> H501- “Hidráulica I”, H502- “Hidráulica II”, H550- “Hidráulica General I” y H551- “Hidráulica General II”	1) Ing. Jorge D. BACCHIEGA Ing. Guillermo JELINSKI 2) Ing. María Laura SERRANO 3) Ing. Guillermo GONZÁLEZ ANDÍA 4) Sr. Gastón J. E. DOMÍNGUEZ	1) Ing. Julio C. DE LÍO Ing. Sergio O. LISCIA 2) Ing. Mauricio A. ANGULO 3) Ing. Daniel RIVES 4) Srta. Ana MIKKELSON

DEPARTAMENTO DE MECÁNICA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
80	1	Profesor Titular con Dedicación Simple (6-P-11/4) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M614- “Termotecnia I” y colaborar con asignaturas del Área	1) Ing. Alberto R. BLANCO Dra. Mónica A. FERNÁNDEZ LORENZO Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ 2) Ing. Claudio P. MARTINS 3) Sr. Adrián J. L. LACOSTE 1) Mg. Enrique D. SANMARCO Ing. José L. SARUTTI Dr. Eduardo A. BRIZUELA 2) Ing. Ricardo A. GRAMMÁTICO 3) Sr. Miguel A. R. GALACHE
81	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple con opción a Dedicación Exclusiva (6-P-851) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M681- “Higiene y Seguridad en el Trabajo” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Extensión, Investigación y Gestión - Área Temática:</u> Extensión: Capacitación y seguimiento a cooperativistas en condiciones y medio ambiente de trabajo. Investigación: Carga térmica. Sus efectos en la organización y producción. Gestión: Asesoramiento en condiciones y medio ambiente de trabajo en el ámbito universitario.	1) Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ Ing. Julio C. CUYÁS Ing. Raúl COZZARIN 2) Ing. Danilo A. VUCETICH 3) Srta. Alejandra C. NAVARRÍA 1) Ing. Daniel O. TOVIO Ing. Alberto R. BLANCO Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Francisco M. MARTÍNEZ GARRO 3) Sr. Facundo E. CHANCEL
82	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple con opción a Dedicación Exclusiva (6-P-301) <u>Área:</u> Ingeniería de Plantas y Proyectos <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M649- “Trabajo Final” y con obligación de colaborar en M629- “Proyecto Integral de Plantas I” y M632- “Proyecto Integral de Plantas II”	1) Ing. Héctor L. SOIBLEZON Ing. Alberto R. BLANCO Ing. Daniel O. TOVIO 2) Mg. Andrea V. PIERRE CASTELL 3) Sr. Leandro E. EZCURRA 1) Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ Ing. Carlos L. LLORENTE Ing. Gabriel H. DEFRANCO 2) Ing. Pablo R. SERÉ 3) Sr. Matías E. BOTANA
83	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (6-P-30/4) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M614- “Termotecnia I” y colaborar con asignaturas del Área	1) Dr. Néstor J. MARIANI Ing. Julio C. CUYÁS Ing. Gustavo D. SARALEGUI 2) Ing. Danilo A. VUCETICH 3) Sr. Adrián J. L. LACOSTE 1) Ing. Gabriel H. DEFRANCO Dr. Eduardo A. BRIZUELA Dra. María Isabel SOSA 2) Ing. Ana L. COZZARIN 3) Sr. Cristian N. BOSCO
84	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (6-P-44/4) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M622- “Termotecnia III” y colaborar con asignaturas del Área	1) Dr. Néstor J. MARIANI Ing. Julio C. CUYÁS Ing. Gustavo D. SARALEGUI 2) Ing. Danilo A. VUCETICH 3) Sr. Diego H. BOTTA 1) Ing. Gabriel H. DEFRANCO Dr. Eduardo A. BRIZUELA Dra. María Isabel SOSA 2) Ing. Ana L. COZZARIN 3) Sr. Nahuel D. RODRÍGUEZ
85	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (6-P-56/4) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M604- “Termodinámica A” (ambos semestres)	1) Dra. Mónica A. FERNÁNDEZ LORENZO Dr. Néstor J. MARIANI Mg. Carlos A. DI BERNARDI 2) Ing. Sergio M. AROCAS 3) Sr. Uriel SATULOVSKY 1) Ing. Gabriel H. DEFRANCO Dr. Eduardo A. BRIZUELA Dra. María Isabel SOSA 2) Ing. Cristian BOSCO 3) Sr. Facundo D. PASQUEVICH
86	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (6-J-60/5) <u>Área:</u> Materiales <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M610- “Fundamentos del Comportamiento de los Materiales I” y con la obligación de colaborar con el dictado de M624- “Estructura y Propiedades de las Aleaciones” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estudio del procesamiento de aleaciones no ferrosas con el objeto de mejorar sus propiedades mecánicas. Director: Dr. Alfredo C. González	1) Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ Dr. Pablo D. BILMES 2) Ing. Ana L. COZZARIN 3) Ing. Pablo R. SERÉ 4) Srta. Ileana E. VILCHEZ 1) Ing. José L. SARUTTI Mg. José D. CULCASI 2) Ing. Marcelo A. GRISIN 3) Dr. Ricardo W. GREGORUTTI 4) Sr. Patricio GEIJO

87	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (6-J-854/5) <u>Área:</u> Diseño <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M627- “Proyecto de Máquinas” y M639- “Proyecto de Motores” <u>Dedicación a la Docencia e Investigación - Área Temática:</u> Metodología del diseño y métodos numéricos.	1) Ing. Gustavo D. SARALEGUI Ing. Diego J. CERNUSCHI 2) Ing. Marcelo A. GRISIN 3) Ing. Sergio M. AROCAS 4) Sr. Nicolás PESAVENTO	1) Ing. Gustavo A. SOPRANO Ing. Alberto R. BLANCO 2) Ing. Héctor R. PAGANI 3) Ing. Danilo Á. VUCETICH 4) Sr. Uriel SATULOVSKY
88	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (6-J-19/4) <u>Área:</u> Fabricación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M626- “Tecnología de la Unión de Materiales” y con la obligación de colaborar en el dictado de M650- “Metalurgia de la Soldadura”	1) Ing. Carlos L. LLORENTE Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Carlos P. MIQUELARENA 3) Ing. Michay J. GÓMEZ 4) Sr. Fernando G. DILISA	1) Mg. José D. CULCASI Dr. Pablo D. BILMES 2) Dr. Ernesto G. MAFFÍA 3) Dr. Ricardo W. GREGORUTTI 4) Sr. Sebastián JODRA
89	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (6-J-06/4) <u>Área:</u> Fabricación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M634- “Conformado Plástico de Metales” y con la obligación de colaborar en el dictado de M644- “Pulvimetalurgia”	1) Mg. José D. CULCASI Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Héctor R. PAGANI 3) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 4) Sr. Sebastián JODRA	1) Dr. Pablo D. BILMES Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ 2) Ing Ana L. COZZARIN 3) Dr. Ricardo W. GREGORUTTI 4) Sr. Fernando G. DILISA
90	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple con opción a Dedicación Exclusiva (6-A-861) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M604- “Termodinámica A” (ambos semestres) <u>Dedicación a la Gestión - Área Temática:</u> tareas de gestión	1) Dra. Mónica A. FERNÁNDEZ LORENZO Ing. Julio C. CUYÁS 2) Ing. Carlos E. LOPARDO 3) Ing. Ana L. COZZARIN 4) Sr. Uriel SATULOVSKY	1) Ing. Alberto R. BLANCO Mg. Enrique D. SANMARCO 2) Ing. Joaquín B. MARTÍNEZ 3) Ing. Marcelo A. GRISIN 4) Sr. Facundo D. PASQUEVICH
91	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-904/4) <u>Área:</u> Térmica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M614- “Termotecnia I” y colaborar con asignaturas del Área	1) Dr. Néstor J. MARIANI Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ 2) Ing. Ana L. COZZARIN 3) Ing. Joaquín B. MARTÍNEZ 4) Sr. Cristian N. BOSCO	1) Ing. Alberto R. BLANCO Dr. Eduardo A. BRIZUELA 2) Ing. Cristian BOSCO 3) Ing. Andrea V. AFRANCHI 4) Sr. Esteban J. BULACIOS
92	3	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-36/4, 6-A-26/4 y 6-A-320/4) <u>Área:</u> Fabricación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M605- “Tecnología para la Fabricación I” y M621- “Tecnología para la Fabricación II”	1) Ing. Alberto R. BLANCO Dr. Alfredo C. GONZÁLEZ 2) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 3) Mg. Andrea V. PIERRE CASTELL 4) Sr. Marcos A. PRIETO	1) Ing. Gustavo D. SARALEGUI Dr. Pablo D. BILMES 2) Ing. Ángel C. FABRIS 3) Ing. Ricardo A. GRAMMÁTICO 4) Sr. Adrián J. L. LACOSTE
93	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-337/4) <u>Área:</u> Fabricación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M630- “Tecnología de la Fundición” y con la obligación de colaborar en el dictado de M651- “Obtención de Metales no Ferrosos”	1) Ing. Jorge E. GRAU Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Pablo R. SERÉ 3) Ing. Pablo VÁZQUEZ 4) Sr. Luis A. LAMBERTUCCI	1) Dr. Pablo D. BILMES Ing. Carlos L. LLORENTE 2) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 3) Dr. Ricardo W. GREGORUTTI 4) Sr. Juan M. ECHARRI
94	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-70/4) <u>Área:</u> Fabricación <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> M626- “Tecnología de la Unión de Materiales” y con la obligación de colaborar en el dictado de M650- “Metalurgia de la Soldadura”	1) Ing. Carlos L. LLORENTE Mg. José D. CULCASI 2) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 3) Ing. Michay J. GÓMEZ 4) Sr. Juan M. ECHARRI	1) Dr. Pablo D. BILMES Ing. José L. SARUTTI 2) Ing. Ricardo A. GRAMMÁTICO 3) Dr. Ricardo W. GREGORUTTI 4) Sr. Fernando G. DILISA

95	4	<p>Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-329/4, 6-A-50/4, 6-A-331/4 y 6-A-860/4) Área: Diseño Asignatura/s a desempeñarse: M602- “Gráfica para Ingeniería” y M670- “Sistemas de Representación C”</p>	<p>1) Ing. Gabriel H. DEFRANCO Ing. Pablo L. RINGEGNI 2) Dis. Ind. Esteban CURCIO 3) Ing. Cristian BOSC 4) Sr. Adrián J. L. LACOSTE</p>	<p>1) Ing. Carlos L. LLORENTE Ing. Gustavo D. SARALEGUI 2) Ing. Ricardo A. GRAMMÁTICO 3) Ing. Ana L. COZZARIN 4) Sr. Lucas E. BONGIOVI</p>
96	1	<p>Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-17/4) Área: Ingeniería de Plantas y Proyectos Asignatura/s a desempeñarse: M629- “Proyecto Integral de Plantas I” y M632- “Proyecto Integral de Plantas II”</p>	<p>1) Ing. Juan SACCO Ing. Alberto R. BLANCO 2) Ing. Adriana L. LEMOS BARBOZA 3) Ing. Danilo Á. VUCETICH 4) Sr. Ignacio LLORENTE</p>	<p>1) Mg. Enrique D. SANMARCO Ing. Daniel O. TOVIO 2) Ing. Ricardo A. GRAMMÁTICO 3) Ing. Carlos E. LOPARDO 4) Sr. Juan P. DI MAIO</p>
97	1	<p>Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (6-A-76/4) Área: Diseño Asignatura/s a desempeñarse: M613 “Dinámica de Sistemas” y con obligación de colaborar en el dictado de A053- “Circuitos de Presión”</p>	<p>1) Ing. Adalberto A. COMASCO Ing. Gustavo SARALEGUI 2) Ing. Carlos E. LOPARDO 3) Ing. Cristian BOSC 4) Sr. Marcos PRIETO</p>	<p>1) Ing. Sergio RUSCONI Ing. Daniel TOVIO 2) Ing. Martín S. AROCAS 3) Ing. Andrea AFRANCHI 4) Sr. Federico RAINGO</p>

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
98	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (9-P-50/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q816- “Gestión de Empresas” y Q823- “Industrias Químicas”	1) Ing. Patricia A. PALACIOS Dr. Gerardo F. SANTORI Ing. Omar A. IGLESIAS 2) Ing. Mariana GRAZIANO 3) Ing. Martín de ESTEBAN
99	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (9-P-12/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q819- “Materiales y Equipos para Procesos Químicos” y Q825- Práctica Profesional Supervisada”	1) Dr. Guillermo J. SIRI Ing. Carlos L. LLORENTE Ing. Gustavo A. SOPRANO 2) Ing. Laura L. BATTAIOTTO 3) Sr. Maximiliano BAHAMONDE BARRIA
100	1	Profesor Adjunto con Dedicación Simple (9-P-90/4) <u>Área:</u> Fenómenos de Transferencia <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q804- “Transferencia de Cantidad de Movimiento” y Q807- “Transferencia de Energía y Materia”	1) Dra. Noemí E. ZARITZKY Dra. Carmen CACERES Ing. Sergio D. KEEGAN 2) Ing. Débora G. NOSEVICH 3) Sr. Ezequiel MACAYA
101	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (9-J-950/5) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q811- “Tecnología del Calor” y con obligación de colaborar en el dictado de Q817- “Laboratorio de Ingeniería Química” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Estudio de combustión catalítica de compuestos orgánicos volátiles	1) Ing. Osvaldo M. MARTÍNEZ Dr. Rodolfo H. MASCHERONI 2) Ing. Hernán P. BIDEBERRIPE 3) Ing. Laura L. BATTAIOTTO 4) Sr. Martín N. GATTI
102	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (9-J-50/5) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q818- “Control de Procesos I” y Q826- “Control de Procesos II” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Control de Procesos	1) Ing. Norma G. GALLEGOS Dr. Guillermo J. SIRI 2) Ing. Hernán P. BIDEBERRIPE 3) Dra. Laura A. CAMPAÑONE 4) Ing. Catherine TAGLIABUE
103	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (9-J-47/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q818- “Control de Procesos I” y Q826- “Control de Procesos II”	1) Ing. Norma G. GALLEGOS Dr. Guillermo J. SIRI 2) Ing. Hernán P. BIDEBERRIPE 3) Dra. Laura A. CAMPAÑONE 4) Ing. Catherine TAGLIABUE
104	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (9-J-12/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q822- “Diseño Óptimo I” y Q828- “Diseño Óptimo II”	1) Ing. Omar A. IGLESIAS Ing. Carmen N. PANIAGUA 2) Ing. María Victoria SANTOS 3) Ing. María Soledad TAMBUSSI 4) Srta. Anabella MOCCIARO
105	1	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple (9-J-45/4) <u>Área:</u> Ingeniería de Reacciones Químicas <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q810- “Ingeniería de las Reacciones Químicas I”, Q814- “Ingeniería de las Reacciones Químicas II” y Q830- “Ingeniería de Reactores Heterogéneos”	1) Dr. Guillermo G. BARRETO Ing. Osvaldo M. MARTÍNEZ 2) Ing. Javier A. ALVES 3) Ing. Matías A. MASSELLO 4) Sr. Alejandro D. MORESCHI
			1) Dr. Guillermo F BARRETO Dra. Nora N. NICHIO Ing. Carmen N. PANIAGUA 2) Ing. Agustín E. SANGIÁCOMO 3) Sr. Pablo A. LEOZ 1) Ing. Patricia A. PALACIOS Ing. Alberto R. BLANCO Ing. Omar A. IGLESIAS 2) Ing. Aquiles MONTAÑA 3) Srta. Leticia FANTASÍA 1) Dra. Ana M. ALVAREZ Dr. Gustavo MARCHETTI Dr. Guillermo G. BARRETO 2) Ing. María José AYALA 3) Sr. Martín N. GATTI 1) Dr. Guillermo J. SIRI Dra. Noemí E. ZARITZKY 2) Ing. María Victoria SANTOS 3) Ing. Leandro N. BENGOA 4) Sr. Alejandro D. MORESCHI 1) Ing. Ricardo J. MANTZ Dr. Pablo F. PULESTON 2) Ing. Gabriel LORENZO 3) Ing. María Victoria SANTOS 4) Ing. Martín de ESTEBAN 1) Ing. Ricardo J. MANTZ Dr. Pablo F. PULESTON 2) Ing. Gabriel LORENZO 3) Ing. María Victoria SANTOS 4) Ing. Martín de ESTEBAN 1) Dr. Rodolfo H. MASCHERONI Dr. Guillermo J. SIRI 2) Ing. Gabriel LORENZO 3) Ing. Juan F. OTERO 4) Srta. Florencia VERSINO 1) Dr. Sergio P. BRESSA Ing. Sergio D. KEEGAN 2) Dr. Francisco POMPEO 3) Ing. María Agustina CAMPESI 4) Sr. Martín N. GATTI

106	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Semiexclusiva (9-A-16/5) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q801- “Termodinámica de Ingeniería Química I” y Q806- “Termodinámica de Ingeniería Química II” <u>Dedicación a la Investigación - Área Temática:</u> Fenómenos de transporte y reacción química en lechos fijos	1) Ing. Susana I. PEREIRA DUARTE Ing. Sergio D. KEEGAN 2) Ing. Isver R. PARODI 3) Ing. Leandro N. BENGOA 4) Srta. María Diana FRIOSSO	1) Ing. Osvaldo M. MARTÍNEZ Dr. Guillermo J. SIRI 2) Ing. Sandro M. GOÑI 3) Ing. Juan F. OTERO 4) Sr. Sergio M. MASSILO
107	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (9-A-11/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q805- “Simulación de Procesos I” y Q808- “Simulación de Procesos II”	1) Dr. Rodolfo H. MASCHERONI Dr. Sergio A. GINER 2) Ing. Sandro M. GOÑI 3) Ing. Federico R. HENDREICH 4) Sr. Sergio M. MASSILO	1) Dr. Claudio A. GERVASI Ing. Sergio D. KEEGAN 2) Ing. Isver R. PARODI 3) Ing. Esteban T. LANGONE 4) Srta. María Diana FRIOSSO
108	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (D-A-11/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q850- “Fundamentos de Ingeniería Ambiental” y Q851- “Higiene y Seguridad en el Trabajo”	1) Ing. Inés M. SANTANA Ing. Norma G. GALLEGOS 2) Dra. Laura A. CAMPANONE 3) Ing. Esteban T. LANGONE 4) Ing. Juan A. BONARDI	1) Ing. Liliana M. GASSA Ing. Agustín F. NAVARRO 2) Ing. Cecilia R. SAN SEBASTIÁN 3) Ing. Federico R. HENDREICH 4) Srta. Priscila RICCI
109	1	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (D-A-10/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q850- “Fundamentos de Ingeniería Ambiental” y Q837- “Ingeniería Ambiental”	1) Ing. Inés M. SANTANA Ing. Agustín F. NAVARRO 2) Ing. Cecilia R. SAN SEBASTIÁN 3) Ing. María Mercedes PALOMINO 4) Srta. Priscila RICCI	1) Dra. Cecilia I. ELSNER Ing. Patricia Á. PALACIOS 2) Dra. Laura A. CAMPANONE 3) Ing. María Cecilia DIETZ 4) Ing. Juan A. BONARDI
110	2	Ayudante Diplomado con Dedicación Simple (9-A-7/4) y (9-A-53/4) <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Q824- “Proyecto” (ambos semestres)	1) Ing. Patricia Á. PALACIOS Dr. Sergio P. BRESSA 2) Dra. Laura A. CAMPANONE 3) Ing. Aquiles MONTAÑA 4) Sr. Ariel HUGHES SCARLATA	1) Ing. Norma G. GALLEGOS Ing. Sergio D. KEEGAN 2) Ing. Cecilia R. SAN SEBASTIÁN 3) Ing. Pablo DIMITROFF 4) Ing. Jerónimo SIRO

ÁREA ACADÉMICA			
Nº de Orden	Cantidad de cargos	Área y/o Asignatura de concurso	Comisión Asesora
111	1	Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva (D-P-100/5) <u>Área:</u> Académica <u>Asignatura/s a desempeñarse:</u> Área pedagógica de la FI (coordinación del espacio, formación docente y seminarios humanísticos) <u>Dedicación a la Gestión e Investigación. Área Temática:</u> Gestión y desarrollo de proyectos de innovaciones didácticas /curriculares en la ingeniería.	1) Dr. Osvaldo CAPPANNINI Ing. Sergio O. LISCIA Dr. Alfredo C. GONZALEZ 2) Ing. Fernando GUTIERREZ 3) Sr. Leonela LEDESMA
			1) Ing. Asdrubal E. BOTTANI Ing. Vicente NADAL MORA Ing. Julio C. CUYAS 2) Ing. Cristian BOSC 3) Sr. Diego BRITZ

mc

NOTA ACLARATORIA:

Llamado cargos de profesores: 1) Representantes Claustro de Profesores; 2) Representantes Claustro de Auxiliares Docentes ó Graduados; 3) Representantes Claustro de Estudiantes

Llamado cargos de auxiliares docentes: 1) Representantes Claustro de Profesores; 2) Representantes por la categoría; 3) Representantes Claustro de Auxiliares Docentes ó Graduados; 4) Representantes Claustro de Estudiantes

TÍTULO SUFICIENTE: A los efectos del Título suficiente para acceder al cargo concursado, se considerará lo dispuesto en el Título III -Capítulo I -artículos 27°, 32° y 33° del Estatuto de la U.N.L.P.:

ARTÍCULO 27°: “Para Ser nombrado Profesor Titular se requiere no menos de cinco años de antigüedad, poseer título máximo o superior expedido por la Universidad Nacional de la República o Instituto acreditado del extranjero.

Si el aspirante no tuviere título universitario suficiente, podrá ser incluido en la nómina sólo en caso de “especial preparación”, declarada con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Consejo Directivo. La “especial preparación” se acreditará por trabajos que demuestren su profundo y completo conocimiento de la materia”.

ARTÍCULO 32°: “Para ser Profesor Asociado se requieren iguales condiciones que para Profesor Titular. El Profesor Asociado colaborará con el Titular en la dirección de la enseñanza, coordinando con éste, el desarrollo de los programas y las actividades docentes, de investigación y/o de extensión, pudiendo en su caso reemplazarlo. El Profesor Asociado tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Profesor Titular, excepto en lo que respecta al art. 31° del Estatuto de la UNLP.

ARTÍCULO 33°: “Para ser Profesor Adjunto se requiere poseer título universitario superior con un mínimo de dos (2) años de antigüedad, y las demás condiciones para ser Profesor Titular”.

mc



///Plata, 13 AGO 2012

ATENTO a que el diseño e implementación permanente de políticas públicas de la Universidad Nacional de La Plata ha estado ligado y respaldado en las ideas de la Reforma Universitaria de 1918; teniendo en cuenta que este acontecimiento ha constituido un hecho histórico fundamental para la construcción ideológica, política y práctica de las Universidades Públicas Argentinas, instituciones donde la democracia, el pluralismo, el debate y el consenso se fusionaron en pos de la integración de las ideas y con un profundo sentido de sensibilidad humana y social y
CONSIDERANDO:

que es tarea esencial de las Universidades Públicas, promover la participación de los diversos actores universitarios en el análisis de la realidad actual, teniendo en cuenta que la contundencia de las ideas reformistas las vuelve herramientas necesarias para debatir en todo momento de la historia;

que el rol de la Universidad Pública en general, y de la Universidad Nacional de La Plata en particular, es el de ser actor principal en las transformaciones sociales estructurales, para lo cual resulta necesario que esté atenta a esa dinámica y actúe en consecuencia;

que las preocupaciones actuales, se basan en la custodia de la autonomía universitaria, en el reclamo de presupuestos adecuados, en la inclusión institucional, en la internacionalización de los procesos universitarios y el acceso equitativo a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, sin descuidar los variados factores que construyen esa conjunción desde la enseñanza, la investigación, la extensión y la integración social, desde las relaciones institucionales y desde la administración y gestión de la cuestión universitaria;

que resulta fundamental promover el debate y la crítica constructiva permanentes, invitando a participar de ello a los diversos actores universitarios en particular y a la comunidad toda en general;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

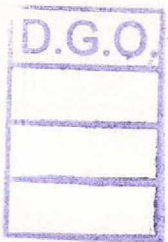
R E S U E L V E :

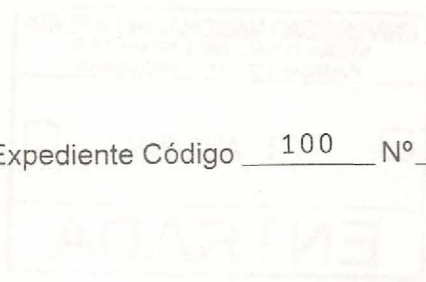
ARTICULO 1°.- Crear el Programa *Hacia el Centenario de la Reforma Universitaria*, cuyo objetivo fundamental será la promoción de diversos aportes intelectuales, académicos, artísticos, científicos y culturales, desde una perspectiva latinoamericanista, los que se plasmarán en distintas actividades que se desarrollarán a lo largo de los próximos años.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Dirección General de Comunicación y Medios, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, la coordinación y ejecución del Programa creado.

///

738





///

ARTICULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Dirección General de Comunicación y Medios; cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

738

RESOLUCION N°

D.G.O.
DG

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata





La Plata, 18 SEP 2012

ATENTO a lo dispuesto en el artículo 8° inciso d) y concordantes de la Ordenanza 262 (texto aprobado por Resolución n°6/12 del Consejo Superior), así como la facultad reglamentaria conferida por el artículo 31° de la misma norma y

CONSIDERANDO:

que el citado artículo 8°, regula la integración en los jurados que entenderán en los concursos para la provisión de cargos no docentes y sus ascensos, haciendo referencia en sus incisos d) y e) a un tipo especial de representación de carácter electivo de los trabajadores no docentes en los respectivos agrupamientos que conforman las plantas no docentes de cada facultad o dependencia de esta Universidad;

que dicha representación electiva, no reviste una naturaleza gremial, toda vez que abarca a todo el personal no docente, sin participar tampoco de la naturaleza de representación del claustro no docente, toda vez que la representación por claustro es indivisible y no reconoce diferenciación por agrupamientos;

que corresponde por tanto, establecer una norma general que permita regular el desarrollo de las elecciones que, especialmente diseñadas para seleccionar a quienes desempeñarán esos peculiares cargos, se lleven a cabo;

que, justamente, en atención a las particularidades de la elección a las que ya se hizo referencia, resulta prudente establecer una Junta Electoral específicamente designada, para regir el funcionamiento de las elecciones de este tipo;

que en tal sentido, se han evaluado los antecedentes de distintas personas para desempeñar funciones en la mencionada Junta Electoral, llegando a la conclusión que resultan idóneos para el desempeño tales funciones;

que en virtud de que el sistema de integración de los jurados previsto por el artículo 8° de la Ordenanza 262, lleva insita una vocación de apertura de las Facultades y Dependencias al resto de la comunidad universitaria tal como se expresa en su inciso e), corresponde establecer una fecha única de elecciones en todo el ámbito Universitario y mandatos que comiencen y finalicen de modo homogéneo en toda la Universidad;

que asimismo, resulta menester establecer la duración de dichos mandatos y declarar la inmediata caducidad de los llamados "representantes de ítem" que puedan estar elegidos en alguna Facultad o Dependencia, como único medio para lograr la uniformidad que requiere el armónico funcionamiento del sistema, tal como está previsto en la normativa vigente;

///

931



///

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Efectuar la Convocatoria para elegir a los representantes de los distintos agrupamientos del personal no docente de cada Facultad o Dependencia, en los términos de los incisos d) y e) del artículo 8° de la Ordenanza 262.

ARTICULO 2°.- Fijar el día 25 de octubre de 2012 para la realización del acto eleccionario respectivo.

ARTICULO 3°.- Declarar caducos a partir de esa fecha, todos los mandatos de representaciones similares, que pudieran superponerse con la específica función de los representantes referidos en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que los mandatos de los representantes a que se hace referencia en el artículo 1°, comenzarán el día hábil siguiente de aquel en que hayan sido proclamados por la Junta Electoral y durarán dos (2) años. Las circunstancias que no permitan ejercer el mandato, como licencias o franquicias de cualquier naturaleza que interrumpen la prestación de servicios, no suspenderán ni interrumpirán el transcurso del plazo establecido.

ARTICULO 5°.- Designar a los siguientes miembros de la Junta Electoral que entenderá en todos los asuntos concernientes a la elección:

	TITULARES	SUPLENTES
Autoridad Superior	Lic. Raúl PERDOMO	Ing. Armando DE GIUSTI
Docente	Prof. Edith Alba PEREZ	Arq. Horacio LAFALCE
Graduado	Lic. Sergio BOSCARIOL	Ing. Esteban MANIS
Estudiante	Sr. Juan PORTILLO	Sr. Joaquín CORTEZ
No Docente	Sr. Mario BARLOQUI	Sra. Lorena DANERI

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, cumplirá la función de Secretaría de la Junta Electoral a los efectos de la elección.

ARTICULO 7°.- Ninguna de las funciones desempeñadas en razón de esta Resolución o con motivo de la elección, dará derecho a honorarios ni retribución pecuniaria de ninguna naturaleza, por tratarse de actos especiales de servicio a la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 8°.- Aprobar el "Reglamento de Elecciones para Representantes de Agrupamientos No Docentes en los Jurados de la Ordenanza 262" que, como Anexo I, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 9°.- Dejar establecido que se considerarán Dependencias, a los efectos del desarrollo de la elección regulada por la presente Resolución, las detalladas en el Ane-

///

[Handwritten signature and stamp]

931

[Handwritten signature]



///
xo II que también pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 10°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a los miembros designados en el artículo 5°; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial, cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y archívese.

RESOLUCION N° 931

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Administrativo
y de Bienestar Universitario
de la Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ANEXO I RESOLUCION N° 931 /12



“REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE AGRUPAMIENTOS NO DOCENTES EN LOS JURADOS DE LA ORDENANZA N° 262”

1) DE LOS PADRONES

1.1_ La Junta Electoral elaborará los padrones en los que se encontrarán inscriptos todos aquellos agentes no docentes de planta permanente de cada agrupamiento de cada Facultad o Dependencia; incluidos los que se encuentren gozando de alguna licencia legal.

1.2_ A los efectos de esta Resolución se entiende que los Agrupamientos reconocidos son:

-Administrativo.

-Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo “B” (Resolución n° 306/12).

-Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo “C” (Resolución n° 306/12).

-Técnico-Profesional. De oficio o a pedido de parte interesada, la Junta Electoral podrá autorizar la separación de este agrupamiento en Técnico por un lado y Profesional por otro, cuando las circunstancias de la Facultad o Dependencia de que se trate así lo aconsejen.

-Asistencial.

1.3_ El padrón provisorio que se apruebe deberá publicarse en todas las Facultades y Dependencias, a fin de que se puedan presentar observaciones. Las observaciones se presentarán exclusivamente en la Secretaría de la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los padrones y deberán estar acompañadas de un informe de situación de revista expedido por la oficina de personal de la Facultad o Dependencia que corresponda. Si la observación se presentara desprovista de la mencionada certificación podrá ser rechazada “in limine” por la Junta Electoral en decisión que será inapelable.

1.4_ Será responsabilidad del Secretario Administrativo de cada Facultad o Dependencia, o máxima autoridad no docente ante ausencia de aquel, la veloz y diligente publicación de los padrones desde el día en que los reciba aprobados por la Junta Electoral, hasta el vencimiento del plazo para presentar observaciones. Deberá dejar constancia de la fecha en que se procedió a la publicación y remitir esa constancia sin demoras a la Secretaría de la Junta Electoral.

1.5_ Cuando las especiales características de dispersión territorial de alguna Facultad así lo aconsejen, la Junta Electoral podrá autorizar, de oficio o a instancia de alguna observación recibida en este sentido por algún interesado dentro del plazo previsto para ello, la instalación de más de una mesa receptora de votos para esa Facultad con el consecuente desdoblamiento del padrón para facilitar la emisión del voto.

1.6_ Las observaciones serán consideradas por la Junta Electoral previo informe de Secretaría sobre cada una de ellas. Deberán resolverse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para formular observaciones. La resolución será inapelable.

1.7_ Resueltas las observaciones, la Junta Electoral aprobará los padrones definitivos y los remitirá a las Facultades y Dependencias para su publicación en los términos del punto 1.4.

2) DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

2.1_ Solo podrán ser candidatos aquellos que se encuentren incluidos en el padrón definitivo del agrupamiento de la Facultad o Dependencia de que se trate.

2.2_ Quedan inhabilitados para ser candidatos los Consejeros Directivos o Superiores, titulares o suplentes, por el claustro no docente; aún cuando se encontraren gozando de licencias u otras franquicias en el ejercicio efectivo de aquella representación. Igual incompatibilidad pesará sobre aquellos agentes No Docentes que se encuentren asimismo designados en Cargos de Gabinete o de Autoridad Superior.

2.3_ Las listas deberán contener necesariamente un representante titular y un suplente por cada agrupamiento reconocido y por cada Facultad o Dependencia reconocida.

2.4_ El desdoblamiento de padrones previsto en el punto 1.5 no implicará en ningún caso la alteración ni multiplicación de las boletas oficializadas que, en todos los casos, serán únicas por Facultad o Dependencia, por agrupamiento, y para cada fuerza que compita en el comicio.

2.5_ Las listas se presentarán, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de los padrones definitivos, acompañadas de un escrito en que se dejará constancia de la persona que actuará como apoderado de la lista. En ese escrito deberá constar también la firma de cada uno de los candidatos aceptando sus candidaturas y un informe de situación de revista de cada uno de ellos expedido por la oficina de personal de la Facultad o Dependencia de que se trate.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

///

2.6_ Solo el apoderado estará legitimado para deducir impugnaciones, formular observaciones o peticionar válidamente ante la Junta Electoral.

2.7_ La lista se identificará con un número y/o un nombre que no podrá ser nombre de personas vivas, ni nombres que lleven a confusión con instituciones oficiales. No deberá identificarse por color.

2.8_ Todas las listas correspondientes a cada agrupamiento deberán estar impresas en papel del mismo color según el siguiente detalle:

Administrativo: Blanco

Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "B": Verde

Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C": Azul

Técnico-Profesional: Amarillo

Asistencial: Rojo

2.9_ Las listas presentadas serán exhibidas en los transparentes de la Presidencia por el plazo de dos (2) días hábiles durante los cuales, por Secretaría, podrán presentarse impugnaciones debidamente fundadas y documentadas. Vencido ese plazo, la junta resolverá sobre su oficialización en instancia única e inapelable

2.10_ Las listas que se presenten sin dar acabado cumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en este apartado podrán ser rechazadas de oficio y sin más trámite por la Junta Electoral.

2.11_ La Junta Electoral comunicará a todas las Facultades y Dependencias, así como a todos los apoderados debidamente acreditados, la nómina completa de listas oficializadas.

3) DE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

3.1_ Oficializadas que sean las listas de candidatos, la Junta Electoral designará a las autoridades de las mesas receptoras de votos; las cuales serán instaladas una por cada Facultad o Dependencia reconocida, salvo el supuesto del punto 1.5 y concordantes.

3.2_ Cada mesa contará con un Presidente y un Vicepresidente para actuar en caso de ausencia o impedimento de aquel. La tarea de autoridad de mesa es considerada carga pública universitaria y solo podrá excusarse quien manifieste razones válidas a juicio de la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido designado. El incumplimiento de los deberes de autoridad de mesa será considerado falta grave y activará los mecanismos disciplinarios que correspondan.

3.3_ El presidente de cada mesa no responderá a más autoridad que la Junta Electoral en lo que resulte materia de su competencia vinculada a la realización del comicio o escrutinio. Con ese alcance, gozará de inmunidad disciplinaria por todo lo que corresponda al ejercicio de esas funciones; salvo que la Junta Electoral evalúe que corresponda retirar esa inmunidad, en atención a que la conducta del presidente o vice haya sido grave e inexcusable.

3.4_ Ninguna autoridad de mesa podrá ser candidato ni apoderado de ninguna de las listas oficializadas.

3.5_ Las autoridades competentes deberán reconocer una especial franquicia de sus habituales deberes para aquellos que hayan sido designados autoridades de mesa para el día del comicio y el día hábil inmediato posterior.

3.6_ Las Mesas integrarán a los fiscales de mesa o generales de las listas que se presenten con la debida acreditación de su calidad de tales.

3.7_ De oficio, o a pedido de algún apoderado, la Junta Electoral podrá designar veedores para integrarse a las mesas en que se estime oportuno. Las autoridades de mesa deberán admitir, durante el comicio y escrutinio provisorio, la presencia de las autoridades de cada Facultad o Dependencia que así lo soliciten sin que ello implique legitimación para formular reclamaciones u observaciones de ninguna índole.

4) DEL COMICIO

4.1_ Las mesas de votación deberán abrirse a las 8:00 horas del día fijado para el comicio y permanecerán abiertas hasta las 18:00 del mismo día; salvo que antes de ese horario hayan sufragado todos los inscriptos en el padrón. En tal caso el cierre anticipado solo resultará válido si

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



///

en el acta de cierre del comicio obran las firmas de todos los fiscales acreditados al momento de la apertura.

4.2_ El presidente y vice de cada mesa serán responsables ante la Junta Electoral de la regularidad del comicio en la Facultad o Dependencia de que se trate, debiendo arbitrar lo conducente al mejor, más dinámico y más transparente desarrollo del comicio y escrutinio. Contará para ello con la colaboración de las autoridades de cada Facultad o Dependencia, las que deberán abstenerse de interferir irrazonablemente con sus tareas.

4.3_ El presidente de mesa bajo ningún concepto podrá alterar los padrones definitivos aprobados por la Junta Electoral ni admitir el voto a quien no se encuentre inscripto, ni denegarlo a quien lo esté y acredite su identidad, exclusivamente con Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad.

4.4_ Las autoridades de cada Facultad o Dependencia deberán arbitrar los mecanismos que permitan a todos los empleados emitir con comodidad su voto, pudiendo reglamentar razonablemente el modo y tiempo en que estas facilidades se otorguen para no resentir significativamente el servicio.

4.5_ Se votará en mesa única por cada Facultad o Dependencia, la cual funcionará con una única urna; salvo el caso previsto en el punto 1.5. El presidente de mesa contará con los distintos padrones que correspondan a los agrupamientos que se registren en la Facultad o Dependencia de que se trate; comprobada la inscripción del elector en el padrón que corresponda y su identidad, entregará al votante un sobre del color que corresponda al agrupamiento en cuyo padrón se encuentre inscripto, conforme el detalle del punto 2.8.

4.6_ El voto será obligatorio para todos los empleados inscriptos en el padrón. Quienes no sufragaran gozarán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día del comicio, para acreditar ante la Junta Electoral que se encontraban en uso de alguna de las licencias previstas en la normativa vigente; caso contrario se pondrán en funcionamiento los mecanismos disciplinarios que correspondan.

5) DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

5.1_ Cerrado el comicio las autoridades de la mesa con la presencia de los fiscales de mesa o generales, procederán al escrutinio provisorio en la forma prevista por el Código Electoral de la Nación, con las siguientes salvedades:

A_ Se practicarán escrutinios separados para cada agrupamiento, volcando sus resultados en actas distintas.

B_ Se considerará nulo, además de los casos establecidos en el Código Electoral de la Nación, el voto emitido mediante boleta oficializada para un agrupamiento que se encuentre en un sobre cuyo color corresponda a un agrupamiento diferente.

5.2_ Toda observación, impugnación o reclamación que se pretenda formular deberá ingresarse exclusivamente por Secretaría de la Junta Electoral. Ninguna impugnación, observación ni reclamación suspenderá el vigor de las decisiones que adopte el presidente de mesa, salvo que la Junta Electoral disponga lo contrario. Regirá lo dispuesto en este punto tanto para el comicio como para el escrutinio provisorio con la salvedad, en este último caso, del procedimiento establecido en el Código Electoral de la Nación para los votos recurridos.

5.3_ El Presidente y vice de cada mesa serán exclusivos responsables de la entrega a la Junta Electoral de las actas correspondientes al comicio y escrutinio así como la entrega de la urna correspondiente; entrega que deberá perfeccionarse inmediatamente luego de finalizado el escrutinio provisorio. Excepcionalmente podrá la Junta Electoral autorizar a los presidentes de mesa que se desempeñaren en localidades lejanas a la Ciudad de La Plata, a remitir por medios no físicos las actas, sin perjuicio de la posterior remisión junto con la urna por correo.

5.4_ Para todos los aspectos no previstos por esta reglamentación regirá supletoria o analógicamente lo dispuesto por el Código Electoral de La Nación.

6) DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO Y PROCLAMACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS

6.1_ La Junta Electoral admitirá protestas y reclamaciones contra el funcionamiento de las mesas receptoras de votos dentro del plazo de caducidad de veinticuatro (24) horas desde el cierre del

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

///

comicio. Vencido ese plazo, procederá al escrutinio definitivo conforme el procedimiento establecido en el Código Electoral de la Nación.

6.2_ Finalizado el escrutinio, y resueltas las protestas y reclamaciones que se hubieran deducido en tiempo útil, la Junta Electoral proclamará a los representantes elegidos por cada agrupamiento de cada Facultad o Dependencia. Lo resuelto por la Junta Electoral será inapelable.

6.3_ Proclamados los representantes, la Junta promoverá los mecanismos disciplinarios que correspondan en razón de actos u omisiones producidos con motivo del proceso electoral y que se consideren dignos de sanción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ANEXO II RESOLUCION N° 931 /12



- Presidencia
- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios
- Colegio Nacional "Rafael Hernández"
- Liceo "Víctor Mercante"
- Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo"
- Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti"
- Escuela Graduada "Joaquín V. González"
- Radio Universidad AM/FM
- Biblioteca Pública de la Universidad
- Dirección de Servicios Sociales
- Casa de Descanso "Samay Huasi"
- Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI)
- Dirección General de Deportes
- Comedor Universitario
- Dirección de Salud



ORDENANZA N° 287/12

(Versión Taquigráfica Acta N° 1203)

“RED DE REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (RRI-UNLP)”

Expediente Código 100 N° 15.877 Año 2.012

VISTO,

La necesidad de estandarizar los servicios provistos por la Universidad que permiten almacenar y hacer accesible en formato digital la producción académica, científica y artística, y proveer la mejor y más eficaz articulación entre las distintas instancias existentes o a desarrollarse.

La existencia de una política de promoción y coordinación de repositorios digitales en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Mincyt), en consonancia con los postulados del movimiento de Acceso Abierto, que se expresó mediante la creación de un Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

La creación en el año 2003 del Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI) con el fin de proveer a los estudiantes, investigadores y docentes de una herramienta de difusión y acceso, por medios electrónicos, de la producción académica, artística y científica de la Universidad.

La creación de repositorios institucionales en distintas facultades, como Naturalis en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo en el año 2002, Memoria Académica en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 2006, y la existencia de proyectos avanzados en distintas unidades académicas.

La tarea que la Red Roble ha realizado en este mismo sentido, promoviendo la creación de repositorios institucionales en el ámbito de las bibliotecas de la Universidad y capacitando al personal de las mismas para afrontar el desafío que implica la puesta en marcha y mantenimiento de servicios de esta índole.

Y CONSIDERANDO,

La importancia que reviste para la Universidad la articulación de los distintos repositorios y la interoperabilidad mediante protocolos y estándares consensuados entre los distintos actores, con el fin de incrementar la visibilidad de los contenidos y facilitar el acceso a los mismos.

El compromiso de la Universidad Nacional de La Plata en garantizar el más amplio acceso a su producción académica, artística y científica no sólo de la comunidad académica y científica, nacional e internacional, sino de todo el Pueblo de la Nación que con su esfuerzo sostiene a la universidad pública.



Expediente Código 100 N° 15.877 Año 2012

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ORDENA :**

ARTICULO 1°: Crear la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad Nacional de la Plata (RRI-UNLP), la que estará conformada por un repositorio central administrado por el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI) y repositorios especializados administrados por las Unidades Académicas (UA).

ARTICULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se creará una Comisión de Coordinación de la RRI – UNLP en el ámbito de la Presidencia de la UNLP, integrada por un representante del SeDiCI, representantes de los repositorios administrados por las Unidades Académicas y un representante de la Presidencia de la Universidad a los fines de la coordinación de la misma.

ARTICULO 3°: Esta Comisión deberá establecer un conjunto de pautas y recomendaciones técnicas que permitan la interoperabilidad entre los repositorios de las Unidades Académicas y el repositorio central, de modo tal de asegurar el acceso libre a través de Internet a los materiales depositados en la Red.

ARTICULO 4°: El repositorio central de la UNLP y los repositorios especializados de las UA, coordinarán las actividades de registro, almacenamiento, difusión y acceso a la producción intelectual de cada UA, optimizando esfuerzos y recursos, y estableciendo un mecanismo bidireccional para las actualizaciones.

ARTICULO 5°: El repositorio central de la UNLP realizará la cosecha de los registros de cada uno de los repositorios de las UA, y en sus registros se dejará constancia de la procedencia de los mismos, conforme normas establecidas por la Red.

ARTICULO 6°: El SeDiCI garantizará la preservación y disponibilidad de las colecciones de la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad, para lo cual mantendrá una copia de cada obra depositada en la Red.

ARTICULO 7°: El SeDiCI pondrá a disposición de los responsables por las Unidades Académicas de los repositorios que conformen la RRI-UNLP sus recursos tecnológicos y humanos para brindar apoyo técnico, colaboración y capacitación de modo de facilitar a cada Unidad Académica el desarrollo y mantenimiento de su repositorio.

ARTICULO 8°: La RRI de la UNLP deberá desarrollar en forma coordinada, actividades de difusión y capacitación destinadas a los usuarios finales, en temas relacionados con el acceso abierto, comunicación científica, recursos de información especializada disponibles a través de la web, propiedad intelectual y licencias, entre otros.

ARTICULO 9°: El acceso a los repositorios que integran la RRI-UNLP será libre, vía Internet. En los casos que corresponda, los documentos completos estarán accesibles respetando las normas legales que se hayan especificado.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código 100 N° 15.877 Año 2.012

ARTICULO 10°: La RRI coordinará la adhesión de los repositorios miembros al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

ARTICULO 11°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial y comuníquese al SeDiCI (Servicio de Difusión de Creación Intelectual). Hecho, tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias y de Relaciones Institucionales y Dirección General de Operativa. Cumplido, gírese a Mesa General de Entradas y Archivo para su oportuno archivo.

ING. ARMANDO DE GIUSTI
Vicepresidente Área Académica
Universidad Nacional de La Plata

Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código 100 Número 14.673 Año 2.012

///Plata, 26 SEP 2012

VISTO Y CONSIDERANDO, el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 164 (Régimen de Dedicación y Compatibilidades), y los dictámenes de la Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento,
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones a la redacción de la Ordenanza N° 164 que figura como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución pasa a formar parte de la Ordenanza N° 164, conforme fuera aprobado su texto ordenado y actualizándose la misma en el digesto de Ordenanzas de la U.N.L.P. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial; Cumplido, tomen razón, Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria, de Asuntos Académicos, Dirección General Operativa. Hecho, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N°

15


ING. ARMANDO DE GIUSTI
Vicepresidente Área Académica
Universidad Nacional de La Plata


Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP



ORDENANZA N° 164/85

(Versión Taquigráfica Acta N° 1203)

“RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y COMPATIBILIDADES”

Expediente Código 100 N° 14.673 Año 2012

ARTICULO 1°: La dedicación de los docentes de la Universidad podrá ser exclusiva, completa, parcial o simple. Las mayores dedicaciones tendrán como objeto esencial promover y desarrollar la investigación básica, aplicada, tecnológica, social, artística y/o extensión. Las dedicaciones exclusivas y de tiempo completo deben realizar tareas de investigación básica, aplicada, tecnológica, social, artística y/o extensión y de docencia. La dedicación de tiempo parcial puede ser dedicada solo a realizar tareas docentes, previa autorización del Consejo Directivo y en las condiciones que éste fije.

ARTICULO 2°: Docente con dedicación exclusiva es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación básica, aplicada, tecnológica, social, artística y/o extensión durante un lapso de cuarenta (40) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 3°: Docente con dedicación de tiempo completo es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación básica, aplicada, tecnológica, social, artística y/o extensión durante un lapso de treinta (30) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 4°: Docente con dedicación de tiempo parcial (semi-dedicación), es aquel que desarrolla tareas docentes, o docentes y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística y/o extensión) durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 5°: Docente con dedicación por cátedra (dedicación simple) es aquel que desarrolla su tarea durante un lapso de nueve (9) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 6°: Las mayores dedicaciones serán otorgadas por los Consejos Directivos a su propuesta, o de Departamentos, Áreas (unidades) pedagógicas o cátedras, con voto de las dos tercera partes de sus miembros.

Las mayores dedicaciones podrán concursarse en forma simultánea o no, con las dedicaciones simples (o por cátedra) que les dan origen, o ser otorgadas en forma directa por el Consejo Directivo con la mayoría indicada.

En todos los casos se requerirá la presentación de un plan de trabajo.

ARTICULO 7°: Los docentes con dedicación exclusiva, completa o parcial estarán obligados a presentar informes bienales de las tareas realizadas. Cada Unidad Académica fijará los contenidos mínimos exigibles para los informes que presenten sus docentes con mayor dedicación, así como también un período de un mes durante el cual, en cada año par, se presentarán dichos informes.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código 100 N° 14.673 Año 2012

El Consejo Superior establecerá pautas generales para la evaluación de estos informes periódicos.

Estos informes serán evaluados por comisiones designadas por los Consejos Directivos y constituidas al menos por seis miembros, representantes de los claustros que forman dicho Consejo, guardando las proporciones que tienen los claustros en el mismo. Al menos dos de sus miembros deberán tener una jerarquía de Docente-Investigador o Docente-Extensionista igual o superior a la máxima jerarquía de los que deban ser evaluados.

Los requisitos para pertenecer a estas Comisiones de evaluación serán iguales a los requisitos para ser miembro de las Comisiones Asesoras de Concursos.

La Comisión deberá redactar un breve dictamen fundamentando en cada caso la calificación de "Aceptable", "No Aceptable" o "No Presentado". En este último caso se intimará fehacientemente al involucrado para que presente el informe en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación. De no cumplirse con la presentación en este nuevo plazo se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para que proceda a la cancelación de la Mayor Dedicación.

ARTICULO 8°: En el mes de Agosto de cada año par las Unidades Académicas remitirán a la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU) o a la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias (CEAU), los dictámenes indicados en el Artículo anterior para su análisis global. Dos informes consecutivos, o tres alternados, considerados "no aceptables" podrán significar la pérdida de la Mayor Dedicación. En estos casos la CIU o la CEAU constituirá una comisión "Ad-hoc" que, luego de considerar el descargo del docente, lo remitirá a la respectiva Unidad Académica, con dictamen fundado. El Consejo Directivo, con los informes de ambas Comisiones y por los 2/3 de sus miembros, podrá retirar la Mayor Dedicación.

ARTÍCULO 9°: Los investigadores y becarios en relación de dependencia con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) o Instituciones similares, enviarán a las Comisiones de Evaluación copias de los informes presentados y las calificaciones obtenidas en las mismas.

ARTICULO 10°: El régimen de incompatibilidad de los cargos docentes se regirá por las siguientes pautas:

- a) No podrá haber superposición de horarios en las tareas desempeñadas. Entre el término y el comienzo de una y otra tarea deberá mediar por lo menos quince (15) minutos cuando las mismas se desarrollen en distintos cargos dentro de los ambientes físicos de la misma Unidad Edilicia (no Institucional); de por lo menos treinta (30) minutos para aquellas tareas que se desarrollen en distintos cargos que estén separados por una distancia de hasta quince (15) kilómetros y para distancias mayores a estas (entre uno y otro cargo) se deducirá el tiempo del cálculo que surja de la aplicación de las normas de tránsito vigentes.
- b) No podrán acumularse más de cinco (5) puntos, adicionando los que correspondan a la actividad docente desempeñada, al régimen de relación de dependencia y al ejercicio profesional independiente.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código 100 N° 14.673 Año 2.012

c) La actividad puntuable se computará de la siguiente forma:

1. La dedicación exclusiva genera cuatro (4) puntos.
2. La dedicación de tiempo completo genera tres (3) puntos.
3. La semi-dedicación genera dos (2) puntos.
4. La dedicación simple genera un (1) punto.
5. Quince (15) horas de cátedra secundaria (10 hs. reloj) genera un (1) punto.
6. Los cargos de investigador o becario de otras instituciones con dedicación exclusiva generan cuatro (4) puntos.
7. La relación de dependencia de hasta veinte (20) horas semanales genera un (1) punto, de más de veinte (20) y hasta cuarenta (40) horas semanales genera dos (2) puntos y de más de cuarenta (40) horas semanales genera tres (3) puntos.
8. El ejercicio libre de la profesión, entendido como requiriendo gran elasticidad y suficiente disponibilidad horaria genera dos (2) puntos.
El ejercicio independiente de la profesión, encuadrado en los lineamientos establecidos en el punto a) precedente, genera un (1) punto. Cuando este ejercicio independiente de la profesión se desarrolla mediante contratos de locación de obra con la Universidad, genera un número de puntos acorde con su carga horaria y a razón de un (1) punto cada diez (10) horas semanales.

d) La dedicación exclusiva o toda combinación de cargos docentes que sume cuatro (4) puntos, solo es compatible con:

1. Un cargo docente de dedicación simple, o tarea equivalente, en La Universidad Nacional de La Plata y en cátedra o área afín a su especialidad.
2. Los asesoramientos técnico-científicos de alto nivel al sector estatal o privado, en tanto revistan carácter de no permanente, cuando sean autorizados por el Consejo Directivo y teniendo en cuenta las necesidades de la actividad propuesta y la necesaria transferencia de conocimientos científicos y técnicos. La actividad desarrollada en estas condiciones se hará constar en el informe a que se refiere el artículo 7°.

Los emolumentos que fueren percibidos por aplicación de este apartado son propiedad de la Universidad. El autor participará de los beneficios obtenidos en la proporción que se fije de común acuerdo con el Consejo Directivo. Si no hubiere acuerdo de las partes, el Consejo Superior en forma inapelable decidirá al respecto.

ARTICULO 11°: Los docentes con mayores dedicaciones y con cargos directivos universitarios o estatales rentados o con cargos de investigación en otras instituciones podrán retener ambas designaciones. A los efectos remunerativos se adjudicará un puntaje a cada cargo, acorde con lo establecido en el artículo 10°, y se percibirá el sueldo en forma proporcional al mismo.

ARTICULO 12°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Asuntos Académicos y Dirección General de Operativa. Hecho, archívese.


Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP

119


ING. ARMANDO DE GIUSTI
Vicepresidente Área Académica
Universidad Nacional de La Plata

3